



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

**TESIS**

**RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO  
A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES  
ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE  
DIOS, PERÍODO 2023**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

**AUTOR**

Bachiller. CARLOS GONZALO BEJAR  
CCORIMANYA

**ASESOR:**

Mg. JANCARLO PEREZ SUAREZ

**CODIGO ORCID:**

0000-0001-6661-6201

**CUSCO - PERÚ**

**2025**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: RELACIONES ENTRE LA DOCTRINA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA - TUPAC KATIPATI, JUNIO 2023

Presentado por: Carlos Gonzalo Rojas Cerimanya DNI N° 71371506

Para optar el título profesional/grado académico de Maestro en Contabilidad  
Mención Tributación

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 3 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 31 de Julio de 2025

  
Firma

Post firma: ANCARLO ROJAS CERIMANYA

Nro. de DNI: 41659378

ORCID del Asesor: 0000-0001-6661-8201

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: **oid:** 27259:477595771

# CARLOS GONZALO BEJAR CCORIMANYA

## RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONAL

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:477595771

Fecha de entrega

31 jul 2025, 11:10 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

31 jul 2025, 11:17 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA D....pdf

Tamaño de archivo

5.8 MB

148 Páginas

27.374 Palabras

158.054 Caracteres

# 10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

## Exclusiones

- ▶ N.º de fuentes excluidas

## Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A TESIS

Dra. NELLY AYDE CAVERO TORRE, Directora (e) General de la Escuela de Posgrado, nos dirigimos a usted en condición de integrantes del jurado evaluador de la tesis intitulada **RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS, PERÍODO 2023** de la Br. Br. **CARLOS GONZALO BEJAR CCORIMANYA**. Hacemos de su conocimiento que el (la) sustentante ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jurado el día **TRES DE JULIO DE 2025**.

Es todo cuanto informamos a usted fin de que se prosiga con los trámites para el otorgamiento del grado académico de **MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**.

Cusco, 07 de Agosto del 2025

Dr. JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA  
Primer Replicante

Mg. JUAN CARLOS MEDINA DELGADO  
Segundo Replicante

Mg. CLEVER ABELARDO MONTALVO LOAIZA  
Primer Dictaminante

Mg. ATILIO VARGAS ELGUERA  
Segundo Dictaminante

## **PRESENTACIÓN**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

### **SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:**

En concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación intitulado: “RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERIODO 2023”. Presentado por el Br. Carlos Gonzalo Bejar Ccorimanya, con la finalidad de optar el Grado Académico de Maestro en Contabilidad Mención Tributación.

El presente estudio se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, que está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca la tesis.

**DEDICATORIA**

Dedico esta Tesis a Dios y a mis padres, a mi padre Carlos Bejar Ramos, a mi madre Yené Brisa Ccorimanya Quispe, quienes me dieron las fuerzas necesarias y suficientes para cumplir con este objetivo en mi vida profesional y son la base principal para el logro de mis objetivos.

A mi hermano Álvaro que ha estado apoyándome incondicionalmente.

*Carlos Gonzalo Bejar Ccorimanya*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por estar siempre a mi lado, en momentos muy cruciales de mi vida.

A mí entrañado padre y a mi hermano, quienes me han enseñado, que con esfuerzo y dedicación se logran nuestros objetivos de otro modo no se consiguen las cosas.

A mi adorada madre, que junto a mí querido padre me dieron la vida y me enseñaron a nunca rendirme a pesar de las adversidades de la vida, siempre estuvieron conmigo nunca me dejaron solo para iniciarme en este camino profesional, mi familia siempre estuvo conmigo en los momentos más difíciles.

A mi Asesor Mg. Jancarlo Pérez Suarez, por su paciencia, apoyo y profesionalismo en todo el proceso de la elaboración de mi trabajo de Investigación.

**Carlos Gonzalo Bejar Ccorimanya**

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
ÍNDICE.....	v
ÍNDICE DE CUADROS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1. Situación problemática.....	1
1.2. Formulación del problema .....	5
a. Problema general.....	5
b. Problemas específicos.....	5
1.3. Justificación del problema .....	6
1.3.1. Teórica.....	6
1.3.2. Práctica.....	6
1.3.3. Metodológica.....	7
1.4. Objetivos de la investigación .....	8

a.	Objetivo general.....	8
b.	Objetivos específicos .....	8
II.	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....	9
2.1.	Bases teóricas.....	9
2.1.1.	La Cultura Tributaria.....	9
2.1.2.	Impuesto a la renta de cuarta categoría .....	26
2.2.	Marco conceptual (Palabras clave) .....	44
2.3.	Antecedentes empíricos de la investigación.....	46
2.3.1.	Antecedentes Internacionales .....	47
2.3.2.	Antecedentes Nacionales.....	51
2.3.3.	Antecedentes Locales.....	55
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	61
3.1.	Hipótesis .....	61
a.	<i>Hipótesis general</i> .....	61
b.	<i>Hipótesis específicas</i> .....	61
3.2.	Identificación de variables e indicadores .....	61
3.3.	Operacionalización de variables .....	62
IV.	METODOLOGÍA .....	64
4.1.	Ámbito de estudio: localización política y geográfica.....	64
4.2.	Tipo, nivel y enfoque de investigación .....	65

4.2.1.	Tipo de investigación .....	65
4.2.2.	Nivel de la investigación .....	65
4.2.3.	Enfoque de la investigación .....	65
4.2.4.	Diseño de la investigación.....	66
4.3	Unidad de análisis .....	66
4.4	Población de estudio .....	67
4.5	Tamaño de muestra .....	67
4.6	Técnicas de selección de la muestra .....	67
4.7	Técnicas de recolección de información.....	68
4.7.1.	Encuesta .....	68
4.7.2.	Cuestionario .....	69
4.7.3.	Ficha de registro de datos.....	69
4.8	Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	69
4.9	Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas .....	71
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	72
5.1	Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados.....	72
5.1.1.	RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	72
5.2.	Pruebas de Hipótesis.....	76
5.3.	Discusión de Resultados .....	80
	CONCLUSIONES .....	85

RECOMENDACIONES .....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	88
ANEXOS .....	94
ANEXO N° 01 Matriz de Operacionalización de variables .....	95
ANEXO N° 02 Matriz de consistencia.....	96
ANEXO N° 03 Instrumentos .....	97
ANEXO N° 04 Solicitud de Autorización para Realizar el Estudio.....	103
ANEXO N° 05 Solicitud de Validación del Instrumento .....	106
ANEXO N° 06 Ficha de Validación.....	108
ANEXO N° 07 Consentimiento Informado.....	114
ANEXO N° 08 Solicitud de reporte de los profesionales abogados que registran su RUC en la SUNAT Sede de Madre de Dios .....	115
ANEXO N° 09 Relación de Abogados Totales de madre de dios.....	116
ANEXO N° 10 Panel Fotográfico.....	125

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Tabla 1</b> A continuación te detallamos cada tipo de estos ingresos.....	27
<b>Tabla 2</b> Pagos a Cuenta Periodo 2023 .....	32
<b>Tabla 3</b> Cálculo Anual.....	39
<b>Tabla 4</b> Cronograma de obligaciones mensuales del ejercicio 2023 .....	41
<b>Tabla 5</b> Operacionalización de variables.....	62
<b>Tabla 6</b> Lista con la Data de los abogados colegiados hábiles hasta diciembre del 2023 .....	67
<b>Tabla 7</b> Coeficiente de fiabilidad de la variable cultura tributaria.....	69
<b>Tabla 8</b> Coeficiente de fiabilidad de la variable impuesto a la renta de cuarta categoría.....	70
<b>Tabla 9</b> Distribución de frecuencias de cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría.....	72
<b>Tabla 10</b> Distribución de frecuencias: conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría.....	73
<b>Tabla 11</b> Distribución de frecuencias: educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría.....	74
<b>Tabla 12</b> Distribución de frecuencias: Conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría.....	75
<b>Tabla 13</b> Prueba Tau_b de Kendall para hipótesis general.....	77
<b>Tabla 14</b> Prueba Tau_b de Kendall para hipótesis específica 1 .....	78
<b>Tabla 15</b> Prueba Tau_b de Kendall para hipótesis específica 2 .....	79
<b>Tabla 16</b> Prueba Tau_b de Kendall para hipótesis específica 3 .....	80

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Cartilla de instrucciones Renta de Personas Naturales.....	30
<b>Figura 2</b> Mis Declaraciones y Pagos.....	36
<b>Figura 3</b> Pago y presentación de otras declaraciones.....	37
<b>Figura 4</b> Distritos de la Provincia de Tambopata.....	64
<b>Figura 5</b> Distribución de frecuencias de Cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría .....	72
<b>Figura 6</b> Distribución de frecuencias: Conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría ...	73
<b>Figura 7</b> Distribución de frecuencias: Educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría ....	74
<b>Figura 8</b> Distribución de frecuencias: Conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría .....	75

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado: "RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERIODO 2023", tiene por objetivo principal: Establecer la relación entre la Cultura Tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023. Desarrollando una metodología de investigación de tipo básica con un enfoque cuantitativo de método hipotético deductivo y de nivel correlacional. Nos indica en sus resultados que el 65,6% de los encuestados afirman que la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es regular, El 9,5% afirman que la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es alta, y el 5,3% afirman que la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es baja. Se concluyó que existe una relación significativa moderada entre la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, durante el año 2023, el coeficiente de correlación Tau-b de Kendall es 0.608 ( $p=0.000<0.05$ ), indicando que una mejor cultura tributaria incide positivamente en el cumplimiento fiscal, los resultados evidencian que los niveles de cultura tributaria actuales no son óptimos, siendo necesario fortalecer los conocimientos y actitudes hacia el cumplimiento tributario.

**Palabras Clave:** Impuesto, cultura tributaria, categoría y renta

## ABSTRACT

The present research work called: "RELATIONSHIP BETWEEN TAX CULTURE AND THE FOURTH CATEGORY INCOME TAX OF LAWYERS IN THE PROVINCE OF TAMBOPATA - MADRE DE DIOS, PERIOD 2023", has as its main objective: Establish the relationship between Tax Culture and the fourth category income tax of law professionals in the Province of Tambopata - Madre de Dios, Period 2023. Developing an basic research methodology with a quantitative approach of hypothetical deductive method and at a correlational level. It indicates in its results that 65.6% of respondents claim that the tax culture and the fourth-category income tax is regular, 9.5% claim that the tax culture and the fourth-category income tax is high, and 5.3% claim that the tax culture and the fourth-category income tax is low. It is concluded that there is a moderate significant relationship between the tax culture and the fourth-category income tax of legal professionals in the Province of Tambopata, Madre de Dios, during the year 2023, the Kendall Tau-b correlation coefficient is 0.608 ( $p = 0.000 < 0.05$ ), indicating that a better tax culture has a positive impact on tax compliance, the results show that current tax culture levels are not optimal, being necessary to strengthen knowledge and attitudes towards tax compliance.

**Keywords:** Tax, tax culture, category and income

## INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria es un elemento fundamental para el desarrollo económico y social de un país, ya que refleja el compromiso de los contribuyentes profesionales abogados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y su contribución al bienestar colectivo. En este contexto, el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, que grava los ingresos obtenidos por el trabajo independiente de los profesionales, cobra especial relevancia, ya que representa una fuente significativa de recursos para el Estado. Sin embargo, en muchas regiones del Perú, como en la provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios, existen factores que inciden en el cumplimiento de esta obligación tributaria, entre los cuales destaca el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes profesionales abogados.

En la provincia de Tambopata, caracterizada por una economía dinámica vinculada a sectores como el comercio, la agricultura y los servicios profesionales, los abogados constituyen un grupo importante de contribuyentes de la Cuarta Categoría. No obstante, se ha observado que la percepción de la tributación, el conocimiento de las normas fiscales y la actitud hacia el pago de impuestos pueden variar significativamente entre estos profesionales. Estas diferencias pueden deberse a diversos factores, como la educación fiscal, la información sobre las consecuencias del incumplimiento tributario y la confianza en la administración pública.

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en los profesionales abogados de la provincia de Tambopata durante el periodo 2023. Específicamente, se busca identificar el grado de conocimiento, percepción y cumplimiento tributario de este grupo, así como los factores que influyen en su comportamiento fiscal.

La relevancia en el presente trabajo de investigación radica en la necesidad de fortalecer la cultura tributaria en el país y, especialmente, en la región de Madre de Dios en su capital Puerto

Maldonado, donde el cumplimiento tributario enfrenta diversos desafíos. Los resultados de la investigación podrán ser utilizados por entidades públicas y privadas para implementar estrategias y programas de sensibilización y educación fiscal, con el fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para solucionar la problemática realizar y contrastar los objetivos e hipótesis planteadas correspondientemente en el trabajo de investigación, se desarrolló los siguientes capítulos:

**CAPÍTULO I:** Planteamiento del problema. - En este capítulo se expone: el problema de investigación, con una situación problemática identificada y formulación del problema detallada, incluyendo un problema general y específico. Se justifica la relevancia del problema y se establecen los objetivos de la investigación, tanto generales como específicos, para guiar el estudio.

**CAPÍTULO II:** Marco teórico conceptual. - Este capítulo comprende: el marco teórico conceptual del tema en estudio. Se exponen las bases teóricas que fundamentan la investigación, seguidas de la definición del marco conceptual, resaltando las palabras clave relevantes. Además, se revisan los antecedentes empíricos de la investigación, explorando el estado actual del conocimiento sobre el tema.

**CAPÍTULO III:** Hipótesis y variables. - Este capítulo comprende: la hipótesis y variables de la investigación. Se presentan tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas que se proponen para el estudio. Luego, se identifican las variables y sus indicadores, seguido de la Operacionalización de variables para su análisis en el estudio.

**CAPÍTULO IV:** Metodología. - Este capítulo comprende: la metodología empleada en la investigación. Se describe el campo de estudio, incluyendo su localización política y geográfica, así como el tipo y nivel de investigación. Se especifica la unidad de análisis, la población y el tamaño de la muestra, junto con las técnicas de selección de la muestra. Se detallan las técnicas de recolección, análisis e interpretación de la información y como se validarán las hipótesis

planteadas.

**CAPITULO V:** Resultados y Discusión. - Este capítulo presenta: los resultados y discusiones derivadas de la investigación. Se describe la ejecución, análisis, interpretación y discusión de los resultados, incluyendo prueba de hipótesis. Luego se presentan los resultados obtenidos.

Conclusiones y Recomendaciones. - Se establece las conclusiones y recomendaciones propuestas a la presente investigación por lo que se llevaron a cabo al calcular los resultados obtenidos al término de la investigación. Finalmente, se incluyeron las referencias bibliográficas que se utilizaron como fuente para el desarrollo del estudio y se adjuntaron los anexos correspondientes, los cuales proporcionarán apoyo y respaldo adicional a la realización de la investigación.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Situación problemática

En la actualidad, a nivel global, en especial en los países, sub desarrollados como el Perú, donde existen deficiencias en el sistema de salud pública, y el servicio educativo por mencionar los más importantes, el porcentaje del presupuesto nacional destinados a estos dos sectores han sido limitados, como consecuencia de la establecida recaudación tributaria a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que está sujeta al cumplimiento de la prestación tributaria, de las personas naturales y jurídicas, que están obligados a cumplir con sus impuestos, en especial los profesionales sujetos a la ingresos de una persona autónoma, como los profesionales de derecho. La correcta declaración de impuestos en el caso de los profesionales mencionados, contribuiría a generar recursos disponibles para el desarrollar al País, sin embargo la situación problemática que abordamos de la relación de la conciencia del contribuyente de las obligaciones fiscales de los profesionales de derecho en, Puerto Maldonado, nos hace reflexionar sobre este problema, que causa el deterioro económico en la recaudación tributaria, y por el contrario el profesional contribuyente obtiene un beneficio que no le correspondería, evidenciándose una carencia de conciencia tributaria, que afectaría significativamente el Desarrollo del País.

Asimismo, Panchana & Cedeño, (2022) Manifiestan que existe una cultura tributaria a nivel global, que tiene el propósito de orientar al ciudadano a cumplir sus obligaciones tributarias, teniendo en consideración que existe carencias de control en las entidades responsables, que están influenciadas por cuestiones políticas, burocráticas, incidiendo en que el papel del Estado no solo debe limitarse al contribuyente a presionar sobre la necesidad de pagar los impuestos legalmente constituidos en cada país –“Por el contrario deberá ser una educación orientada hacia el cambio cultural y hacia la revaloración de lo ético dentro del conjunto social”.

Seguidamente, en el contexto internacional, Gonzáles & Gaspar (2016). Realizaron una

investigación en la sociedad Cubana, que transita con un gobierno de corte socialista, sujeto a control gubernamental, teniendo a las instituciones bajo su control, se ha evidenciado que carece de una plena cultura de impuestos, como consecuencia de la desaparición de la imposición como instrumento tanto redistributivo como regulador de la economía por más de 30 años. Siendo el objetivo de la investigación el fenómeno antes descrito, habiendo realizado encuestas en el Municipio de la Capital, obtenido como resultados, en una población el 16% que representan a los abogados, que reconocen el tema de los impuestos como una prestación importante por estar vinculados a la profesión de abogado y las leyes, reglamentos, estatutos, recomendando que la administración tributaria Cubana debe llevar a cabo importantes programas de educación tributaria. En este mismo sentido, Morales et al (2019). Investigo en la sociedad Mexicana, sobre lo que realmente representa tener una cultura tributaria, para ello utilizo una encuesta, teniendo los siguientes resultados: 69% cuenta con conocimientos mínimos o nulos con relación a los impuestos que están obligados a contribuir; el 73% presentan sus declaraciones fiscales fuera de tiempo; el 50% de los contribuyentes desconoce el destino de los impuestos recaudados por el gobierno. Además, menciona que se ha hecho habitual observar que los contribuyentes no paguen los impuestos correspondientes. Sin embargo, el Gobierno ha realizado esfuerzos para el cumplimiento de las leyes fiscales, pese a que no son muy claras argumentaron los autores mencionados.

Simultáneamente, en el contexto nacional, Cabrera et al. (2021). Aduce que los contribuyentes profesionales, muestran una indiferencia notable hacia la cultura tributaria a través de sus creencias y comportamientos no correspondidas al enfoque legal, para los autores aludidos, indica que la presión tributaria que el Estado ejerce sobre los contribuyentes de cuarta categoría, afecta su economía, indicando que a veces los contribuyentes no logran entender la Ley tributaria, dichos profesionales llenan las declaraciones en formularios con errores, incluso aducen no tener tiempo para atender asuntos fiscales. Teniendo resultados en la variable cultura tributaria, de un

72% nivel bajo 20% nivel medio y 8% nivel alto.

Entretanto, dicha problemática está latente con variaciones en el contexto local, puesto que, luego de la inauguración de la carretera interoceánica Brasil. Perú el 2010, a la fecha del 2024, la población de Puerto Maldonado creció en una progresión geométrica, teniendo un crecimiento poblacional, y la instalación de oficinas de abogados en la avenida Tacna y otras aledañas a las oficinas del Poder Judicial y Fiscalías, contando con un Colegio de Abogados de Madre de Dios, que al 2024 registraba 448 abogados inscritos debidamente juramentados, que llegaron del, Cusco, Puno, Arequipa, Tacna, Moquegua, Apurímac, Ayacucho, y otros departamentos en razón que, Madre de Dios carecía de una Universidad, a la fecha recién están saliendo las primeras promociones de Derecho de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Universidad Andina Cusco, Telesup, Alas Peruanas. Por consiguientes el 70% (Aprox. 150.000.00 hab.) de la población total del Departamento de Madre de Dios, reside en la Provincia y Distrito de Tambopata, su capital Puerto Maldonado, donde los profesionales del derecho, Abogados prestan sus servicios, por lo que la problemática sobre vinculación de los valores del contribuyente y su relación con ingresos del contribuyente de cuarto nivel de los profesionales abogados en Puerto Maldonado, no es ajena al contexto internacional y nacional, con sus propias características que en estas oportunidades lo sometemos a una investigación bajo un diseño y un enfoque que ulteriormente lo desarrollaremos.

A esto se suma, la investigación de Arpita & Huamani, (2024), indican que, en la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, hay un elevado número de personas inscritas en la SUNAT como trabajadores autónomos, sujetos al régimen tributario de cuarta categoría, correspondientes al ejercicio profesional del derecho. Asimismo, argumenta que en Puerto Maldonado la cultura tributaria es un tema al cual no se le ha dado la importancia debida. En razón que esta debió ser tratada desde temprana edad concluyendo que la cultura tributaria es débil ingresándose al mundo

profesional del derecho. Por su parte Rivera (2019). Aduce que en su mayoría los profesionales del derecho, no declaran todos sus ingresos o solo lo hacen de manera parcial. Aduciendo que el abogado posee conocimiento acerca de las normas tributarias, y pone de manifiesto una conducta débil de conciencia tributaria. Beneficiándose por tal hecho.

En este sentido, es pertinente tocar las principales causas de la problemática desarrollada en el presente ítems, conforme lo menciona Rivera (2019). La falta de conciencia tributaria de los abogados; La baja educación tributaria y compromiso por parte de los profesionales abogados; De la misma forma; Graneros & Jiménez (2023). Señalan que los autónomos profesionales en ingeniería civil, derecho, medicina y odontología cumplen sus afirmaciones del impuesto a la renta de cuarta categoría al 94%,92%,86%70% respectivamente respondiendo que por las recargadas labores les impide realizar sus declaraciones en tiempo hábil, y que por esa razón muchos no declaran.

Por otro lado, es necesario abordar la primordial consecuencia de la problemática, según Argote (2022). Señala que una baja en la recaudación tributaria, por la falta del cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes, causa una o genera un desbalance en el erario nacional, que frena el desarrollo de un país, y limita las obras a desarrollar por inversión de los sectores sociales que más necesitan sobre todo en educación y salud.

Por lo expuesto, en los párrafos anteriores, sobre la problemática citada del conocimiento del contribuyente y su relación con el ingreso de nivel cuatro de los profesionales abogados en Puerto Maldonado, frente a este problema, para crear una conciencia tributaria, planteamos que se debe incluir en los planes educativos la implementación de cursos tributarios desde los centros iniciales, luego en la educación básica regular que está conformado por la primaria, secundaria, finalmente en la educación superior, adicionando una asignatura más sobre el cumplimiento tributario de la ley, que generan desarrollo a la nación; asimismo todos los colegios de abogados

del Perú deben contar en sus estatutos, un plan de capacitaciones anuales sobre conciencia y cumplimiento de obligaciones tributarias.

La presente investigación reflexiona sobre esta problemática que se ha generado, en la sociedad, tanto en el contexto internacional, nacional y local, reconociendo que, la cultura tributaria, es reflejo del proceso de socialización del ser humano en el seno familiar y la sociedad donde se desarrolla, en esta oportunidad, en la Provincia de Tambopata - Madre de Dios, periodo 2023, con los abogados, sobre la cultura tributaria y su relación con la renta de cuarta categoría, con trabajadores en actividades independientes. Por lo que es necesario realizar la actual investigación a fin de contribuir al campo de las ciencias contables y financieras conjuntamente a la Maestría en Contabilidad mención Tributación.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***a. Problema general***

¿Cuál es la relación entre la Cultura Tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023?

### ***b. Problemas específicos***

- ¿Cuál es la relación entre la conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023?
- ¿Cuál es la relación entre la educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023?
- ¿Cuál es la relación entre el conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta

categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023?

### **1.3. Justificación del problema**

Según Bernal (2016), la justificación se establece en base al por qué y el para qué de nuestra investigación, es decir, explica los motivos del porque es importante que se realice el presente trabajo de investigación (p.109).

#### **1.3.1. Teórica**

Gallardo (2017) menciona dirigido a resaltar los supuestos que pretende profundizar el investigador, sea para generar la reflexión y el debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o encontrar nuevas explicaciones del conocimiento existente (Bernal, 2016; Martins & Palella, 2012).

Debido a algunas experiencias vividas con profesionales abogados el desarrollo de la investigación, se realizó, debido a un interés profesional por tratar de conocer y añadir nuevos conocimientos e ideas y dar a conocer, como la falta de cultura tributaria que ellos tienen como profesionales contribuyentes de cumplir con sus obligaciones tributarias frente al estado, realizando el estudio específicamente en Puerto Maldonado, aprovechándose de la débil legislación tributaria que tiene nuestro país, todo ello nace de una problemática existente la cual vivimos hoy en día. El fin de esta investigación es contribuir a la sociedad los conocimientos recaudados, mediante los estudios teóricos en temas tributarios ya que nuestra investigación está orientada al proceso de determinar y analizar la relación existente entre ambas variables de estudio, el siguiente fin es generar debate y reflexión académica del conocimiento en estudio.

#### **1.3.2. Práctica**

Gallardo (2017) cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema concreto que afecta

directa e indirectamente a una realidad social o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo (Bernal, 2016; Martins & Palella, 2012).

El trabajo investigativo realizado busca encontrar soluciones concretas a las dificultades que presentan los profesionales abogados que evitan el ingreso de las contribuciones contribuyentes en sus múltiples indicadores, tales como en la elaboración del cuestionario en la que puede plantearse preguntas sobre los profesionales abogados que al mismo tiempo nos puedan ayudar a detectar si el abogado no declara todos sus ingresos o lo hace de manera parcial sin necesidad de preguntarle usted ¿paga o no paga? ¿Cumple o no cumple? .Se van a realizar unas preguntas de tal forma en las que no vamos a utilizar palabra elusión del impuesto, entonces cuando se aplique el cuestionario el profesional abogado responde todo el cuestionario cuyo resultado concluirá que realmente hay una falta de conciencia tributaria, una baja educación tributaria y una bajo conocimiento tributario o sea se va a descubrir a través de la investigación que hay una falta de cultura tributaria, sin embargo se irá investigando el impuesto a la renta de cuarta categoría de manera inteligente, se plantean algunas preguntas que me puedan ayudar a descubrir que los profesionales abogados en su mayoría no declaran todos sus ingresos, aprovechándose de la débil legislación tributaria que tiene nuestro país, debe trabajarse con mucha inteligencia emocional en el sentido de que hay que ponerse en el caso del abogado, debemos ser muy cuidadosos, muy sutiles, muy inteligentes y muy astutos todo va a depender de la forma como se planteen las preguntas para establecer la concordancia de las obligaciones legales a la renta de cuarta categoría.

### ***1.3.3. Metodológica***

Gallardo (2017) referido al uso o propuesta de métodos, estrategias y técnicas específicas que pueden generar conocimiento válido y confiable; y/o servir de aporte y/o aplicación para otros investigadores que aborden problemas similares (Bernal, 2010; Martins & Palella, 2012).

El presente trabajo de investigación es de tipo básica, los objetivos a estudiar serán alcanzados siempre que, las técnicas de investigación sean tomadas en cuenta, como el cuestionario y su procesamiento y sistematización en software para medir las variables (cultura tributaria y la carga generada a los ingresos de nivel cuatro) con ello se pretende establecer la correlación entre impuesto a la renta y conciencia fiscal y cumplimiento tributario en profesionales abogados que pertenecen al impuesto a la renta de cuarta categoría en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023, los indicadores que definen a las dimensiones de ambas variables; así como la recopilación de datos para luego pasar a analizarlas. Esta tesis podrá usarse como modelo para las demás investigaciones.

#### **1.4. Objetivos de la investigación**

##### ***a. Objetivo general***

Establecer la relación entre la Cultura Tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

##### ***b. Objetivos específicos***

- Determinar la relación entre la conciencia tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.
- Determinar la relación entre impuesto a la renta y educación tributaria de cuarta categoría de los abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.
- Identificar la relación entre el conocimiento tributario con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

## II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El marco teórico conceptual es un componente esencial de cualquier proceso de investigación, ya que ayuda a ampliar, reforzar o respaldar definiciones, conceptos y argumentos filosóficos elaborados por escritores acreditados sobre el tema de estudio.

### 2.1. Bases teóricas

#### 2.1.1. *La Cultura Tributaria*

Según Armas & Colmenares (2009). Se delimita la cultura tributaria como las creencias, perspectivas y competencias comunes que los componentes de una sociedad tienen sobre los impuestos y las leyes que los controlan. Esto se traduce en una forma de hacer que se demuestra en el pago consistente de impuestos sobre la base de la lógica, la fe y la afirmación de principios morales como individuo, de conformidad con la ley, el deber cívico como ciudadano y la solidaridad social como individuo contribuyente.

Según Bonilla (2014), la “cultura tributaria” Es el sistema de ideologías y comportamientos que propicia el pronto y honesto realizamiento de los deberes tributarios, que son deber y derecho de todos como ciudadanos. La cultura tributaria posibilita que los contribuyentes acepten voluntariamente el pago, por lo que hacer un uso racional del patrimonio estatal es un componente clave de la cultura fiscal.

La contribución de la cultura tributaria radica en el sentido de solidaridad de una persona con los demás, surge de su propia aceptación de su papel adecuado en la sociedad. En consecuencia, se debe incluir en las exigencias tributarias un mecanismo para promover el bienestar general y al Estado como organismo con autoridad para llevar a cabo este objetivo. De manera similar, el desempeño de estos deberes implica naturalmente la autoridad y el

derecho de todo ciudadano a exigir que el Estado cumpla con sus deberes; sin embargo, hay que reconocer que se trata de un proceso largo que requiere años para completarse y crecer.

#### **2.1.1.1. Conciencia tributaria**

Guzmán (2017), denota que la percepción tributaria es el vínculo de pensamientos, ideas acciones colectiva de la población lo cual consiste en el cumplimiento de los deberes fiscales de forma voluntaria de los contribuyentes que los aplica la ley sin exigencia de coacción.

También puede referirse a la información de juicio común que las personas utilizan para decidir si apoyan o se oponen al impuesto. La comprensión fiscal no es más que la determinación de un ciudadano de pagar la parte que le corresponde de impuestos, sabiendo que hacerlo mejoraría la sociedad en su conjunto. La conciencia fiscal tiene que comenzar en las escuelas, donde los futuros contribuyentes aprenderán sobre el valor de los impuestos y su inversión en la sociedad, las muchas formas de impuestos y quién es responsable de pagarlos, los impactos de la evasión fiscal en la economía de la nación, la sanciones por infracciones fiscales, etc. Intentar definir algo que no puede caracterizarse adecuadamente mediante características que ven nuestros sentidos nunca es fácil; “Conciencia tributaria se entiende como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”.

##### ***1) Conciencia y nivel de consideración en el pago de impuestos***

“El impuesto a la renta es un tributo que se determina y se paga mensual y anual. Este impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente”. “El Impuesto a la renta se declara y paga dentro del plazo

de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensuales, de acuerdo al último dígito del RUC de cada declarante” (SUNAT, 2018).

### ***2) Motivación en el cumplimiento tributario***

La Administración Tributaria, tiene que lograr que se perciba que el contribuyente le conviene pagar sus impuestos, que no lo haga sentir que lo están quitando su dinero, sino que sienta satisfecho que se va hacer una mejora para la sociedad donde vive, dándole una mejor calidad de vida haciendo carreteras, puentes, hospitales y el contribuyente pueda tener esa satisfacción de lo que contribuyo y puedo hacerse varias cosas en mejoría de la sociedad y el buen vivir, de esa manera concientizas a las personas y tengan ese pensamiento constructivo y no erróneo.

### ***3) Incentivos para el cumplimiento tributario***

En tal sentido, Guaiquirima (2004) nos dice que el implantar en una sociedad una conciencia tributaria no es una tarea fácil, más bien, nos requiere un tiempo determinado para poder lograr que la ciudadanía adopte estas como parte de su vida y comportamientos diarios, es un proceso complejo de aprendizaje para la sociedad.

### ***4) Voluntad del contribuyente de cumplir con sus obligaciones tributarias frente al estado***

La Administración Tributaria, al hacer uso de la palabra “voluntad” dentro del contexto, está agrupada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como medio para demostrar la propensión de la administración a cumplir con la recaudación prevista. Esta necesidad debe expresarse de manera que permita al contribuyente participar en un marco institucional que considere sus valores e intereses para incentivarlo a cumplir, así como una noción de su voluntad.

Cabana (2017) entre otras conclusiones nos da a conocer que, lo fundamental es que

Promover y destacar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales es un deber de la entidad tributaria, brindándoles una amplia lista de servicios gratuitos que tengan como objetivo combinar recursos e instrumentos para aprovecharlos al máximo. Tanto el contribuyente como la administración tributaria se beneficiarán de esto, al igual que la facilidad y simplificación de los procedimientos de cumplimiento.

### **5) *Cumplimiento tributario de la ley***

El Estado recauda impuestos y los devuelve a la comunidad mediante la provisión de servicios públicos y bienes durante el hecho tributario, lo cual es un hecho de doble vía entre el aportador y la Nación. Es un proceso social controlado donde el cumplimiento tributario es una reacción a un requisito legal que tanto la autoridad, actuando bajo la autoridad otorgada por la ley, como el contribuyente deben cumplir.

El tema de las tributaciones es un suceso de dos vías entre contribuyente y Estado. Donde el estado es encargado de cobrar los impuestos y dar un bienestar a la comunidad. Por ende el cumplimiento tributario es un deber que cada persona debe cumplir de acuerdo a ley por lo que cada contribuyente debe generar conciencia tributaria a la hora de pagar impuestos por que el cumplimiento tributario es algo que está regido en cuanto a normas, plazo y sanciones, por lo que la autoridad encargada tiene la capacidad de sancionar a aquellas personas que no cumplan con dicha obligación, por lo que cada contribuyente debe tener claro el tema de cultura tributaria porque es muy importante en cada uno para poder cumplir con los deberes tributarios y de esa manera haya más recaudación (Bonell, 2015).

- a) La determinación a concretar la cooperación (“querer contribuir”). Es un estado que depende, en parte, de qué tan bien funcionan las leyes coercitivas, de cómo los agentes usan la racionalidad económica para calcular la situación y de cuánto les

desagradan las consecuencias del fraude. La responsabilidad tributaria del agente, por otra parte, que influye en su deseo de pagar y es el resultado de los procesos de socialización, legitimación y asimilación de los deberes tributarios, determina su disposición a contribuir.

- b) La factibilidad de ejecutar la contribución (“saber y poder contribuir”). Tiene que ver con cuánto conocimiento tienen los contribuyentes sobre las leyes y regulaciones tributarias y, a la inversa, con qué facilidad pueden recibir servicios de administración tributaria, como velocidades de procesamiento, simplificaciones administrativas y simplicidad en el pago de contribuciones.

En el Perú los ciudadanos tienen una actitud cooperativa muy disminuida frente al pago de los impuestos, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad, no confían en el rol recolector del Estado y de su Administración Tributaria. Pero esta aumentaría en más del 50%, si las instituciones públicas se ganaran la confianza de los ciudadanos y si el sistema político y especialmente sus principales actores tuvieran un buen rendimiento y comportamiento (Bonell, 2015).

#### ***6) Actitudes tributarias de los contribuyentes respecto a la transparencia de información tributaria***

Giarrizzo & Scolnic (2011) Dejan entender que “este escenario se agrava más cuando las percepciones de injusticia, ineficiencias y corrupción se elevan y la conducta elusiva deja de ser considerada como delictiva, dado que dichas percepciones vienen a ser excusas o justificación para el incumplimiento fiscal, siendo así, los contribuyentes evaden el pago de sus tributos para incrementar sus utilidades y justifican su accionar usando como argumento la corrupción o la injusticia del sistema tributario”.

### **7) *Actitudes y creencias motivadas al deber de contribuir***

Según Carrasco (2010) El tipo de objetivo de despertar que expresa el contenido es un factor crucial para diferenciar varios valores. Los grupos y los individuos reflejan cognitivamente estas necesidades como valores particulares que se transmiten en boletines presupuestarios mientras trabajan juntos para lograr metas que son importantes para ellos.

En consecuencia, tres necesidades fundamentales de la condición humana son los requerimientos biológicos de los individuos, necesidad interactiva social y estructurada, y la demanda de persistencia y éxito del grupo de plenitud, de los que se pueden provocar varios principios promotores amplios, distintos y fundamentales. Una estructura de valores integrada se produce por las controversias y la congruencia de los 10 valores básicos.

Encontramos en las personas a través de sus acciones y sus respectivos valores las implicaciones sociales dentro de la cultura fiscal. De la misma forma, una persona de valores intrínsecos en él, desencadena un comportamiento subsecuente ilusiva que lo compromete en la decisión tomada.

#### **2.1.1.2. Educación tributaria**

De acuerdo a los autores la educación fiscal no consiste en una mera transmisión de conceptos técnicos, sino que tiene que ver con la construcción de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y de sus obligaciones. Trabajar la educación fiscal requiere forjar un mayor conocimiento de la realidad fiscal de cada país, conocer la cultura fiscal de los ciudadanos, la legitimidad social de las Administraciones fiscales y valoración ciudadana del funcionamiento de la democracia y de sus instituciones. (EUROSOCIAL, 2015) citado por (Díaz & Fernández, 2010).

### a) Nivel de formación tributaria de los contribuyentes

Metafóricamente como un martillo de un carpintero, haciendo que el contribuyente conozca la parte legal de sus derechos. Esto implica dar educación, asesoría y apoyo a los contribuyentes a través de distintos medios como son los periódicos, televisión, programas de radio, sitios web, seminarios y apoyo en ventanilla para difundir información clave a los contribuyentes (Ruiz, 2018).

### b) Valores tributarios interiorizados en la conciencia

Según Armas & Colmenares (2009) afirma que los valores del contribuyente son:

- **Honestidad y compromiso:** conciencia de la propia obligación de llevar a cabo la responsabilidad frente al desempeño de las obligaciones determinados según la legalidad de las normas.
- **Integridad:** Actuar con estima y respeto ante la sociedad y uno mismo, poniendo en práctica normas morales y de la sociedad.
- **Solidaridad:** acciones de unidad dirigidas a propósitos y haberes usuales. Asimismo, se está relacionado a las conexiones sociales que fortalecen la cohesión social de forma permanente.

### c) Moral tributaria.

La moral tributaria es importante para la ciudadanía y la Nación, ya que tiene como objetivo maximizar la eficiencia de la recaudación de impuestos. Como lo plantea Antequera, Florensa y Arias, Los contribuyentes están obligados a pagar impuestos independientemente de si el sistema tributario es excelente o terrible. Te sentirás avergonzado cuando hagas algo que viole tu moral o parezca terrible, como declarar impuestos. “Esto sucederá si en esa sociedad la evasión es vista como algo reprochable. Según esta visión del rol de las normas sociales, en la

medida en que en la sociedad la evasión sea peor vista, será más alto el cumplimiento tributario, independientemente de la utilidad esperada de la evasión.” (Antequera & Florensa, 2008, pág. 1).

#### **d) Conocimiento de los principios tributarios**

- Principio de legalidad: Básicamente el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, explica que respecto a los tributos estén se pueden crear, modificar o derogar, de igual forma esta tipificación establecida en la norma en mención explica que se podrán brindar exoneraciones de acuerdo a ley. El Principio de Legalidad es la prevalencia de la ley, en otras palabras, el actuar del Estado debe estar regido por una ley, y nunca por la voluntad de los individuos.

Entonces, la capacidad tributaria hace referencia a la habilidad de cada contribuyente para cumplir con obligaciones fiscales, y constituye una restricción fundamental sobre el poder impositivo del Estado. Es esencialmente la capacidad económica que poseen tanto individuos como entidades legales para afrontar las cargas fiscales, ya que los impuestos se imponen en proporción a sus recursos, es decir, gravan de acuerdo con su capacidad contributiva.

- Principio de obligatoriedad tributaria: Artículo 1° del Código tributario muestra que, respecto a la obligación tributaria, este refleja tener un derecho público generando que se apertura un vínculo entre dos entes tributarios, primero el deudor tributario y segundo el acreedor tributario, todo ello bajo lo tipificado en tal norma. De la misma forma esta obligación inicia su nacimiento cuando dentro de una actividad económica se realiza un hecho generador de la misma.

#### **2.1.1.3. Conocimiento Tributario**

Por otra parte, Cedeño & Torres, (2016) Declaramos que el conocimiento fiscal, que se

define como la conciencia de las personas sobre sus derechos y responsabilidades, incluido su deber de apoyar el crecimiento nacional, es un componente crucial de la cultura fiscal. Según el autor, los ciudadanos informados tienen un mayor grado de cultura tributaria ya que conocen los fundamentos de los impuestos y reconocen la importancia de cómo se administran. Cada uno de ellos dice que se requiere educación en temas relacionados para adquirir conocimientos sobre impuestos.

Por otro lado, Choquecahua (2016) Destaca la diferencia entre dos tipos de conocimiento: táctico y explícito. El contenido que puede transmitirse en un orden y estructura predeterminados se conoce como conocimiento explícito. Es fácilmente intercambiable y se materializa en formatos, trabajos e informes, entre otras cosas. Los programas informáticos, los reglamentos de funciones, los informes de recaudación y gestión, los manuales internos y otros documentos demuestran un claro conocimiento en el tema de la administración financiera pública. Por otro lado, el entendimiento táctico es información que una persona ha adquirido a través del tiempo y se basa en la experiencia. Se manifiesta en los comportamientos, las investigaciones realizadas y la comprensión de las culturas corporativas. El conocimiento táctico, en discrepancia del saber directo, no se manifiesta. Se refleja en la recaudación de impuestos por lo siguiente: la capacidad de decidir si se permite a los contribuyentes dividir sus impuestos, las formas administrativas, el fundamento jurídico y la capacidad en una situación particular, etc.

El estudio y conocimiento del sistema tributario peruano y todas sus normas conexas se conoce como conocimiento tributario.

Según Chávez et al., (2017) indica dado que el estado está obligado por ley a recaudar impuestos o enfrentar sanciones, el público se beneficia enormemente de tener conocimiento del código tributario, que contiene toda la documentación relevante sobre nuestro régimen tributario, incluidos principios, instituciones, protocolos y normativa legal.

En términos de conocimiento tributario, esto incluye detalles sobre leyes tributarias, multas y diversos tipos de infracciones tributarias, entre otros temas relevantes.

### **1) Conocimiento de la normatividad tributaria**

Los métodos a utilizarse en la interpretación dentro del derecho, se realizará en base a la norma tributaria. La institución encargada de la administración tributaria (SUNAT) debe tomar en situaciones, cuenta actos, relaciones económicas que en efectivo desarrollen, quiere decir que se determina la verdadera e imponible naturaleza de su hecho tributario. En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley (SUNAT, 2023).

La sociedad como tal, debe ser regida a normas las cuales pongan un límite finito en las acciones, es por ello que, las normas tributarias rigen el sistema tributario, el cual conforma principios y acuerdos en asesoría de personas con conocimiento en el área.

Según, el Texto Único Ordenado del Cáceres & Llaqué (2023) en su libro Código Tributario Son aquellas formuladas por escrito ante el órgano de la Administración Tributaria competente, por las entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales, así como por las entidades del Sector Público Nacional, siendo el pronunciamiento que se emita de obligatorio cumplimiento para los distintos órganos de la Administración Tributaria mencionados en los artículos 93° y 94° del Código tributario.

### **2) Conocimiento de la elusión tributaria relacionada a las normas tributarias**

El Grupo de Justicia Fiscal Perú - GIF, (2021) define elusión tributaria como “el aprovechamiento de los vacíos y ambigüedades existentes en el marco legal con la finalidad de disminuir los montos de los impuestos a pagar, sin que ello califique como un acto ilegal”.

Baldeón et al. (2009) En la elusión, el contribuyente realiza un comportamiento dirigido a impedir la realización del hecho imponible, no realizándolo o realizando otro distinto. Pero la

elusión no importa un acto ilícito, sino que se trata más bien de buscar un medio para conseguir un fin, pero burlando un camino natural para conseguirlo, siguiendo otra alternativa que no es la adecuada, sin configurarse el hecho imponible.

Desde la posición de SUNAT (2020), la elusión tributaria “se refiere a las conductas de algunos contribuyentes que buscan aprovecharse de alguna ambigüedad o vacío legal de ciertas normas tributarias para reducir o dejar de pagar los tributos que les corresponden por sus operaciones” (p. 12). En efecto, la elusión tributaria es el comportamiento de una persona que hace uso de una norma tributaria de forma distinta a la finalidad para la que ha sido planteada por el legislador, con la intención de pagar menos impuestos. Es decir, es un mecanismo legal para reducir o dejar de pagar impuestos de forma inmediata, sin contradecir la normativa, pero bordeándola y aprovechando las lagunas carcelarias existentes. Asimismo, la elusión tributaria significa “evitamiento de un hecho imponible a través de una figura anómala que no vulnera en forma directa la regla jurídica, pero que sí vulnera los principios y valores de un sistema tributario” (Echaiz y Echaiz, 2014, p. 153). En la actualidad, SUNAT declara que la elusión tributaria le cuesta al Estado más de S/ 15,909 millones al año. Ante esta problemática es necesario contar con los mecanismos adecuados que conforme a lo establecido y determinado por el Derecho Tributario permita luchar contra la comisión de este fenómeno nocivo.

López (2020) la elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Lo que suele expresarse en forma de refrán en el lenguaje común "hecha la ley, hecha la trampa".

Según Valenzuela, (2020) determinar si la elusión tributaria es una infracción o delito tributario es un ámbito complejo, a priori la elusión tributaria no es sancionable debido a que se ejecuta con

respecto a una forma permitida por ley o a un vacío que existe en la misma, sin embargo, su realización transgrede la recaudación tributaria de un país y vulnera principios tributarios rectores de nuestra política tributaria estatal.

López (2020) se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. Sin embargo, existen ciertas situaciones jurídicas muy confusas, sobre todo porque el empleo de subterfugios legales no siempre se hace de forma totalmente benigna, por lo que la distinción entre ambas no tiene aplicación práctica, solo existe en términos conceptuales. Además, dependiendo de un aspecto técnico, como la configuración de una infracción penal tributaria que penalice tales conductas como hechos punibles, muchas acciones encaminadas a «rebajar» tasas pueden ser o no delezosas.

Valenzuela (2020) Como se ha señalado la elusión tributaria es sinónimo de actuar con astucia, como se le dice en términos propios “sacarle la vuelta a la ley”, consiste en esquivar la norma tributaria con la finalidad que no se genere la obligación tributaria y así lograr una ventaja para no cumplir con la deuda tributaria o en su defecto lograr una reducción.

#### **2.1.1.4. Indicadores de la elusión tributaria relacionada a las normas tributarias**

##### **a) Los vacíos legales**

Los vacíos legales según Ledesma Narváez (2020), se definen como situaciones en las que la legislación existente no proporciona suficiente claridad en relación con un área específica, estos vacíos pueden presentarse cuando una ley no cubre de manera explícita una circunstancia particular, lo que da lugar a interpretaciones ambiguas o a la existencia de lagunas legales. Dichas lagunas pueden causar incertidumbre jurídica y complicaciones en la aplicación efectiva de la ley, por ello es fundamental que el sistema legal busque constantemente identificar y abordar estos vacíos legales tributarios para garantizar la certeza y la justicia en la interpretación y ejecución de

las normas.

#### **b) La simulación de actos jurídicos**

Se define como la representación artificial de una transacción o acuerdo con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza o intención, esto puede realizarse para evitar responsabilidades legales, eludir el pago de impuestos, engañar a terceras partes o salvaguardar intereses privados. A pesar de que puede tener varios objetivos, la simulación de actos jurídicos es generalmente considerada una práctica ilegal en muchos sistemas legales y está sujeta a penalizaciones y es importante destacar que este tipo de simulación atenta contra la transparencia y la honestidad que deben regir los actos jurídicos, y su detección es crucial para mantener la integridad del sistema legal.

#### **c) Minimizar carga tributaria**

Se refiere a la práctica legal y legítima utilizada por empresas o individuos para pagar menos impuestos al estado, es decir se aprovechan de las disposiciones fiscales, estructurales legales no disponibles para reducir el importe fiscal adeudado dentro de los límites establecidos por las normas tributarias del país. La elusión con fin de minimizar la carga tributaria para prevenir que ocurra implica analizar cuidadosamente las leyes fiscales y las empresas que minimizan la carga tributaria toman estrategias legales permitidas para reducir los ingresos gravables, deducir gastos, utilizar incentivos fiscales y así aprovecharse de ventajas fiscales no disponibles. La planificación fiscal o el uso de estructuras empresariales eficientes, la optimización de regímenes fiscales favorables son utilizados para minimizar la carga tributaria.

#### **d) La manipulación de la información**

Se refiere al acto de distorsionar, o intencionalmente alterar, o presentar de manera engorrosa la información con el fin de dar otra percepción de los ingresos. Esto puede implicar la selección sesgada de datos, la omisión de información relevante, uso de estrategias para transmitir

una narrativa específica diferente o la tergiversación de hechos y así lograr un objetivo determinado (Tandoc Jr. et. al., 2018).

**e) Abuso del derecho legal**

Según la Enciclopedia Jurídica de la Real Academia Española señala que el abuso legal es el: "Uso de un derecho que, sin apartarse formalmente de su ejercicio, resulta contrario a la buena fe, a los usos sociales o a las finalidades económicas o sociales que se le reconocen". Y esto llevando a la parte tributaria se refiere a la búsqueda de estrategias para no pagar o eludir los impuestos correspondientes.

**3) Conocimiento de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias**

Solís (2015) indica que la sanción es un castigo que se le impone a un infractor, es un resultado de algún comportamiento que conforma la infracción de una orden jurídica, ley o reglamento. Las sanciones varían por el tipo de regla incumplida, pueden ser sanciones pecuniarias o no pecuniarias, es decir, una multa, o prohibiciones que son sanciones leves.

Según el artículo 166 de Código Tributario, la Administración Tributaria se encuentra en la obligación de discreta directamente de velar por el cumplimiento y su vez sancionar al contribuyente infractor. Asimismo, mediante resolución de entidad reguladora u otro acto normativo comparable, la Administración Tributaria puede administrar progresivamente las multas en la forma y bajo las circunstancias que ella determine, haciendo uso de la facultad discrecional antes señalada. A efectos de equilibrar sanciones, la Administración Tributaria se tiene la facultad de determinar tramos inferiores al monto de la sanción señalada en las normas pertinentes, así como para establecer los parámetros o criterios objetivos correspondientes mediante Resolución de Superintendencia o norma similar.

Una multa es un castigo por infringir la ley o cometer un delito que implica el pago de una determinada suma de dinero.

#### a) Tipos de Sanciones Tributarias

La competencia para identificar objetivamente y sancionar de manera administrativa las violaciones a la normativa tributaria corresponde a la Administración Tributaria. El artículo 180° del Código Tributario enumera las siguientes categorías de sanciones:

##### **Multas**

Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a:

- **Unidad Impositiva Tributaria (UIT):** Se aplica la UIT vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encuentre vigente cuando se detectó la infracción (SUNAT, 2023).
- **Ingreso Neto (IN):** Definido como el total de ventas netas y/o ingresos en un ejercicio anual. En el caso que no se verifique la información o sea cero, se aplica el 40% de la UIT. Si existe omisión a la presentación de las declaraciones, se aplica el 80% de la UIT (SUNAT, 2023).
- **Ingreso (I):** Solo es aplicable en el contexto del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Se considera como cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del NRUS. Por ejemplo, si el contribuyente está en la categoría 1 del NRUS, donde el límite es S/. 5,000, el ingreso de referencia es S/. 20,000 (S/. 5,000 x 4) (SUNAT, 2023).

Las multas pueden estar sujetas al régimen de gradualidad, lo que puede suponer una rebaja al momento de su pago, con intereses. Así mismo, en determinadas circunstancias se les aplica la facultad discrecional de modo que no se emita multa respecto a una. Las normas que establecen cómo y cuándo se aplican la discrecionalidad y la gradualidad son emitidas y publicadas por la SUNAT en el diario oficial El Peruano (SUNAT, 2023).

#### 4) Conocimiento de los derechos tributarios de los contribuyentes

Los derechos tributarios de los contribuyentes se refieren a los conjuntos de garantías y protecciones que las leyes y regulaciones tributarias establecen a favor de los ciudadanos y empresas que están sujetos al pago de impuestos. Estos derechos están diseñados para asegurar que el proceso de recaudación de impuestos sea justo, transparente y respete los derechos y obligaciones de los contribuyentes (Peralta, 2015).

De acuerdo a la Constitución Política del Perú (Título I, Capítulo VIII), los deberes de la persona incluyen el deber de pagar los tributos que les corresponden y soportar equitativamente las cargas establecidas por la ley para sostenimiento de los servicios públicos (Art. 77).

Así mismo, según la Constitución Política del Perú, todo ciudadano tiene los siguientes deberes, los cuales se valoran en el ámbito internacional:

- Obedecer la Constitución y las Leyes
- Defender la Patria
- Contribuir al Sostenimiento de los Gastos Públicos
- Participar en las Elecciones y Referendos
- Servir en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional
- Cumplir con el Servicio Electoral
- Respetar los Derechos de los Demás
- Promover el Bienestar Común
- Cumplir con las Obligaciones y Servicios Civiles
- Respetar y Defender los Símbolos Nacionales

#### **5) Conocimiento de infracciones tributarias en virtud a la violación de las normas tributarias.**

Es la falta cometida por los deudores tributarios quienes olvidan o carecen de información sobre sus obligaciones.

El caso de la infracción fiscal deja claro que sólo es necesario comprobar la comisión de infracciones leves o que no se consideren significativas.

Una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial en el caso de retenciones o percepciones de tributos (Chàvez et al., 2017). Para ello, se asume que la conducta catalogada como “infractora” ha sido previamente descrita como tal en la normativa.

#### **a) Tipos o clasificación de las infracciones tributarias**

Según el Código Tributario, las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes.

De acuerdo con los requisitos fiscales que deben cumplir todos y cada uno de los deudores tributarios, el artículo 172 del Texto Único Ordenado del Código Tributario divide las infracciones en seis categorías principales:

1. Procedimientos para inscribirse, acreditar o actualizar la inscripción en los registros de SUNAT (desde el 1 de julio de 2023), se incluye en este acápite la obligación de publicitar el número de registro asignado.
2. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos
3. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos y sustentar el traslado de bienes.
4. Permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
5. De presentar declaraciones y comunicaciones
6. Cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

Es frecuente que los contribuyentes infrinjan la ley al no presentar los comprobantes de pago y/o actualizar su cambio de domicilio. La principal infracción es no actualizar el cambio de domicilio, no obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y/o no presentar los comprobantes, siendo esto último lo más común entre los tributarios bajo los diversos regímenes tributarios del Perú.

### **2.1.2. *Impuesto a la renta de cuarta categoría***

Las rentas de cuarta categoría se gravan anualmente junto con las de quinta categoría mediante tipos progresivos acumulativos del 8%, 14%, 17%, 20% y 30% sobre el total de la renta neta imponible de cuarta y/o quinta categoría. No obstante, tal y como exige la ley y se describe más adelante, se aplica una deducción tope para el cómputo independiente de la renta neta de cuarta categoría:

#### **a) Renta Bruta**

De acuerdo con el Artículo 20 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta:

“La renta bruta está constituida, por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Tratándose de la renta de cuarta categoría estos ingresos son los provenientes de”:

1. El ejercicio individual de cualquier oficio, arte, ciencia, profesión o actividad que no esté específicamente incluida en el tercer grupo.
2. Desempeñar funciones de director de corporación, fiduciario, gestor, albacea y otras funciones afines, como la de consejero municipal o regional, por las que se les retribuye con dietas. (Decreto Supremo N° 179-2004- EF, 2004 art. 20).

A continuación, te detallamos cada tipo de estos ingresos:

**Tabla 1**

*A continuación te detallamos cada tipo de estos ingresos*

<b>Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría</b>	
<b>Trabajo Individual</b>	<b>Desempeño de Funciones</b>
<p>Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de empresas: Persona integrante del directorio de las sociedades</li> <li>• Síndico: funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de insolvencia.</li> <li>• Mandatario: Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.</li> <li>• Gestor de negocios: Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro.</li> <li>• Albacea: Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido.</li> <li>• Actividades similares: Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.</li> </ul>

*Nota.* Elaboración propia

De conformidad con el Artículo 1764° del Código Civil: “Por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”. Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría.

## **b) Renta Neta**

Asimismo, se establece en el artículo 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que, “...para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente deducirá de la renta bruta obtenida en el ejercicio gravable: el veinte por ciento (20%) de la renta bruta hasta el límite de 24 UIT (24 x S/ 4,600 = S/ 110,400)” (Decreto Supremo 179-2004-EF, 2004, art. 45).

No pueden acogerse a esta deducción los rendimientos obtenidos por prestar servicios como director de una sociedad, fiduciario, agente, gerente, albacea o en calidad similar. Esto incluye el desempeño del cargo de consejero municipal o regional y la percepción de sus dietas.

Se puede efectuar una deducción anual de una cantidad predeterminada igual a siete (7) UIT además de los ingresos de la cuarta y quinta categorías. Esta cantidad sólo puede ser deducida una vez por los contribuyentes que perciban ingresos de ambas fuentes.

Además de ello los productores de intereses de nivel cuatro y nivel cinco lograrán deleitarse del cálculo de las 7 y 3 UIT.

## **c) Deducciones**

### 1. Deducción de las 7 UIT.

Una cantidad fija igual a 7 UIT es deducida anualmente por los contribuyentes que obtienen ingresos por servicios independientes y/o dependientes.

El artículo 46° de la LIR, menciona que “podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Adicionalmente se podrá deducir como gasto los importes mencionados en los incisos “a”, “b”, “c”, “d” de la presente Ley” (T.U.O. de la ley del Impuesto a la Renta, 2004).

### 2. Deducciones de las 3 UIT

Los artículos 46° y 47° de la Ley del Impuesto a la Renta fueron modificados por el Decreto Supremo N° 033-2017-EF a fin de establecer la deducción adicional de tres unidades impositivas tributarias para las personas naturales que produzcan rentas de trabajo.

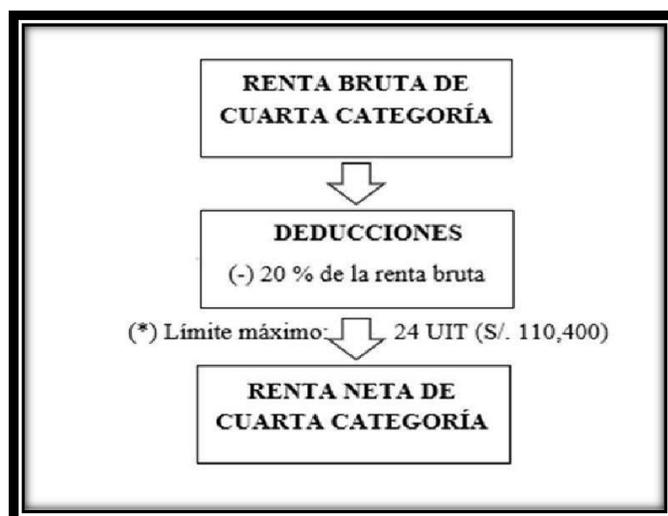
Respecto a la mayor deducción de gastos mencionada en el artículo 46° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 033-2017 señala que el artículo 26°-A° ha sido incorporado a las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta.

Al modificar el artículo 26°-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 248-2018-EF precisa los costos que se restarán de las tres UIT enumeradas en el artículo 46° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Estos costos son:

- 1) 30% de los gastos por arrendamiento o sub arrendamiento.
- 2) 30% de los ingresos procedentes del comercio, los servicios profesionales, las artes, las ciencias y otras actividades incluidas en la cuarta categoría. 100% por aportación de Essalud de trabajadores del hogar.
- 3) 30% por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos.
- 4) 15% por servicios de hoteles y restaurantes.

## Figura 1

Fuente: Cartilla de instrucciones Renta de Personas Naturales



Nota. Cartilla de instrucciones Renta de Personas Naturales

### Dimensiones del impuesto a la renta de cuarta categoría

#### 2.1.2.1. Cumplimiento de obligaciones tributarias en relación a los profesionales abogados

##### 2.1.2.1.1. Pago del impuesto a la renta de cuarta categoría

La Ley del Impuesto a la Renta establece las siguientes modalidades para el pago del impuesto de cuarta categoría:

#### a) Pagos mensuales: (Retenciones y Pagos a Cuenta)

##### 1. Retenciones

Por otra parte, es necesario mencionar según Taco (2014) Se realiza una retención de 8% del recibo consignado por honorarios como pago del impuesto a la renta, cuando personas u organismos del Régimen General realicen pagos o acrediten remuneraciones consideradas dentro de la renta de nivel cuatro. Cuando los recibos por honorarios pagados o acreditados sumen menos de S/. 1,500 nuevos soles, no se exigirá retención del Impuesto a la Renta.

A todo esto, podríamos decir que las retenciones son una parte de un pago que se retiene o se deduce por parte del pagador y se remite a una entidad gubernamental, generalmente para cumplir con obligaciones fiscales. Las retenciones son una forma común de recolectar impuestos y contribuciones sociales. Por otro lado las retenciones son una herramienta importante para la recaudación de impuestos y la administración de ingresos públicos. Ayudan a evitar la evasión fiscal y aseguran que los fondos necesarios para financiar los servicios gubernamentales estén disponibles. Las regulaciones y tasas de retención varían según el país y la jurisdicción, por lo que es fundamental entender las leyes fiscales locales para cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales.

## **2. Pagos a Cuenta:**

En cambio, los perceptores de nivel cuatro están obligados a efectuar pagos a recuento en forma de mensualidades, que se calculan sumando un tipo del 8% a los ingresos brutos proporcionados.

La posición de los autores citados respecto a la imputación de rentas de cuarta categoría señala que se acredita al contribuyente la renta durante el periodo en que la percibe, o cuando le corresponde percibirla, aunque no la haya percibido. En virtud, también se toma en cuenta al contribuyente que cobra honorarios en moneda extranjera, donde el impuesto que le compete pagar lo debe realizar en moneda nacional aplicado las siguientes normas: La renta se transformará en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de haber recibido la renta, para el cual se utiliza el tipo de cambio promedio compra publicada por la SBS y en el caso que no se ha publicado se toma el tipo de cambio de la publicación anterior (Taco, 2014).

Adicionalmente, se señala que los contribuyentes están exentos de presentar declaración del impuesto a la renta de nivel cuatro y efectuar pagos a cuenta por el año 2023 si sus rentas se encuentran dentro de los rangos establecidos para cada mes y año, según se indica en el siguiente

cuadro:

**Tabla 2**

*Pagos a Cuenta Periodo 2023*

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO SUPERIOR A:	NO TE ENCUESTRAS OBLIGADO A:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría.	El total de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	<b>S/. 3,609.00</b>	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría.	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	<b>S/. 3,609.00</b>	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	<b>S/. 2,888.00</b>	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

*Nota.* Elaboración propia

### **2.1.2.1.2. Determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría**

#### **1. Suspensión de retenciones y Pagos del Impuesto a la Renta, periodo 2023**

Si usted prevé que sus rentas del año no superarán los S/. 43,313.00, tiene derecho a solicitar

que se suspendan las retenciones de cuarta categoría. No obstante, al obtener ingresos de cuarto nivel al ejercer funciones como director de una empresa, síndico, mandatario u otro cargo similar, el límite que no puedes superar es de S/ 34, 650.00. Este monto será aplicable al ejercicio fiscal 2023 y considerará tanto las rentas de cuarta y quinta categoría.

A partir del 1 de enero de 2023, puedes presentar la solicitud inscribiéndote, enviando el formulario virtual N° 1609, e ingresando SUNAT virtual con tu código SOL. Solo debes completar los datos esenciales del sistema, y si se cumplen las condiciones legales correspondientes, tu solicitud de suspensión será concedida de inmediato.

Las solicitudes sólo serán tomadas en consideración si encuadran en los supuestos enumerados por la SUNAT en su Resolución N.º 000225-2020/SUNAT y normas concordantes.

Se recomienda enviar la constancia de suspensión a su correo electrónico al momento de ser generada, de modo que pueda consultarla e imprimirla las veces que lo requiera (SUNAT, 2020).

#### ***a. Generación de suspensión***

A partir del mes de enero de cada ejercicio gravable, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría que se encuentren sujetos a retenciones y/o pagos a cuenta, podrán solicitar la Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta exclusivamente vía SUNAT Virtual con su Clave SOL, utilizando el Formulario Virtual 1609, para lo cual el contribuyente seguirá el siguiente procedimiento (SUNAT, 2020):

Paso 1.- ingrese a SUNAT Virtual y seleccione la opción Trámites, Consultas, Declaraciones Informativas.

Paso 2: Elija la opción En la pestaña Otras declaraciones y solicitudes, llene el Formulario 1609, Solicitud de Suspensión de Retención del Impuesto de Retención de 4ta Categoría.

Paso 3: Rellena el Formulario Virtual 1609 con los datos que te pide y pulsa Aceptar.

Paso 4.- Imprima el "Justificante de autorización de suspensión" cuando se haya tramitado

la solicitud en línea.

Es fundamental que reenvíe este certificado a su dirección de correo electrónico por si vuelve a necesitarlo en el futuro, ya que será válido durante todo el año fiscal.

***b. La Constancia De Suspensión***

Dicha Constancia tiene legalidad desde la certificación otorgada, ósea desde el día en puesta hasta el 31 de diciembre de cada año, siempre que los ingresos obtenidos en el 2023 no superen los S/ 43,313.00 o S/ 34,650.00, según corresponda. El emisor de los comprobantes lo presentará al agente de retención para que éste no retenga el impuesto.

Tus rentas están exoneradas de retención si no superan los S/ 1,500 por cada recibo de honorarios electrónicos. Adicionalmente, salvo que el pagador de rentas le haya retenido la totalidad de lo adeudado en el mes o usted haya obtenido la suspensión de las retenciones y/o percepciones adeudadas, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, deberá efectuar pagos a cuenta (equivalentes al 8% del monto total percibido) si sus ingresos mensuales superan los S/ 3,609.00 soles.

Tratándose de funciones de director de empresas y similares o regidores municipales o consejeros regionales el monto de referencia será de **S/ 2,888.00** soles (SUNAT, 2023).

***c. Vigencia de la suspensión***

La suspensión tiene vigencia a partir del día calendario siguiente de otorgado la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, el cual deberás entregar una copia a la empresa que contrate tus servicios (SUNAT, 2020).

**2. Ingresos proyectados**

Según el (Decreto Supremo N° 215-2006-EF, 2006), para el cálculo de los ingresos previstos se tomarán en consideración los ingresos de Cuarta Categoría, o de Cuarta y Quinta Categoría, según corresponda, obtenidos durante los doce (12) meses anteriores al mes previo a

aquel en que se presente la solicitud de suspensión.

La renta proyectada se calculará tomando el promedio de las rentas percibidas durante los meses que el contribuyente estuvo activo y multiplicando el resultado por doce (12) si el contribuyente tuvo menos de doce (12) meses de actividad generando rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría durante el periodo de referencia (Decreto Supremo N° 215-2006-EF, 2006).

### **3. Variación en los ingresos proyectados**

El tributario debe reiniciar con los pagos a cuenta y, en su caso, adjuntar en la boleta de pago el monto de las retenciones de impuestos a la renta que deba realizar el agente retenedor de acuerdo a la norma en vigencia, posteriormente al otorgamiento de la autorización para suspender las retenciones y/o pagos a cuenta, el contribuyente descubre alguna variación en sus rentas que haga que el impuesto retenido y/o los pagos a cuenta efectuados no cubran el impuesto a la renta de la Renta de Cuarta Categoría o de Cuarta y Quinta Categoría correspondiente al ejercicio (Decreto Supremo N° 215-2006-EF, 2006).

### **4. Reinicio de los pagos y retenciones del impuesto a la renta periodo 2023**

No podrán presentar el certificado de suspensión de retenciones los trabajadores que perciban rentas de cuarta categoría superiores a S/. 43,313.00 en el 2023, o que se desempeñen como directores, síndicos o mandatarios y perciban rentas superiores a S/. 34,650.00.

Salvo que el monto total de las tasas percibidas sea menor a S/. 1,500.00, los cuartos generadores de ingresos que generen más de las dos cantidades antes indicadas deberán permitir una retención del 8%. Para conocer el pago a cuenta mensual de ambos periodos, se deberá presentar la declaración jurada mensual de esta forma.

Artículo 86° de la Ley del Impuesto a la Renta. - Dentro de los parámetros especificados por el Código Tributario, las personas físicas que perciban rentas de la cuarta categoría están

obligadas a garantizar pagos mensuales como contrapartida de dichas rentas, calculados a la tasa del 8% (ocho por ciento) sobre el total de las rentas mensuales pagadas.

Para el cálculo del pago a cuenta mensual del periodo 2023, se deberá presentar la DDJJ mensual luego de reiniciadas las retenciones por pagos a cuenta y si los ingresos percibidos en el mes sujetos y no sujetos a retención superan los S/. 3,609.00.

La suma a superar para efectuar los pagos a cuenta, a que se refiere el párrafo anterior, será de S/ 2,888.00 en el año 2023 en el caso de rentas de cuarta categoría percibidas por el desempeño de funciones de director de empresa, fiduciario, mandatario y cargos similares.

Dicho procedimiento se deberá seguir por los siguientes meses hasta el 31 de diciembre de cada periodo fiscal.

### **2.1.2.1.3. Declaración de ingresos de rentas de cuarta categoría a la SUNAT**

#### **A. Presentación y pago de declaraciones**

##### **I. Declaración y pago mensual periodo 2023**

El trabajador independiente que genere rentas de cuarta categoría está obligado a presentar declaración mensual utilizando el formulario N.º 616 si sus ingresos superan la suma de S/. 43,313.00 para ambos periodos del año 2023.

**Paso 1:** Ingresas a Mis Declaraciones y Pagos (Nueva Plataforma) a través del Portal de SUNAT de la siguiente manera.

#### **Figura 2**

*Mis Declaraciones y Pagos*



*Nota.* Extraído de la SUNAT

**Paso 2:** Elegir la opción Pago y presentación de otras declaraciones / Trabajadores por cuenta propia: rellene su declaración de la renta por Internet, envíela y efectúe el pago. Otra alternativa es generar un número NPS para pagar en un agente bancario o agencia bancaria autorizada, o en la página web de su banco.

### **Figura 3**

*Pago y presentación de otras declaraciones*

*Nota:* Si la declaración se presentará por PDT 616 puede descargarlo del siguiente enlace: [Enlace](#)

## II. Devolución del impuesto pagado en exceso

Dado que todo excedente realizado de cualquier forma puede ser devuelto, la SUNAT crea dos modalidades:

- 1) Emitir el formulario N.º 1649 a través de operaciones en línea.
- 2) Presentar el formulario N.º 4949 en oficinas de la SUNAT, la cual tiene que estar llenado y firmado por el contribuyente; por cada periodo y tributo se debe presentar el formulario señalando el modelo de petición.

### B. Declaración y cálculo anual

#### I. Declaración y Pago Anual del Impuesto

Todos los años, la SUNAT publica una Resolución indicando que los contribuyentes deben presentar sus declaraciones juradas anuales e impuestos junto con las fechas de vencimiento

correspondientes. Según el artículo 33, incisos a y b de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes independientes se encuentran dentro del cuarto grupo.

Si está conforme, la presenta por el mismo método; si está corregida, la presenta por el mismo método, completando su declaración anual.

### **Tabla 3**

#### *Cálculo Anual*

<i>Renta Bruta</i>	<i>Deducciones</i>	<i>Renta Neta</i>
Por el ejercicio individual de profesión, ciencia u oficio Art. 33, inc. a) LIR	(-) 20% de la renta bruta. (Hasta el límite de las 24 UIT)	Renta Neta de Cuarta Categoría
Desempeño de funciones de director de empresas, regidor municipal y otros (dietas) Art. 33, inc. b) LIR	(-) 7UIT No hay deducción	(monto al que se le aplica el porcentaje correspondiente)

*Nota:* Elaboración Propia

## ***II. Sunat aprueba cronograma de vencimientos mensuales de obligaciones tributarias del año 2023***

El cronograma de vencimientos es un documento o plan que detalla las fechas límite para el cumplimiento de diferentes obligaciones financieras y contables. Este instrumento es fundamental para que las empresas y los profesionales de contabilidad mantengan un seguimiento organizado y oportuno de sus responsabilidades tributarias y financieras a lo largo del año.

Para este entonces presentaremos el cronograma de vencimiento del periodo 2023, La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobó, mediante la Resolución de Superintendencia N° 281-2022/SUNAT, el cronograma de vencimientos mensuales para la declaración y pago de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2023 que iniciará el 15 de febrero próximo.

Dicha Resolución establece las fechas de término según la última cifra del RUC, para las contribuciones de asignaciones, cancelaciones, entregas a cuenta mensuales y tributos retenidos o percibidos; declaraciones de tributos administrados y/o cobrados por la SUNAT, así como el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), de enero a diciembre del año 2023.

Los contribuyentes cuyo último dígito del RUC sea cero (“0”) serán los que iniciarán el cronograma mensual durante el 2023, entre los días 15 y 19 del mes siguiente al periodo tributario que le corresponda declarar, de acuerdo con el Anexo I de la norma.

Los Buenos Contribuyentes cuentan con un vencimiento especial que reconoce el cumplimiento permanente de sus obligaciones y les brinda un mayor número de días para cumplir con presentar sus declaraciones y pagos.

Para obtener más información sobre el cronograma, los contribuyentes se pueden comunicar con la central de consultas telefónicas al 0-801-12-100 o 315-0730, visitar cualquiera de los Centros de Servicios al Contribuyente ubicados en todo el país o ingresar al portal [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).

**Tabla 4***Cronograma de obligaciones mensuales del ejercicio 2023*

Periodo tributario (*)	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC						Buenos contribuyentes y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Ene-2023	15-Feb	16-Feb	17-Feb	20-Feb	21-Feb	22-Feb	23-Feb
Feb-2023	15-Mar	16-Mar	17-Mar	20-Mar	21-Mar	22-Mar	23-Mar
Mar-2023	19-Abr	20-Abr	21-Abr	24-Abr	25-Abr	26-Abr	27-Abr
Abr-2023	16-May	17-May	18-May	19-May	22-May	23-May	24-May
May-2023	15-Jun	16-Jun	19-Jun	20-Jun	21-Jun	22-Jun	23-Jun
Jun-2023	17-Jul	18-Jul	19-Jul	20-Jul	21-Jul	24-Jul	25-Jul
Jul-2023 (**)	15-Ago	16-Ago	17-Ago	18-Ago	21-Ago	22-Ago	23-Ago
Ago-2023	15-Set	18-Set	19-Set	20-Set	21-Set	22-Set	25-Set
Set-2023	16-Oct	17-Oct	18-Oct	19-Oct	20-Oct	23-Oct	24-Oct
Oct-2023	16-Nov	17-Nov	20-Nov	21-Nov	22-Nov	23-Nov	24-Nov
Nov-2023	18-Dic	19-Dic	20-Dic	21-Dic	22-Dic	26-Dic	27-Dic
Dic-2023	16-Ene 2024	17-Ene 2024	18-Ene 2024	19-Ene 2024	22-Ene 2024	23-Ene 2024	24-Ene 2024

*Nota:* Datos obtenidos de SUNAT

#### **2.1.2.1.4. Insuficiencia de emisión de recibo por honorarios electrónicos**

El recibo por honorarios “es un documento físico y electrónico que entregan las personas naturales por cada servicio que prestan en forma independiente, por percibir rentas que la ley clasifica como rentas de cuarta categoría. Es obligatorio entregarlo sin interesar el monto, es decir aún en el caso de que el servicio sea gratuito”. (<http://orientacion.sunat.gob.pe>).

Los técnicos y expertos autónomas, como contables, abogados, médicos y dentistas, entregan recibos de honorarios a clientes y pacientes. Al crear diseños de edificios, los ingenieros utilizan el mismo procedimiento, y los arquitectos siguen el mismo procedimiento al crear una casa o una estructura.

Toda la información recibida será utilizada para verificar y registrar los servicios del profesional. Los comprobantes deben conservarse durante cinco años después de su emisión.

Cada recibo por honorario emitido puede ser utilizado por el profesional para sustentar su gasto o costo según sea el caso para efectos tributarios.

Esta modalidad se realiza a través de SUNAT Virtual, accediendo con la Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica (SEE), establecido por la Resolución de Superintendencia N.º 182-2008/SUNAT. Desde el 1 de abril de 2017, cada empleado debe emitir su recibo por honorarios Electrónicos RHE. A pesar de ello de no ser posible su emisión electrónica, habrá una excepción de emitirlo de manera impresa utilizando una imprenta autorizada por SUNAT. En ese sentido los comprobantes se registrarán en el Sistema de Emisión Electrónica SOL, utilizando las opciones “Registro del Recibo por Honorarios Físico” o “Registro de Nota de Crédito Física”.

Taco (2014) afirma que el uso de recibos por honorarios electrónicos son una herramienta eficaz que no necesita de comprobante de pago, y que a su vez ahorra el gasto en impresión permitiendo el envío del recibo al cliente de manera virtual por el correo electrónico.

A su vez el autor hace mención que el usuario no necesitará emisión de recibo por Honorarios en ingresos que obtuvo un cargo de directores de empresas, albaceas, gestores de negocio, síndicos, mandatarios, regidores municipales y otras funciones naturales.

Asimismo, se exceptúan los ingresos percibidos por la prestación de servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y sus normas modificatorias.

Es importante señalar que el recibo por honorarios electrónico puede adquirir la calidad de título valor, con efectos equivalentes a los de una factura negociable, siempre que las condiciones de pago lo permitan y sea debidamente registrado ante una Institución de Liquidación y

Compensación de Valores.

### **Características del recibo por honorarios electrónicos**

- Se puede emitir con facilidad y rapidez, con los mismos datos que regularmente se registraba cuando generaba un recibo por honorarios físico.
- Tiene una codificación propia y única, compuesta de una serie alfanumérica y numeración que se genera automáticamente.
- No requiere impresión del Recibo por Honorarios. Puede enviarse en forma electrónica e inmediata al adquirente de los servicios.
- Se puede Consultar el recibo por honorario emitido. Se puede enviar o reenviar por correo electrónico cuantas veces sea necesario. Permite hacer registros adicionales como los pagos efectuados al emisor, así como la reversión del recibo y/o emisión de notas de crédito electrónicas vinculadas.
- La SUNAT custodia y archiva los recibos por honorarios electrónicos emitidos dentro de este sistema, ahorrándole costos de archivo al emisor y sin riesgo de pérdida (Comprobantes de Pago Electrónico, 2018).

#### **2.1.2.1.5. Registro de ingresos por Rentas de Cuarta Categoría**

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría están obligados a llevar un libro de ingresos y gastos, el cual puede mantenerse en formato físico o electrónico. Si se opta por el formato físico, este debe seguir el modelo y contener la información mínima establecida por la Resolución N.º 234-2006/SUNAT. En caso de optar por el formato electrónico, el registro deberá efectuarse a través de SUNAT Operaciones en Línea, accediendo con la Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica (SEE), conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º 182-2008/SUNAT.

El autor destaca los beneficios de llevar el libro de ingresos y gastos en formato electrónico, entre los cuales se encuentran el ahorro en costos asociados a la compra y legalización del libro

físico, ya que toda la información se registra de manera digital; y la automatización del registro de los recibos, eliminando la necesidad de conservar documentos impresos. Asimismo, señala que los contribuyentes que perciben exclusivamente rentas derivadas de la prestación de servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) están exonerados de la obligación de llevar dicho libro.

#### **2.1.2.1.6. Presentación de declaraciones y comunicaciones a la Administración Tributaria**

Los contribuyentes que obtienen rentas de cuarta categoría deben presentar declaraciones mensuales utilizando el Formulario Virtual N.º 616 o el PDT 616, excepto cuando los ingresos percibidos estén dentro del límite exonerado que SUNAT establece anualmente. Además, cada año estos contribuyentes deben evaluar si, según su situación particular, están incluidos entre quienes tienen la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

### **2.2. Marco conceptual (Palabras clave)**

#### **a. Actitudes tributarias**

Las actitudes tributarias están conformadas por teorías, opiniones, ideas, emociones o un conjunto de sentimientos y prácticas del contribuyente frente al sistema tributario (Quispe, 2012).

#### **b. Conciencia Tributaria**

La conciencia tributaria trata sobre el entendimiento de la propia persona y su percepción o comportamiento del mismo hacia los deberes como ciudadano que tiene con las obligaciones tributarias establecidas por el estado (Burga, 2014).

#### **c. Conocimientos Tributarios**

Son las teorías, estudios, entendimientos y saberes que todo ciudadano entiende sobre las

infracciones, sanciones y normas tributarias (Chávez et al., 2017).

#### **d. Cultura Tributaria**

La cultura tributaria es el conjunto de información y conocimientos que poseen los ciudadanos sobre el pago de sus impuestos; además de los criterios, creencias, valores y actitudes que tienen con referencia a la tributación y a las leyes que la rigen, permitiendo que realicen de manera adecuada el cumplimiento de sus deberes fiscales sin necesidad de aplicar leyes correctivas por evadir sus obligaciones (Andrade & García, 2012).

#### **e. Ética del contribuyente**

Cárdenas (2012), La describe como una disciplina que abarca tanto los aspectos positivos como negativos del comportamiento, vinculada al deber y a la responsabilidad moral. En esencia, se refiere a los principios esenciales que guían la conducta del individuo dentro de la sociedad, constituyéndose como reglas de comportamiento que deben ser observadas.

#### **f. Profesional Independiente**

Square (2009) Los profesionales o trabajadores independientes son profesionales capacitados que ejercen su talento por trabajo o por tarea. Mientras que un empleado suele trabajar exclusivamente para una empresa, los trabajadores independientes pueden trabajar para varios clientes al mismo tiempo.

#### **g. Rentas de Cuarta Categoría**

Rojas (2016) Indica que dentro de las rentas de cuarta categoría se contemplan las remuneraciones percibidas por aquellas personas que prestan sus servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1057, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus normativas modificatorias.

#### **h. Impuesto a la renta**

El Impuesto a la Renta aplica a las ganancias generadas por el capital, el trabajo y la combinación de ambos factores. En el Perú a través del Decreto Legislativo N° 972-2009, las rentas se agrupan en tres clases; las rentas de capital (rentas de primera y segunda categoría), rentas empresariales (rentas de tercera categoría), y las rentas de trabajo (rentas de cuarta y quinta categoría) (Reyes, 2017).

#### **i. Sanciones tributarias**

Son de carácter administrativo y están relacionadas de forma directa con el poder fiscal en el control de la percepción de los tributos que abarca penas como consecuencia de omisiones, ocultamientos y otras infracciones dolosas (Crespo, 2015).

#### **j. Infracciones tributarias**

Es una conducta opuesta a una regla jurídica en materia tributaria. Constituye los modelos de comportamiento de los agentes pasivos del tributo, que establezcan, por omisión o acción, una vulneración de las reglas jurídicas que importan obligaciones de prestaciones tributarias o deberes formales de cooperación con la administración financiera (Randovic, 1993).

### **2.3. Antecedentes empíricos de la investigación**

Llevándose a cabo un cauteloso análisis y búsqueda en revistas, periódicos, libros especializados y tesis de investigación que estén directamente relacionados con el tema de estudio **“Relación entre la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia del Tambopata, Periodo 2023”** a continuación, se mencionan algunos de los trabajos encontrados, los cuales han sido fundamentales como marco referencial para el desarrollo de las bases teóricas y prácticas de este estudio, ya que contienen criterios relevantes que se consideran útiles para alcanzar los objetivos propuestos.

Se pueden mencionar a continuación algunos trabajos encontrados, que han servido de

marco referencial para la elaboración de las bases teóricas y prácticas del presente trabajo, en virtud que presentan ciertos criterios que se consideran de utilidad para alcanzar los objetivos planteados.

Así tenemos:

### **2.3.1. Antecedentes Internacionales**

Álamos et al. (2018), en su artículo de investigación intitulada “Análisis de las medidas tomadas a favor de la disminución de la evasión tributaria en Chile para el periodo 2014 – 2017”, fue desarrollada en Chile por la Universidad de Valparaíso tesis presentada para optar el título profesional de contador colegiado público esta investigación tuvo objetivo explorar los parámetros implementados por el Servicio de Impuestos Internos, para el periodo 2014-2017, tiene el fin de reducir la evasión tributaria nacional. Se utilizó el método de análisis cualitativo conjunto con el análisis documental. Dentro de los resultados se pudo identificar que la emisión de facturas falsas por parte de los contribuyentes es una de las formas más frecuentes de evasión tributaria. Además, se pudo determinar que la medida contra la evasión tributaria de mayor importancia fue la de auditoria tributaria. La investigación concluyó que, La evasión tributaria nacional se puede dar, en primer lugar, por un desconocimiento de la normativa legal asociada a su cumplimiento por parte de los contribuyentes. El ejemplo más claro al respecto es el de la evasión al ejercer arrendamiento de bienes inmuebles, dado lo fácil que se podría dar esta actividad. Es por esto que se considera que el SII impuso medidas para enfrentarlo, como lo son las acciones correctivas. La otra cara de la moneda muestra la intención explícita de evadir, como lo es al presentar facturas falsas o al no cumplir con los formularios de impuesto, contando con iniciación de actividades, recibiendo facturas de compra y emitiendo de venta. Las medidas tomadas por el SII para enfrentar las distintas formas y figuras de evasión en el país fueron recopiladas a partir del Plan de Gestión Tributario para cada período, comprendido entre 2014-2017, al cual se llegó gracias a las directrices

entregadas por la Directora Regional del SII de la Región de Valparaíso, doña Teresa Conejeros Peña en carta entregada a modo de respuesta. Estas medidas se desglosan con respecto al IVA, Renta y enfoque mixto. Las medidas tomadas en esta investigación fueron las que se mantuvieron constantes en el tiempo, por lo tanto, se consideraron como las más importantes. Las medidas orientadas al IVA se enfocan con respecto al comercio informal, cambios de sujeto, control sobre las compras en supermercados y similares, exportadores y control sobre documentos tributarios. En relación a las medidas enfocadas a la Renta, se orientan al Plan Integral FUT, control de boletas de honorarios y facturas exentas, rentas originadas de instrumentos financieros, rentas de fuente extranjera y declaraciones juradas y formulario 22. El enfoque en ambos impuestos (mixto), se da en la medida orientada a los bienes raíces.

Pinto & Tibambre (2019), en su tesis denominada “Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007-2017”, fue desarrollada en Bogotá, Colombia, en la Universidad de La Salle, tesis presentada para optar el título profesional de licenciado en contabilidad pública la investigación tuvo como objetivo determinar las causas que influyen en el incremento de la evasión tributaria. El método de investigación fue cuantitativo, y mediante una revisión de artículos científicos publicados en revistas indexadas en la base de datos de Scielo y EBSCO. Entre los resultados se pudo determinar que existe una correlación leve entre la complejidad del sistema tributario y la evasión. Por lo tanto, las personas tienden a evadir impuestos a medida que el sistema impositivo incrementa en complejidad, y éste se torna inestable debido a la cantidad de normas y leyes que crean ineficiencias y contradicciones. La investigación arribó a la conclusión, en lo que respecta a la presión fiscal, el análisis de coeficiente de correlación nos arroja que no tiene incidencia alguna en cuanto a la evasión fiscal, sino que, al contrario, entre más presión fiscal hay sobre los contribuyentes, más ingresos percibe la administración. Esto lo podemos analizar en cuanto a que, si el país se encuentra en cierto nivel preocupante de evasión tributaria, cada reforma

que promueve la administración es con el fin de percibir esos ingresos que deja de recibir a causa de la evasión misma, por lo cual se puede entender que a mayor presión fiscal al pasar de los años la Administración termine recibiendo más ingresos tributarios.

Según Cabrera et al. (2021), en su artículo de investigación intitulada “Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú”, fue desarrollada en la Universidad Señor de Sipán en Perú, tesis presentada para optar el título profesional de Licenciado en Contabilidad y Finanzas esta investigación tuvo como objetivo analizar la relación entre la cultura tributaria y la evasión fiscal en las rentas de cuarta categoría el estudio fue de tipo no experimental y diseño correlacional, utilizando dos cuestionarios validados y confiables aplicados a 61 médicos de la ciudad de Trujillo, Perú, que emiten recibos por honorarios profesionales donde la evasión tributaria es difícil de controlar por los organismos estatales, su principal origen en la cultura tributaria de la ciudadanía en su mayoría, no se asume todavía, la conciencia de tributar. La información fue procesada con el software SPSS v.26. Los resultados presentados en tablas indican que la mayoría de los contribuyentes del sector médico tienen un nivel bajo de cultura tributaria (62,30%), siendo el uso de comprobantes de pago el indicador con mayor porcentaje en este nivel (68,85%). Además, se observó que la evasión fiscal se encuentra en un nivel alto (65,57%). A través del coeficiente de contingencia y el estadístico de prueba Pearson  $\tau=0,335$ , con un nivel de significancia inferior al 1% y desviación estándar ( $P<0,01$ ), la investigación arribó a las conclusiones siguientes, 1) La cultura tributaria, es el fiel reflejo de un sistema tributario eficiente y consolidado. Se ha evidenciado que el nivel que predomina en la variable Cultura Tributaria, es el nivel bajo con un 72%, mientras que el 20% se encuentran en el nivel medio, y en el nivel alto solo un 8%. Lo mismo sucede con la variable Evasión Tributaria o Fiscal, en la que predomina el nivel alto con un 65,57%, en tanto que el 22,95% se encuentran en el nivel medio y en el nivel bajo un 11,48% de los usuarios. 2) La mayoría de contribuyentes del rubro médicos, poseen un nivel de cultura tributaria bajo,

donde en la dimensión Nivel de Cultura Tributaria predomina el nivel bajo con un 62,30% de usuarios. Así mismo, de los niveles de la dimensión uso de comprobantes de pago, predomina el nivel bajo con un 68,85% de los casos. De igual forma, de los niveles de la dimensión estrategias tributarias, se evidencia que impera el nivel bajo con un 68,85%. 3) Por otra parte, se evidencia en los resultados de la investigación que, de los niveles de la dimensión Factores Económicos, predomina el nivel alto con un 54,10%. Asimismo, en la dimensión Factores Culturales prevalece también el nivel alto con un 72,13% de usuarios. De igual manera, de los niveles de la dimensión Factores Tributarios, se evidencia que impera el nivel regular con un 67,21% de los casos.

Según Jara (2019), en su trabajo de investigación intitulada “La Cultura Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Machala Periodo 2014-2016”, esta investigación fue desarrollada por la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil en Ecuador, Tesis en opción al título de Magíster en: Finanzas Mención Tributación, tuvo como propósito , fue examinar la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes en la ciudad de Machala durante el periodo 2014-2016. Por la naturaleza del problema de investigación fue no experimental, el alcance de la investigación será descriptiva, La investigación se basa en un enfoque mixto. Como conclusiones 371.916 profesionales independientes de distintas profesiones de la ciudad de Machala presentan una baja cultura tributaria, lo que se refleja en una evasión del Impuesto a la Renta por parte del 48% de los profesionales. En las principales ciudades del país los niveles de cultura tributaria, con relación a la evasión de impuestos han ido disminuyendo a través de los años, por cuanto en las nombradas ciudades existe una mayor cobertura de cultura tributaria y sus efectos en el caso de no realizarla a tiempo. Sin embargo, con las tabulaciones obtenidas se observa que un 48% de individuos objeto de investigación tienen un nivel de cultura tributaria baja, por cuanto los mismo no cumplen frecuentemente con el pago de sus impuestos en la ciudad de Machala. Se puede ultimar según la

investigación realizada que una de las razones por las que los profesionales independientes no cumplen con el pago de sus tributos a tiempo es el desconocimiento de la normativa tributaria, lo que genera este problema, en la ciudad de Machala, la tendencia a la no tributación tiene una incidencia de alta, de la cantidad de profesionales en diferentes ramas antes nombrados, solo han tributado 56.575 en el año 2016. También, otro de los factores son los indicadores de cumplimiento de metas para las capacitaciones en el Servicio de Rentas Internas, según la investigación ejecutada, se encuentran en un nivel bajo; por falta de motivación interna para brindar las charlas a los profesionales independientes. Por último, se puede finiquitar que en la ciudad antes nombrada los profesionales independientes no cumplen con sus obligaciones tributarias en un alto porcentaje gracias a una escasa cultura de pago de impuestos, en tal circunstancia se puede cuantificar la evasión tributaria en el periodo estudiado que un aproximado de 180.799 RUCS son los que evaden los impuestos en la ciudad de Machala en el periodo 2014 – 2016.

### **2.3.2. Antecedentes Nacionales**

Vásquez (2021) en su tesis “La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones en las personas que generan rentas de cuarta categoría en la ciudad de Piura, año 2021”, esta investigación se desarrolló en la Universidad Nacional de Piura, para obtener el título de Contador Público en la Universidad Nacional de Piura, tuvo como objetivo, determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones en las personas que generan rentas de cuarta categoría de la ciudad de Piura, año 2021, se llegaron a las siguientes conclusiones: 1) La cultura tributaria está directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas que generan rentas de cuarta categoría en la ciudad de Piura. 2) El 56.8% de los contribuyentes de esta categoría en Piura presentan un nivel medio de cultura tributaria, influenciado por un bajo conocimiento en materia tributaria, un alto nivel de educación cívica tributaria y una moderada manifestación de valores y actitudes. Como resultado, se observa una

gestión deficiente de la información tributaria entre los contribuyentes de cuarta categoría. 3) En cuanto al cumplimiento de las obligaciones, se detectó un nivel medio, debido al desconocimiento de los contribuyentes sobre las rentas de cuarta categoría, así como a factores económicos, sociales, culturales, institucionales y personales que influyen en las decisiones sobre el cumplimiento de sus deberes fiscales. En conclusión, la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias tienen un nivel medio, y existe una relación significativa y positiva entre ambas en la ciudad de Piura en el año 2021.

Según Mijahuanca (2015) en su trabajo de investigación intitulada “Cultura Tributaria y la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en el departamento de Lambayeque durante el año 2015” la investigación fue desarrollada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tesis presentada para optar el Grado de Maestra en Ciencias con mención en Tributación y Asesoría Fiscal, el objetivo principal fue evaluar el nivel de evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría y, de esta manera, contribuir a la mejora de la cultura tributaria en el departamento de Lambayeque. La investigación realizada es de tipo cuantitativo, de corte transversal y correlacional. Es de tipo cuantitativo (Hurtado & Toro, 1998) porque se utilizaron técnicas estadísticas para la medición de las variables; de corte transversal. Los resultados revelaron que existe una relación directa entre la intención de evadir impuestos y el comportamiento de los contribuyentes, además de proporcionar evidencia empírica sobre la conexión significativa entre la moral tributaria y la intención de evadir impuestos. Se concluye que el nivel de Cultura Tributaria en los profesionales de la ciudad de Lambayeque durante el año 2015 es bajo. Este estudio demuestra que los contribuyentes no asumen el pago de tributos como una obligación inherente a su rol como ciudadanos. Además, la mayoría de los entrevistados tiene una percepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada íntegros, la investigación llegó a las siguientes conclusiones, 1) El nivel de Cultura Tributaria en los

profesionales de la ciudad de Lambayeque en el periodo 2015 es baja. 2) Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. 3) La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. 4) De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. 5) Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.

Según Villavicencio (2019) en su trabajo de investigación denominada “La Cultura Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de primera Categoría de los Propietarios Trimóviles de la empresa transporte Nueva Luz SCRL. En la ciudad de Huánuco”, fue desarrollada en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote en Huánuco, Perú tesis presentada para optar el título profesional de contador público tuvo como el objetivo analizar la influencia de la cultura tributaria en la evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría. La metodología empleada en esta investigación fue de tipo aplicada, con un nivel correlacional y un diseño no experimental, correlacional-descriptivo. Para la recolección de datos, se utilizó un cuestionario que fue aplicado a 163 propietarios de la empresa de transporte Nueva Luz SCRL. De Huánuco, se empleó un muestreo no probabilístico para la selección de los participantes, debido a la necesidad del investigador. Para la prueba de hipótesis y evaluar el grado de incidencia, se utilizó la correlación de Pearson, obteniendo un resultado de  $R^2 = 47.03\%$ . Los resultados demostraron que existe una relación positiva moderada entre las variables de cultura tributaria y evasión de impuestos. Con base en estos resultados, el estudio concluye que: 1) Es una realidad que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con la información tributaria adecuada por lo que el desarrollo del

conocimiento tributario es limitado porque se observa que el incumplimiento tributario por parte de los propietarios de los Trimóviles es muy alto ya que de los 163 encuestados, el 33% mencionan que, sí tienen conocimientos tributarios, y el 67% manifiestan que no conocen. Esto evidencia que los contribuyentes tienen limitada información tributaria. Asimismo, el 57% de los encuestados afirman que, si conocen el tipo de impuesto pagar, los cuales evidencian, a pesar que conocen el tipo de impuesto que debe pagar, sin embargo, no lo hacen porque no cuentan con información tributaria sobre las finalidad y objetivos del impuesto para así responsablemente puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. 2) Los hábitos o costumbres como normas sociales prevalecen en una sociedad en particular en los propietarios de los Trimóviles dado que es común y normal el no cumplir con sus pagos de impuestos porque se observa que de los 163 encuestados el 17% mencionan que, si saben que con el pago de los impuestos el estado solventa el desarrollo del país, el 35% afirman que a veces y el 48% manifiestan que nunca saben la finalidad de los impuestos. Sin embargo, por situaciones de habito incumplen con el pago de sus tributos. Asimismo, en el 65% mencionan que, los valores éticos en los contribuyentes influyen para disminuir la evasión tributaria y el 35% manifiestan que no y de igual modo el 83% mencionan que, es importante promover la educación tributaria para reducir la evasión tributaria, y el 17% manifiestan que no. Sin embargo, los hábitos tributarios y la educación tributaria con que cuentan los propietarios de los Trimóviles, es incipiente, débil y limitada.

Según Arias & Romero (2022) en su trabajo de investigación intitulada “Cultura tributaria y el cumplimiento tributario de los abogados de la ciudad de Jaén, 2022”, desarrollada en Moyobamba, Perú por la Universidad César Vallejo, la tesis se desarrolló para obtener el Título Profesional de: Contador Público, tuvo por objetivo general establecer la conexión entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los abogados en la ciudad de Jaén durante el año 2022. La metodología considerada fue cuantitativa, de tipo básica, bajo un diseño

no experimental descriptivo-correlacional, asimismo, se aplicó el cuestionario a 40 abogados de la ciudad de Jaén. Los resultados obtenidos indicaron que la cultura tributaria se encuentra en un nivel bajo, con un 63% de los casos en este nivel. Además, sus dimensiones presentaron un 80% en educación tributaria, un 75% en valores tributarios y un 45% en responsabilidad tributaria, esta última en el nivel medio. En cuanto al cumplimiento tributario, también se observó un nivel bajo, con un 45% en este nivel. Las dimensiones correspondientes a las obligaciones formales alcanzaron un 55% en el nivel bajo, las obligaciones sustanciales un 45% y la realización de declaraciones y pagos del impuesto a la renta un 43%, también en el nivel bajo. La correlación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario resultó en un Rho de Spearman de 0.807 y una sigma bilateral inferior a 0.05. Llego a las siguientes conclusiones: 1) Si existe una incidencia importante de la cultura tributaria con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de los contribuyentes generadores de rentas de cuarta categoría, Jaén, puesto que, la sig., fue de .000, menor a 0.05, el grado de correlación de acuerdo con Rho, fue .677, valor que se considera como positivo nivel moderado, cuanto mejor sea la cultura tributaria, teniendo un mejor conocimiento sobre los tributos, con un mayor nivel de educación cívica tributaria, marcados por los valores y actitudes tributarias, se puede decir que se tiene un mayor nivel de cumplimiento en las obligaciones tributarias, dentro de los plazos establecidos. 2) Si existe una incidencia del conocimiento tributario con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de los contribuyentes generadores de rentas de cuarta categoría, Jaén, ya que, la sig., fue de 0.000, menor a 0.05, el grado de correlación de acuerdo con Rho, fue 0.626, valor considerado positivo nivel moderado, es decir, cuanto mejor sea el conocimiento tributario, respecto a las sanciones por el incumplimiento y otros, conociendo cuales son los derechos y sus deberes en materia tributaria, entonces, el cumplimiento en las obligaciones tributarias son mejores.

### **2.3.3. Antecedentes Locales**

Mamani & Salas (2019) en su tesis “Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019”, realizada en Juliaca, Perú en la Universidad Peruana Unión, para optar el título profesional de Contador Público en la Universidad Peruana Unión, el estudio concluyó que: 1) La relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es de 0,482, el cual se considera según la escala una correlación positiva media entre las variables de cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, tiene una correlación significativa. Es decir que la cultura tributaria influye en el cumplimiento en las obligaciones tributarias. 2) La relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es de 0,051 el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva nula, por lo tanto, no tiene relación significativa entre las dimensiones de conciencia tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias. Es decir que los contadores independientes tienen conciencia tributaria pero no cumplen con las obligaciones.

Miranda (2021), en su artículo de investigación intitulada “Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias de rentas de trabajo de los docentes del Instituto de Sistemas, Cusco – 2020”, desarrollada en la ciudad del Cusco por la Universidad Cesar Vallejo, tesis presentada para optar el título profesional de contador público esta investigación tuvo como objetivo Analizar la relación de la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias de rentas de trabajo de los Docentes del Instituto de Sistemas, Cusco – 2020, con una investigación aplicada con diseño no experimental, corte transversal y nivel descriptivo correlacional, utilizando un cuestionario aplicado a una muestra de 32 docentes. Resultados: El análisis descriptivo revela que el 71.9% de docentes muestra niveles de Cultura tributaria Buena y Muy buena y solo el 62.4% tiene ese nivel

de Obligaciones tributarias. Además, el análisis inferencial arroja un valor Rho de Spearman = 0.907 y un sig. Bilateral  $p=0.000<0.05$ , en consecuencia, se concluye que Existe una relación directa positiva muy alta de la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias de rentas de trabajo de los docentes del Instituto de Sistemas, Cusco – 2020.

Según Alagón (2021) en su trabajo de investigación intitulada "El estudio titulado "Evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco 2020", desarrollada en la ciudad del Cusco por la Universidad Cesar Vallejo, Tesis para Obtener el Título Profesional de Contador Público, tuvo como objetivo identificar las causas de la evasión tributaria en las rentas de cuarta categoría en dicho centro comercial durante el año 2020. La investigación es de tipo básica, ya que su propósito es obtener y recopilar información con el fin de generar nuevos conocimientos. Su enfoque es descriptivo, ya que busca detallar e identificar las características y factores que contribuyen a la evasión tributaria en este sector. Los resultados de las encuestas realizadas a 27 profesionales generadores de renta de cuarta categoría indican un alto nivel de evasión tributaria. Las principales causas identificadas incluyen la falta de conciencia y cultura tributaria, la complejidad del sistema tributario, la inflexibilidad de la administración tributaria y, principalmente, el bajo riesgo de ser detectados, debido a la escasa fiscalización por parte de la SUNAT. El estudio arribo a las conclusiones siguientes: 1) Se ha determinado que el nivel de carencia de conciencia y cultura tributaria es alto, ya que el 69.6% de los profesionales encuestados generadores de renta cuarta categoría del Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco carecen de una conciencia tributaria, esto es debido a que los encuestados no toman conciencia de la importancia de pagar los tributos, y que ello es un factor importante para el desarrollo del país, lo que significa que los encuestados no interiorizan sus obligaciones y deberes tributarios que son fijados por las leyes, para que así puedan participar de manera voluntaria y así colaborar de forma indirecta con los gastos públicos que la población demanda. 2) Para el 56.5 %

de los encuestados el sistema tributario es poco transparente, esto es debido a que la legislación tributaria es muy compleja, las normas, leyes no son claras esto es un factor que impide realizar una correcta interpretación y de esa manera incrementar la evasión, por otro lado, la Administración Tributaria no cumple con informar adecuadamente sobre el destino real de la recaudación de los tributos, creando malestar con la población en general.

Según Cruz (2021), en su trabajo de investigación intitulada " Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc del distrito de San Sebastián. Cusco, 2021", desarrollada en Cusco por la Universidad Cesar Vallejo, Tesis para Obtener el Título Profesional de: Contador Público. La cultura tributaria es una variable muy importante puesto que gracias a ella se puede lograr que los negocios cumplan con sus obligaciones tributarias en forma voluntaria y responsable, lo cual es la causa más relevante por la que existen evasiones y elusiones tributarias. Ante tal situación la investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera la cultura tributaria se relaciona con las obligaciones tributarias de la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc del Distrito de San Sebastián. Cusco, 2021, siendo el tipo de investigación básica, con diseño no experimental, descriptiva correlacional, cuantitativa. La población estuvo conformada por 53 colaboradores de la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc. La técnica utilizada para recolectar información fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario; tanto para la variable cultura tributaria como para la variable obligaciones tributarias se utilizó el instrumento de Ramírez, obteniendo como resultado que el 84.91% de los comerciantes tienen un nivel fuerte de cultura tributaria y 86.79% presentan un nivel fuerte de obligaciones tributarias, mostrando un valor de Rho de Spearman de  $r=0.547$ ,  $p$  menor que 0.05, presentando una relación positiva moderada media . el estudio concluye que: 1) existe relación estadísticamente significativa entre las dos variables cultura tributaria y las obligaciones tributarias en la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc del distrito de San Sebastián. Cusco,

2021. Ya que se halló un coeficiente de Rho Spearman de 0.547 y un valor de significación  $p=0.000$ , el cual indica que existe una relación positiva moderado (media). 2) Existe relación con la dimensión educación tributaria y la variable obligaciones tributarias en los comerciantes de los trabajadores de la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc del Distrito de San Sebastián. Cusco – 2021. Ya que se logró un coeficiente de Rho Spearman de 0.536 y un valor de significancia de  $p= 0.000$ , lo que indica que existe relación positiva moderado (media).

Según Solís (2021 ) en su trabajo de investigación intitulada “Cultura Tributaria y su efecto en la Recaudación de Impuestos de los comerciantes del Mercado San Pedro - Cusco, año 2021”, desarrollada en Cusco por la Universidad César Vallejo, tesis para obtener el Título Profesional de: Contador Público, tuvo como objetivo determinar el efecto entre la Cultura tributaria y la Recaudación de Impuestos de los comerciantes del Mercado San Pedro - Cusco, Año 2021. Para ello se utilizó una investigación de tipo aplicada con diseño no experimental transversal, y diseño muestra no probabilístico, aplicados a 280 comerciantes del Mercado San Pedro. Para el análisis de sus variables, la investigación se basó en los cuestionarios como principal herramienta de recolección de información a través de la encuesta de opinión de los comerciantes. Sus respuestas se analizaron utilizando la base datos de Excel y el software SPSS V. 25, donde la confiabilidad se halló por Alfa de Cronbach. Los resultados evidenciaron que la variable Cultura tributaria tiene fiabilidad de (0,738) y la variable Recaudación de Impuestos obtuvo una fiabilidad de (0,813). Además, según la correlación de Rho de Spearman. se determinó que existe una correlación de ( $r=0,67$ ), la Cultura Tributaria tiene un efecto positivo en la Recaudación de Impuestos de los comerciantes del mercado San Pedro - Cusco, Año 2021, esta afirmación ha sido realizada a un 95% de confianza. El estudio concluye que: 1) Los datos que se obtuvieron del estudio permitieron determinar que la Cultura Tributaria tiene efecto positivo en la Recaudación de Impuestos de los Comerciantes del Mercado San Pedro Cusco, año 2021, lo cual fue demostrado por la correlación

de Spearman ( $Rho= 0.67$ ), por lo que concluimos que tener una buena cultura tributaria y a su vez se tendrá una buena recaudación de impuestos. 2) Los datos obtenidos permitieron determinar que la Cultura Tributaria tiene efecto positivo en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado San Pedro Cusco, año 2021, lo cual fue demostrado por la correlación de Spearman ( $Rho= 0.608$ ), por lo que concluimos que la Cultura tributaria es muy importante para mejorar las obligaciones tributarias.

### III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis

##### *a. Hipótesis general*

Existe una relación significativa entre la Cultura Tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

##### *b. Hipótesis específicas*

- Existe relación significativa entre la conciencia tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.
- Existe relación significativa entre la educación tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.
- Existe relación significativa entre el conocimiento tributario con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

#### 3.2. Identificación de variables e indicadores

##### **Variable independiente**

Cultura Tributaria

##### **Dimensiones**

- Conciencia tributaria
- Educación tributaria
- Conocimiento tributario

##### **Variable dependiente**

Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

**Dimensión**

- Cumplimiento de obligaciones tributarias en relación a los Profesionales abogados

**3.3. Operacionalización de variables**

**Tabla 5**

*Operacionalización de variables*

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
CULTURA TRIBUTARIA	La “cultura tributaria” es el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria Según (Bonilla, 2014)	Por lo otro lado, Solórzano (2011) promover la cultura tributaria es fundamental para que los individuos conozcan el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Cumplimiento dado mediante el desarrollo de valores y adquisición de nuevos conocimientos, los cuales permitan tomar conciencia, y lograr los objetivos de recaudación fiscal, planteados por parte de la Administración Tributaria. Puesto que los ingresos que recibe el Estado en forma de recaudación, dependen de forma directa de sus contribuyentes. La cultura tributaria, se dividen en tres tipos: Conciencia Tributaria, Educación Tributaria y Conocimiento Tributario.	Conciencia Tributaria	Conciencia y nivel de consideración en el pago de impuestos
				Motivación en el cumplimiento tributario
				Incentivos para el cumplimiento tributario
				Voluntad del contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias frente al Estado
				Cumplimiento tributario de la ley
				Actitudes Tributarias de los contribuyentes respecto a la transparencia de información tributaria.
			Educación tributaria	Actitudes y creencias motivadas al deber de contribuir
				Nivel de formación tributaria de los contribuyentes
				Valores tributarios interiorizados en la conciencia Moral Tributaria
			Conocimiento tributario	Conocimiento de los principios tributarios
				Conocimiento de normatividad tributaria
				Conocimiento de la elusión tributaria relacionada a las normas tributarias
				Conocimiento de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias
IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	Las rentas de Cuarta Categoría según Jiménez (2018) corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia.	Para Gálvez (2014) la renta de cuarta categoría es aquella renta o ingreso obtenido por el desarrollo del trabajo independiente de una persona natural, que no generan un vínculo laboral ni relación de dependencia con su empleador o empresa que requiere de sus servicios. Los cuales se desprenden en: Profesionales abogados.	Cumplimiento de obligaciones tributarias en relación a los profesionales abogados	Conocimiento de los derechos tributarios de los contribuyentes
				Conocimiento de infracciones tributarias en virtud a la violación de normas tributarias
				Pagos del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría
				Determinación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría
				Declaración de ingresos de Rentas de Cuarta Categoría
				Insuficiencia de emisión de Recibo por Honorarios electrónicos
				Registro de ingresos por Rentas de Cuarta Categoría
Presentación de declaraciones y comunicaciones a la Administración Tributaria				

Nota. Elaboración propia.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Ámbito de estudio: localización política y geográfica

La presente investigación se realizó en la Provincia de Tambopata. Se compone de la siguiente manera:

- Provincia: Tambopata
- Distritos: Tambopata, Inambari, Las Piedras, Laberinto.

La provincia de Tambopata es una de las tres que conforman el departamento de Madre de Dios en el sur del Perú. Limita al norte con la provincia de Tahuamanu, al este con Bolivia, al sur con el departamento de Puno y la provincia de Manu, y al oeste con el departamento de Ucayali (Wikipedia, 2024).

#### Figura 4

*Distritos de la Provincia de Tambopata*



*Nota: <https://bitly.cx/KIcJ> Tambopata Madre de Dios, Perú – Genealogía*

## **4.2. Tipo, nivel y enfoque de investigación**

### **4.2.1. Tipo de investigación**

Para Hernández, et al. (2014) La investigación es de tipo básica, busca generar conocimiento y teorías sobre fenómenos y procesos sociales, sin un propósito aplicativo inmediato. Se enfoca en comprender y describir los fenómenos, identificar patrones y relaciones, y desarrollar teorías que expliquen los hechos observados. en el contexto específico de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios. A su vez se centra en ampliar el conocimiento teórico y conceptual sobre un tema o fenómeno, sin necesariamente buscar aplicaciones prácticas inmediatas.

### **4.2.2. Nivel de la investigación**

La investigación es de naturaleza correlacional, ya que busca establecer una relación o asociación entre dos variables: la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la provincia del Tambopata durante el periodo 2023. En la investigación correlacional, el objetivo principal fue determinar si existía una relación estadística entre las variables sin manipular ni controlar ninguna de ellas. En este contexto, lo fundamental estuvo en explorar si la cultura tributaria de los profesionales abogados guardaba alguna relación con la forma en que gestionaban o cumplían con sus obligaciones tributarias específicas, como el impuesto a la renta de cuarta categoría. Para Hernández, et al. (2014) La investigación correlacional es un tipo de investigación no experimental en la que los investigadores miden dos variables y establecen una relación estadística entre las mismas (correlación), sin necesidad de incluir variables externas para llegar a conclusiones relevantes.

### **4.2.3. Enfoque de la investigación**

El enfoque de la presente investigación es cuantitativo, ya que se realizó un análisis y estudio de la realidad objetiva mediante el establecimiento de mediciones y valoraciones numéricas

que permitieron recabar datos fiables. El propósito es buscar explicaciones contrastadas y generalizadas, fundamentadas en el campo de la estadística. El enfoque cuantitativo se caracteriza por “refleja la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación; además, el investigador plantea un problema de estudio delimitado y concreto sobre el fenómeno. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas” (Hernández et al., 2014, p. 5).

#### 4.2.3.1. *MÉTODO: Hipotético deductivo*

Para Hernández, et al. (2014) es comúnmente asociado con el enfoque cuantitativo de la investigación. En este enfoque, se busca probar hipótesis mediante la recopilación y análisis de datos numéricos y estadísticos. Es un recurso valioso para investigadores y estudiantes que buscan comprender y aplicar este método en sus estudios.

#### 4.2.4. **Diseño de la investigación**

Es una investigación no experimental, para Hernández, et al. (2014) la investigación no experimental, “consiste en estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p.46).

##### 4.2.4.1. *Diseño transversal*

Hernández, Fernández & Baptista (2014) “Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004).su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede” (p.154). El presente estudio se realizó por medio de un diseño transversal porque se va a recolectar los datos del periodo 2023.

#### 4.3 **Unidad de análisis**

La unidad de análisis abordo a los profesionales abogados que se encuentran colegiados en su respectivo Colegio Departamental y están legalmente facultados para ejercer la profesión. Trabajan en sus oficinas ubicadas en el ámbito de la provincia de Tambopata.

#### 4.4 Población de estudio

Según Hernández et al. (2014) la población es: “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174).

La población de estudio está compuesta por 812 abogados colegiados hábiles. La información fue proporcionada por el ilustre colegio de abogados de Madre de Dios.

#### Tabla 6

*Lista con la Data de los abogados colegiados hábiles hasta diciembre del 2023*

<b>Nombre de la Universidad</b>	<b>Cantidad de Colegiados Hábiles</b>
Abogados colegiados hábiles	<b>812</b>
<b>Total</b>	<b>812</b>

*Nota.* Elaboración propia.

#### 4.5 Tamaño de muestra

Hernández et al. (2014) La muestra es un subconjunto de la población objetivo (sobre el cual se recopilarán datos y que debe ser definido o delimitado con claridad de antemano), y debe ser representativa de la población general. En este caso, la muestra fue de tipo probabilística, ya que su selección se basó en un juicio subjetivo.

Para la investigación en cuestión se considera una muestra de 262 abogados de la Provincia de Tambopata que desarrollan sus actividades laborales en sus estudios y oficinas jurídicas.

#### 4.6 Técnicas de selección de la muestra

Es el muestreo Probabilístico aleatorio simple, Según Hernández et al. (2014), s un método en el que todas las unidades de la población tienen la misma posibilidad de ser

seleccionadas para formar parte de la muestra. Esto se logra mediante una selección aleatoria, como un sorteo, donde cada unidad tiene igual probabilidad de ser elegida. Se eligieron a los profesionales abogados que trabajan de forma independiente en sus estudios y oficinas jurídicas ubicadas en la provincia de Tambopata. Previamente se verificó su registro en la SUNAT

$$n = \frac{N * Z^2_{\alpha} * P * Q}{e^2 * (N - 1) + Z^2_{\alpha} * P * Q}$$

Donde:

*n*: tamaño de muestra

*N*: población

*z*: nivel de confianza

*e*: error de estimación

*p*: probabilidad de ocurrencia

*Q*: (1 - *p*) probabilidad de no ocurrencia

$$n = \frac{812 * 1.96^2 * (0.5) * (0.5)}{0.05^2 * (N - 1) + 1.96^2 * (0.5) * (0.5)}$$

$$n = 262$$

#### **4.7 Técnicas de recolección de información**

Las técnicas utilizadas para la recolección de datos son la encuesta y el cuestionario, aplicados directamente sobre la muestra. Por otro lado, se llevó a cabo la ficha de registro de datos, siendo los instrumentos para la aplicación en el ámbito de estudio:

##### **4.7.1. Encuesta**

Según Hernández et al. (2014) la encuesta como el instrumento más utilizado para recolectar datos, consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

Para el trabajo de investigación, se utiliza la encuesta dirigida especialmente a los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata, con el fin de obtener información relevante

sobre la variable de estudio.

#### **4.7.2. Cuestionario**

Según Hernández et al. (2014) los cuestionarios están compuestos por una serie de preguntas, tanto abiertas como cerradas, que se refieren a una o varias variables a evaluar, y son, probablemente, el instrumento más comúnmente empleado para la recopilación de datos.

El cuestionario se utiliza con el propósito de registrar información sobre el nivel de la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata. Cabe resaltar que se aplicaron alrededor de 87 preguntas respecto al cumplimiento del objetivo general realizadas a los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata.

#### **4.7.3. Ficha de registro de datos**

Según Robledo (2006, p. 63) las fichas “son los instrumentos que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias”.

### **4.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información**

Para el procesamiento y análisis de los datos recolectados, se utiliza la presentación de tablas y figuras obtenidas del software estadístico SPSS 27 y EXCEL. A partir del cual se procesó e interpretó la información para probar la confiabilidad y validez del instrumento para la recolección de datos. Se llevó a cabo la evaluación del instrumento utilizando el alfa de Cronbach, con el fin de garantizar que el instrumento estuviera dentro de los parámetros adecuados en cuanto al nivel de confiabilidad.

#### ***Tabla 7***

*Coefficiente de fiabilidad de la variable cultura tributaria*

---

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	56

---

*Nota.* Elaborado mediante el software SPSS 27.

### **Tabla 8**

*Coefficiente de fiabilidad de la variable impuesto a la renta de cuarta categoría*

---

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,897	30

---

*Nota.* Elaborado mediante el software SPSS 27.

Habiéndose encontrado que para la primera variable un coeficiente de Alfa de Cronbach de 0,879 lo cual se encuentra ubicado como fiable, y para la segunda variable 0,897 considerado con el mismo nivel, se pudo proceder a la aplicación del instrumento.

El nivel de significancia fue la probabilidad de equivocarse y fue fijado de manera a priori por el investigador. Para la presente investigación se consideró un nivel de significancia de  $\alpha = 5\%$ . Posteriormente al planteamiento de la hipótesis nula ( $H_0$ ) y correspondientemente la alternativa  $H(a)$ , referente al nivel de significancia de  $\alpha$  (alfa), y la aplicación de las pruebas de hipótesis no paramétricas anteriormente mencionadas, se procedió a realizar la región crítica en el rango de variación del intervalo de aceptación del 5%.

#### **4.8.1. Técnicas de análisis de datos**

Según Hernández et al. (2014), son procedimientos y métodos utilizados para analizar y procesar los datos recopilados en una investigación, con el fin de identificar patrones, tendencias,

relaciones y significados. Estas técnicas pueden ser cuantitativas (estadísticas) o cualitativas (análisis de contenido, análisis temático, etc.), y se utilizan para; describir y resumir los datos, identificar relaciones y patrones, probar hipótesis y extraer conclusiones y recomendaciones.

#### **4.9 Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas**

Se demostró la hipótesis mediante la formulación de las hipótesis estadísticas que son las afirmaciones que se pusieron a prueba.

Por otro lado, para la comprobación de la hipótesis, se ha utilizado la Prueba Tau<sub>b</sub> de Kendall

## V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1 Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

#### 5.1.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

*Tabla 9*

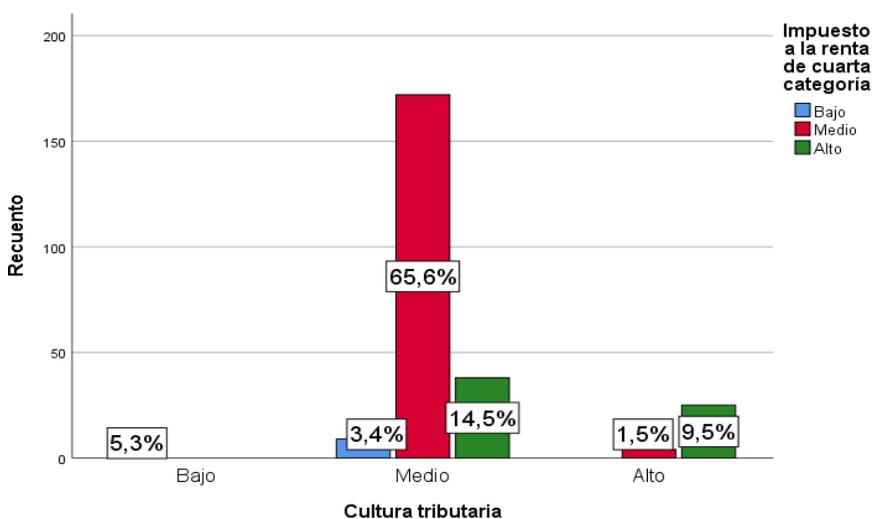
*Distribución de frecuencias de cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría*

		Impuesto a la renta de cuarta categoría			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Cultura tributaria	Bajo	Recuento	14	0	0	14
		% del total	5,3%	0,0%	0,0%	5,3%
	Medio	Recuento	9	172	38	219
		% del total	3,4%	65,6%	14,5%	83,6%
	Alto	Recuento	0	4	25	29
		% del total	0,0%	1,5%	9,5%	11,1%
Total	Recuento	23	176	63	262	
	% del total	8,8%	67,2%	24,0%	100,0%	

*Nota:* Elaboración Propia

**Figura 5**

*Distribución de frecuencias de cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría*



*Nota.:* Elaboración Propia

Interpretación:

El 65,6% de los encuestados afirman que la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es regular, El 9,5% afirman que la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es alta, y el 5,3% afirman que la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es baja.

**Tabla 10**

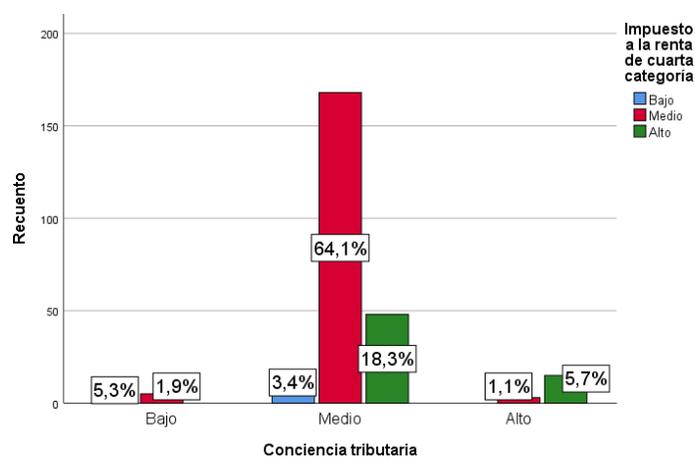
*Distribución de frecuencias: conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría*

		Impuesto a la renta de cuarta categoría			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Conciencia tributaria	Bajo	Recuento	14	5	0	19
		% del total	5,3%	1,9%	0,0%	7,3%
	Medio	Recuento	9	168	48	225
		% del total	3,4%	64,1%	18,3%	85,9%
	Alto	Recuento	0	3	15	18
		% del total	0,0%	1,1%	5,7%	6,9%
Total	Recuento	23	176	63	262	
	% del total	8,8%	67,2%	24,0%	100,0%	

Nota: Elaboración Propia

**Figura 6**

*Distribución de frecuencias: conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría*



Nota.: Elaboración Propia

Interpretación:

El 64,1% de los encuestados afirman que la conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es regular, El 5,7% afirman que la conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es alta, y el 5,3% afirman que la conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es baja.

**Tabla 11**

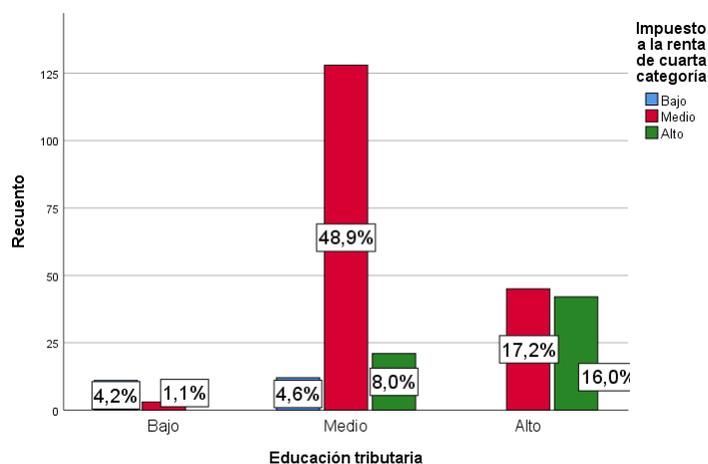
*Distribución de frecuencias: educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría*

		Impuesto a la renta de cuarta categoría			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Educación tributaria	Bajo	Recuento	11	3	0	14
		% del total	4,2%	1,1%	0,0%	5,3%
	Medio	Recuento	12	128	21	161
		% del total	4,6%	48,9%	8,0%	61,5%
	Alto	Recuento	0	45	42	87
		% del total	0,0%	17,2%	16,0%	33,2%
Total		Recuento	23	176	63	262
		% del total	8,8%	67,2%	24,0%	100,0%

Nota: Elaboración Propia

**Figura 7**

*Distribución de frecuencias: educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría*



Nota.: Elaboración Propia

Interpretación:

El 48,9% de los encuestados afirman que la educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es regular, El 16,0% afirman que la educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es alta, y el 4,2% afirman que la educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría es baja.

**Tabla 12**

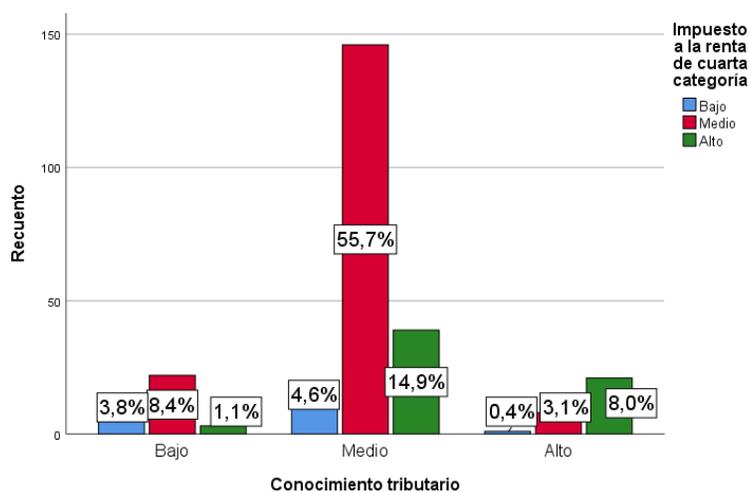
*Distribución de frecuencias: Conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta*

			Impuesto a la renta de cuarta categoría			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Conocimiento tributario	Bajo	Recuento	10	22	3	35
		% del total	3,8%	8,4%	1,1%	13,4%
	Medio	Recuento	12	146	39	197
		% del total	4,6%	55,7%	14,9%	75,2%
	Alto	Recuento	1	8	21	30
		% del total	0,4%	3,1%	8,0%	11,5%
Total	Recuento	23	176	63	262	
	% del total	8,8%	67,2%	24,0%	100,0%	

*Nota:* Elaboración Propia

**Figura 8**

*Distribución de frecuencias: Conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría*



*Nota.:* Elaboración Propia

Interpretación:

El 55,7% de los encuestados afirman que el conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría es regular, El 8,0% afirman que el conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría es alta, y el 3,8% afirman que el conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría es baja.

### **Resultados inferenciales**

La variable de interés es ordinal, para la comprobación de las hipótesis de la investigación se empleó la prueba de Tau de Kendall, esta es una prueba no paramétrica utilizada para asociar dos variables cualitativas ordinales, cuya fórmula es la siguiente:

$$\tau = \frac{C_n - NC_n}{C_n + NC_n} \quad \tau \in [0,1]$$

Definimos:

$C_n$  = número total de pares concordantes.

$NC_n$  = número total de pares no concordantes (discordantes).

### **Criterios de decisión:**

Nivel de significancia:

- 5% = 0.05.

Regla de decisión:

- Si, Sig. (bilateral)  $\leq 0.05$  se rechaza la hipótesis nula.

## **5.2. Pruebas de Hipótesis**

### **Prueba de hipótesis general:**

Hipótesis general alterna ( $H_1 \leq 0.05$ ): Existe una relación significativa entre la Cultura tributaria y

el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

Hipótesis general nula ( $H_0 > 0.05$ ): No existe una relación significativa entre la Cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

### **Tabla 13**

*Prueba Tau\_b de Kendall para hipótesis general*

			Cultura tributaria	Impuesto a la renta de cuarta categoría
Tau_b de Kendall	Cultura tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	,608**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	262	262
	Impuesto a la renta de cuarta categoría	Coefficiente de correlación	,608**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	262	262

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Análisis:**

Según la tabla 13, el valor de Sig. Asintótica (bilateral) es 0,000, este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis general nula y queda demostrada la hipótesis general alterna de la investigación; además, el valor de coeficiente de correlación es 0,608; este valor indica que existe una correlación moderada entre Cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría.

### **Hipótesis específica 1**

Hipótesis específica 1 alterna ( $H_i \leq 0.05$ ): Existe relación significativa entre la conciencia tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

Hipótesis específica 1 nula ( $H_0 > 0.05$ ): No existe relación significativa entre la conciencia tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

**Tabla 14**

*Prueba Tau\_b de Kendall para hipótesis específica 1*

			Conciencia tributaria	Impuesto a la renta de cuarta categoría
Tau_b de Kendall	Conciencia tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	,507**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	262	262
	Impuesto a la renta de cuarta categoría	Coefficiente de correlación	,507**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	262	262

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Análisis:**

Según la tabla 14, el valor de Sig. Asintótica (bilateral) es 0,000, este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y queda demostrada la primera hipótesis alterna específica de la investigación; además, el valor de coeficiente de correlación es 0,507; este valor indica que existe una correlación moderada entre conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría.

**Hipótesis específica 2**

Hipótesis específica 2 alterna ( $H_i \leq 0.05$ ): Existe relación significativa entre la educación tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

Hipótesis específica 2 nula ( $H_0 > 0.05$ ): No existe relación significativa entre la educación tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de

Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

**Tabla 15**

*Prueba Tau\_b de Kendall para hipótesis específica 2*

			Educación tributaria	Impuesto a la renta de cuarta categoría
Tau_b de Kendall	Educación tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,483**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	262	262
	Impuesto a la renta de cuarta categoría	Coeficiente de correlación	,483**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	262	262

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Análisis:**

Según la tabla 15, el valor de Sig. Asintótica (bilateral) es 0,000, este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y queda demostrada la segunda hipótesis alterna específica de la investigación; además, el valor de coeficiente de correlación es 0,483; este valor indica que existe una correlación moderada entre educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría.

### **Hipótesis específica 3**

Hipótesis específica 3 alterna ( $H_1 \leq 0.05$ ): Existe relación significativa entre el conocimiento tributario con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

Hipótesis específica 3 nula ( $H_0 > 0.05$ ): No existe relación significativa entre el conocimiento tributario con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Periodo 2023.

**Tabla 16***Prueba Tau\_b de Kendall para hipótesis específica 3*

			Conocimiento tributario	Impuesto a la renta de cuarta categoría
Tau_b de Kendall	Conocimiento tributario	Coefficiente de correlación	1,000	,469**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	262	262
	Impuesto a la renta de cuarta categoría	Coefficiente de correlación	,469**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	262	262

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Análisis:**

Según la tabla 16, el valor de Sig. Asintótica (bilateral) es 0,000, este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y queda demostrada la tercera hipótesis alterna específica de la investigación; además, el valor de coeficiente de correlación es 0,469; este valor indica que existe una correlación moderada entre conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría.

**5.3. Discusión de Resultados**

Los resultados de la investigación muestran que existe una relación significativa y de intensidad moderada entre la cultura tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría en los abogados de la provincia de Tambopata ya que se obtuvo un coeficiente Tau-b de Kendall de 0.608 y un valor de significancia de 0.000 lo que respalda plenamente la hipótesis general planteada y deja en evidencia que a medida que mejora la cultura tributaria también mejora el comportamiento fiscal de los profesionales del derecho este hallazgo no es aislado sino que se alinea con lo encontrado por Cabrera et al. (2021) en un estudio realizado a médicos del Perú donde

se halló un coeficiente  $\tau$  de 0.335 con una significancia menor a 0.01 lo que reveló que una cultura tributaria deficiente se relacionaba con mayores niveles de evasión fiscal por su parte Vázquez (2021) encontró en Piura que más de la mitad de los encuestados tenía un nivel medio de cultura tributaria y ese mismo porcentaje mostraba un cumplimiento también medio con sus obligaciones tributarias algo que refuerza la relación entre ambos aspectos y a nivel local Mamani y Salas (2019) en Juliaca reportaron un coeficiente de Rho de 0.482 lo cual refleja una correlación positiva de tipo medio muy similar a la encontrada en el presente estudio así que lo observado en Tambopata refuerza la idea de que la cultura tributaria no solo es una herramienta técnica que explica el cumplimiento de las normas fiscales sino que también es un factor con peso ético y formativo lo que se vincula directamente con la teoría del cumplimiento voluntario propuesta por Kirchler (2007) donde se sostiene que una buena cultura tributaria ayuda a construir una relación más colaborativa entre el Estado y los ciudadanos alejándose de la lógica de la coacción y acercándose más a una lógica de cooperación y responsabilidad compartida.

En cuanto a la conciencia tributaria los datos obtenidos muestran una correlación moderada pero significativa con el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría ya que se halló un coeficiente Tau-b de Kendall de 0.507 y un valor de significancia bilateral de 0.000 lo cual permite descartar la hipótesis nula y dar respaldo a la hipótesis alternativa demostrando así que los abogados que tienen mayor conciencia sobre su deber de contribuir con el Estado son también quienes presentan una conducta más constante en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales este hallazgo se conecta con lo que encontró Jara (2019) en la ciudad de Machala donde se identificó que el 48% de los profesionales independientes no pagaban sus tributos en gran parte por una baja conciencia tributaria lo que demuestra que este factor no es menor también Villavicencio (2019) en Huánuco encontró una correlación de  $R^2$  del 47.03% lo que revela que los valores y la conciencia fiscal son determinantes en la decisión de cumplir o no con los impuestos y en un contexto más

cercano Alagón (2021) evidenció que en el Centro Comercial San Andrés del Cusco muchos profesionales no cumplían con sus tributos principalmente por una falta de conciencia y cultura tributaria este patrón que se repite en distintos lugares permite afirmar que la conciencia tributaria entendida como esa comprensión personal y ética sobre la responsabilidad de aportar al bienestar común cumple un rol clave en el cumplimiento voluntario y está en consonancia con lo que sostiene la teoría de la motivación intrínseca en el ámbito fiscal donde el compromiso individual con el bien colectivo puede ser incluso más potente que cualquier mecanismo de fiscalización.

Los resultados del análisis sobre la educación tributaria revelan una correlación moderada pero significativa con el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría ya que se obtuvo un coeficiente Tau-b de Kendall de 0.483 con una significancia bilateral de 0.000 lo que evidencia que los profesionales que cuentan con una mayor formación y comprensión del sistema tributario tienen más herramientas y mayor disposición para cumplir con sus deberes fiscales pues comprenden tanto las normas que rigen el sistema como las consecuencias de no cumplirlas esta conclusión coincide con los hallazgos de Arias y Romero (2022) en la ciudad de Jaén donde se reportó una correlación fuerte entre cultura tributaria y cumplimiento fiscal alcanzando un Rho de Spearman de 0.807 con una significancia menor a 0.05 y señalando que cerca del 80% de los abogados tenía un nivel bajo de educación tributaria lo que afectaba directamente su comportamiento tributario del mismo modo Vásquez (2021) identificó que el desconocimiento del sistema tributario era uno de los factores más determinantes en el cumplimiento de las rentas de cuarta categoría en Piura mientras que Jara (2019) en Machala encontró que muchos profesionales no cumplían con sus impuestos debido principalmente a que no conocían la normativa vigente todo esto nos lleva a entender que la educación tributaria no solo aporta conocimientos técnicos sino que forma parte de la construcción del ciudadano consciente de sus deberes con la sociedad tal como lo sostiene el enfoque de educación cívica fiscal que plantea que el aprendizaje sistemático

de las normas tributarias desde una perspectiva tanto ética como técnica permite formar ciudadanos comprometidos con su comunidad y con el fortalecimiento del Estado.

Finalmente en relación con el conocimiento tributario se identificó una correlación significativa y moderada con el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría ya que se obtuvo un coeficiente Tau-b de Kendall de 0.469 con un valor p de 0.000 lo cual permite validar la hipótesis específica planteada y demuestra que el conocimiento técnico sobre aspectos clave como obligaciones tributarias regímenes aplicables deducciones declaraciones juradas y otros elementos propios de la cuarta categoría influye directamente en el comportamiento fiscal de los contribuyentes este resultado encuentra respaldo en los estudios de Mijahuanca realizados (2015) en Lambayeque donde se concluyó que muchos profesionales presentaban un nivel bajo de cultura tributaria debido a su escaso conocimiento sobre la legislación vigente lo cual favorecía prácticas de evasión fiscal del mismo modo en Trujillo Cabrera et al. (2021) identificaron que el 62.3% de los médicos encuestados tenía un bajo nivel de conocimiento tributario y esto se reflejaba en una elevada tasa de evasión del 65.57% lo que refuerza la relación directa entre el nivel de conocimiento y el cumplimiento fiscal y de manera similar en un contexto local Miranda (2021) observó que en el caso de los docentes el cumplimiento tributario estaba estrechamente vinculado al nivel de conocimiento obteniendo un coeficiente Rho de 0.907 lo que indica una asociación muy fuerte estos hallazgos en conjunto permiten concluir que el conocimiento tributario como dimensión técnica de la cultura tributaria es esencial para promover un comportamiento fiscal adecuado y que su fortalecimiento mediante capacitaciones permanentes y estrategias de difusión de las normas debe ser una prioridad para la administración tributaria tal como lo proponen los modelos de educación fiscal integral impulsados por entidades como la SUNAT y el CIAT que buscan formar ciudadanos informados y comprometidos con el cumplimiento voluntario y el desarrollo del país. Además de ello, la literatura existe respaldan los resultados que, la relevancia de la cultura tributaria

como factor clave en la evasión y cumplimiento fiscal, señalando que, aunque los contextos varían, el fortalecimiento de la educación tributaria, la simplificación normativa y la implementación de auditorías consistentes son estrategias fundamentales para mejorar la recaudación fiscal y fomentar la responsabilidad tributaria.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** - Se concluye, según los resultados presentados en la Tabla 11, que existe una relación significativa y moderada entre la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, durante el año 2023. El coeficiente de correlación Tau-b de Kendall es 0.608 ( $p=0.000<0.05$ ), lo que indica que una mejor cultura tributaria incide positivamente en el cumplimiento fiscal, los resultados evidencian que los niveles de cultura tributaria actuales no son óptimos, lo que resalta la necesidad de fortalecer los conocimientos y actitudes hacia el cumplimiento tributario.

**SEGUNDO.** - Se confirma, según lo expuesto en la Tabla 12, una correlación significativa y moderada entre la conciencia tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta de cuarta categoría, con un coeficiente de correlación Tau-b de Kendall de 0.507 ( $p=0.000<0.05$ ), lo que indica que los abogados con mayor conciencia sobre sus deberes tributarios tienden a cumplir con mayor regularidad, por consiguiente, los niveles de conciencia tributaria en general son bajos, lo cual se traduce en un cumplimiento limitado en ciertos sectores.

**TERCERO.** - La relación entre la educación tributaria y el cumplimiento fiscal, según lo indicado en la Tabla 13, es significativa y moderada, con un coeficiente Tau-b de Kendall de 0.483 ( $p=0.000<0.05$ ). Los resultados revelan que un 48.9% de los encuestados considera que su nivel de educación tributaria es regular, lo que sugiere que una mejora en este ámbito podría generar un aumento en las tasas de cumplimiento fiscal.

**CUARTO.** - De acuerdo a la Tabla 14, existe una correlación moderada entre el conocimiento tributario y el impuesto a la renta, con un coeficiente Tau-b de Kendall de 0.469 ( $p=0.000<0.05$ ). Este resultado indica que solo un 11.5% de los encuestados tiene un conocimiento tributario alto, mientras que un 75.2% presenta niveles regulares, Esto pone

de manifiesto un dominio limitado de las normativas tributarias, lo cual dificulta el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO.** - Se recomienda, al decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, desarrollar campañas educativas y de sensibilización dirigidas a los abogados en Tambopata, abordando aspectos fundamentales de la cultura tributaria y los beneficios del cumplimiento fiscal, asimismo, es necesario implementar auditorías fiscales más rigurosas para reducir la elución tributaria, complementadas con sistemas de incentivos para quienes cumplan regularmente con sus obligaciones tributarias.

**SEGUNDO.** - Se sugiere, al decano del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, realizar programas de sensibilización enfocados en mejorar la percepción de los abogados sobre la importancia de tributar, estas iniciativas deben incluir ejemplos prácticos y casos locales que reflejen los beneficios sociales y económicos de cumplir con las obligaciones fiscales. Además, es necesario fomentar el uso de plataformas digitales para facilitar la declaración de impuestos.

**TERCERO.** - Se recomienda, al decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios en coordinación con el Centro de Servicios al contribuyente de Puerto Maldonado, incluir talleres de educación tributaria organizados por colegios profesionales y autoridades fiscales, diseñados para aumentar la comprensión sobre el uso correcto de herramientas fiscales, deducciones permitidas y normativas actualizadas, estos talleres deben ser accesibles y constantes.

**CUARTO.** - Se recomienda, al decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, crear materiales educativos prácticos, como manuales y videos tutoriales, que expliquen detalladamente las normativas tributarias de cuarta categoría, además, se debe

implementar un sistema de asesoría gratuita o de bajo costo para resolver dudas relacionadas con el cumplimiento tributario.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AFIP. (2012). *Cultura Fiscal, desde una perspectiva ética y ciudadana*. Recuperado el 27 de abril de 2025, de Legislación impositiva, Educación Tributaria: <https://bitly.ws/Xyov>
- Alagón, E. (2021). *Evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco 2020*. Cusco- Perú.
- Álamos, J., Rodríguez, C., & Peña, E. (2018). Análisis de las medidas tomadas a favor de la disminución de la evasión tributaria en Chile para el periodo 2014 – 2017. *Revista de Investigación Aplicada en Ciencias Empresariales*, 7(1), 73-92. doi:10.22370/riace.2018.7.1.1788
- Argote Sánchez, L. S. (2022). *La cultura tributaria y sus consecuencias por el no pago oportuno de los impuestos [Tesis pregrado - Universidad Cooperativa de Colombia]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://acortar.link/or7vDC>
- Arias, G., & Romero, G. (2022). *Cultura tributaria y el cumplimiento tributario de los abogados de la ciudad de Jaén, 2022 [Tesis de Pregrado - Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional, Trujillo, Perú.
- Armas, M. E., & Colmenares de Eizaga, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 20(6), 141-160. Obtenido de [rb.gy/hvt9tn](http://rb.gy/hvt9tn)
- Arpita Salcedo, F., & Huamani Condori, M. A. (2024). “*EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS 2020*” [Tesis de Pregrado - Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. Repositorio Institucional, Puerto Maldonado. Obtenido de <https://acortar.link/OyZAQk>
- Baldeón Güere, N., Roque Cabanillas, C., & Garayar Llimpe, E. (2009). *Código Tributario comentado (PRIMERA EDICIÓN ed.)*. El Búho E.I.R.L. Obtenido de <https://bitly.cx/Z16nl>
- Bernal Torres, C. A. (2016). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Educación de Colombia S.A.S. Obtenido de <https://bitly.cx/WWbs>

- Bonell Colmenero, R. (2015). Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. *Anuario Jurídico Y Económico Escurialense* (48), 181-202. Obtenido de [rb.gy/bis940](https://rb.gy/bis940)
- Bonilla Sebá, E. C. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, estados y política*, 1(1), 21-35. Recuperado el 27 de abril de 2025, de <https://acortar.link/XTyoM0>
- Cabana Huarilloclla, R. (2017). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central del distrito de Santa Lucia, periodo 2015 {Tesis de pregrado - Universidad Nacional del Altiplano}*. Repositorio Institucional, Puno, Perú. Obtenido de [rb.gy/k0dukq](https://rb.gy/k0dukq)
- Cabrera Sánchez, M. A., Sánchez-Chero, M. J., Cachay Sánchez, L., & Rosas-Prado, C. E. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, XXVII (3), 204-218. Obtenido de <https://bitly.cx/0VBB>
- Cáceres Castillo, D. J., & Llaqué Sánchez, F. R. (2023). *Código Tributario* (Primera digital ed.). (I. A.–I. SUNAT., Ed.) Lima, Perú: El Peruano. Obtenido de <https://acortar.link/if1vYD>
- Cedeño Castillo, L. M., & Torres Calle, M. d. (2016). *Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Girón para el año 2016 {Tesis de pregrado - Universidad de Cuenca}*. Repositorio Institucional. Obtenido de [rb.gy/r58sxd](https://rb.gy/r58sxd)
- Chávez Flores, M., Meza Fanola, J., & Palga Condori, J. (2017). *Conocimiento tributario y evasión fiscal en las Micro y Pequeñas empresas del Emporio Comercial de Gamarra, Lima {Tesis de Pregrado - Universidad de Cuenca}*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://acortar.link/nQoMe7>
- Choquechua Ataucusi, S. (2016). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los empresarios de MYPES en el Emporio Comercial Gamarra, periodo 2015 {Tesis de Pregrado - Universidad Nacional del Callao}*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://acortar.link/hsZ4Qn>
- Comprobantes de Pago Electrónico. (2018). *Recibo por Honorarios Electrónico*. Recuperado el 07 de agosto de 2024, de CPE SUNAT: <https://bitly.cx/a2SW>

- Cruz, M. (2021). *Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc del distrito de San Sebastián*. Lima- Perú.
- Delgado Castro, C. A. (2020). "Manual de Derecho Tributario" de estudio más frecuentemente utilizados en investigación. *El Praxis*, 23(1), 68. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100003>
- Echaiz Moreno, D., & Echaiz Moreno, S. (05 de diciembre de 2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. *Revista Derecho & Sociedad*, 17(43), 151-167. Recuperado el 04 de agosto de 2024, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12567/13125>
- EUROSOCIAL Programa para la cohesión social en América Latina. (Julio de 2015). *MONOGRÁFICO SOBRE EDUCACIÓN FISCAL*. Obtenido de BOLETÍN N°02 FINANZAS PÚBLICAS: [rb.gy/kk8mbz](http://rb.gy/kk8mbz)
- Gallardo Echenique, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo* (Primera edición ed.). Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de <https://bitly.cx/tYAw>
- González, M. S., & Gaspar, d. G. (enero-abril de 2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *COFIN HABANA*, 10(1), 126-141. Obtenido de <https://bitly.cx/Bf5K>
- Graneros Pareja, S. E., & Jiménez Loayza, A. C. (2023). "EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA GENERADAS POR PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2019-2020" [Tesis de Pregrado - Universidad Nacional de san Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://acortar.link/wGqYVT>
- Grupo de Justicia Fiscal Perú - GIF. (2021). *Evasión y elusión tributaria: Causa y efecto de la injusticia social [versión pdf]*. Obtenido de GIF: <https://bitly.cx/h77T5>
- Guaiquirima, C. (2004). *Cultura Aduanera y Tributaria. Temas Tributarios 2. Oficina de Divulgación Aduanera y Tributaria*. Obtenido de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Guzmán, C. (11 de Julio de 2017). *¿Cómo va el Perú en educación tributaria?* Recuperado el 27 de abril

- de 2025, de PQS la voz del emprendedor: <https://acortar.link/WlqKp6>
- Hernández Sampieri, D., Fernández Collado, D., & Baptista Lucio, D. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Edición ed.). McGraw-Hill / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://acortar.link/I03so>
- Jara, S. (2019). *La Cultura Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Machala Periodo 2014-2016*. Guayaquil: Universidad Tecnológica Empresarial.
- Ledesma Narváez, M. (2020). *COMENTARIO AL ARTÍCULO X DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO*. Lima: Gaceta Jurídica.
- López Suasnabar, A. K. (2020). *ARGUCIAS Y TECNICISMOS LEGALES PARA EL INCREMENTO DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - 2017 [Tesis de Pregrado - UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://acortar.link/sieusE>
- Mamani Coaquira, Y. I., & Salas Ccoa, J. L. (2019). *Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 [Tesis de Pregrado - Universidad Peruana Unión]*. Repositorio Institucional, Juliaca. Obtenido de <https://acortar.link/cCUJhN>
- Martins, F., & Palella, S. (2012). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* (3ra ed. ed.). Caracas, Venezuela: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL).
- Mijahuanca Cajusol, E. (2015). *Cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en el departamento de Lambayeque durante el año 2015 [Tesis de Maestría - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://acortar.link/PdCgbO>
- Miranda, A. (2021). *Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias de rentas de trabajo de los docentes del Instituto de Sistemas*. Lima-Perú.
- Morales Tostado, M., Echeverría Rodríguez, L. G., Huerta Urquijo, B. E., & Quinto Lorenzo, E. L. (31 de Julio - diciembre de 2019). *CULTURA TRIBUTARIA EN HERMOSILLO, SONORA,*

MÉXICO. *BIOLEX Revista Jurídica del Departamento de Derecho*, 11(21), 63–80. Obtenido de <https://bitly.cx/Uz44R>

Panchana-Romero, R. J., & Cedeño-Pico, M. R. (15 de diciembre de 2022). La cultura tributaria fiscal y su incidencia en la recaudación de impuestos en el periodo comprendido entre el año 2018-2019 de la ciudad de Portoviejo. *Journal ScientificMQRInvestigar*, 6(4), 156-182. doi: <http://acortar.Link/XxASLJ>

Peralta, C. E. (Septiembre - Diciembre de 2015). Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Reflexiones a partir de los ordenamientos jurídicos de Brasil y Costa Rica. *Revista de Ciencias Jurídicas* (138), 89-134. Obtenido de <https://acortar.link/q4VDKM>

Pinto, F., & Tibambre, K. (2019). *Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007 - 2017*. Universidad La Salle. Obtenido de <https://bitly.ws/XyBW>

Rivera, L. (03 de julio de 2019). *LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN PERÚ: ENTRE LA CERTEZA Y LA INCERTIDUMBRE*. Recuperado el 06 de agosto de 2024, de IN: <https://bitly.cx/FtPm>

Ruiz-Healy, E. (21 de junio de 2018). *La Educación Tributaria como Herramienta*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Ruiz-Healy Times: <https://bitly.cx/byU62>

Solís, Y. (2021). *Cultura tributaria y su efecto en la recaudación de impuestos en los comerciantes del Mercado San Pedro - Cusco, año 2021*. Lima – Perú.

SUNAT. (2018). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de orientación: <https://acortar.link/U7HIZR>

SUNAT. (Octubre de 2020). *Glosario de Términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera*. Recuperado el 14 de septiembre de 2024, de Cultura Tributaria y Aduanera: <https://bitly.cx/hQuQu>

SUNAT. (2023). *Retenciones del Impuesto*. Obtenido de orientación sunat: <https://acortar.link/VogajT>

Taco, E. (2014). *La informalidad de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría en el nivel de recaudación fiscal en la región de Ayacucho - 2014. {Tesis de Licenciatura - Universidad Católica de los Ángeles Chimbote}*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://bit.ly/3k3WamL>

- Tandoc Jr., E. C., Wei Lim, Z., & Ling, R. (2018). DEFINING “FAKE NEWS” A typology of scholarly definitions. *Digital Journalism*, 6(2), 137–153. Recuperado el 06 de agosto de 2024, de <https://bitly.cx/gmKt>
- Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta. (2004). *T.U.O. Ley del impuesto a la Renta EF.: Ministerio de Economía y Finanzas: Decreto Supremo N° 179-2004*. Lima, Perú.
- Valenzuela Pérez, J. E. (2020). “*Análisis de la incidencia de la elusión tributaria, en el cierre de brechas sociales en Perú.*” [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"]. Repositorio institucional. Obtenido de <https://bitly.cx/oPR5>
- Vásquez De la Cruz, M. A. (2021). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones en las personas que generan rentas de cuarta categoría en la ciudad de Piura, año 2021 {Tesis de Pregrado - Universidad Nacional de Piura}*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://acortar.link/17iXrM>
- Villavicencio, J. (2019). *La Cultura Tributaria Y La Evasión Del Impuesto A La Renta De Primera Categoría De Los Propietarios Trimóviles De La Empresa Transporte Nueva Luz srl*. Huánuco: Universidad católica los ángeles.
- Wikipedia. (06 de Marzo de 2024). *Provincia de Tambopata*. Recuperado el 31 de Julio de 2024, de Wikipedia la enciclopedia libre: <https://bitly.cx/7SSF>

**ANEXOS**

## ANEXO N° 01 Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
CULTURA TRIBUTARIA	La “cultura tributaria” es el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria Según (Bonilla, 2014)	Por lo otro lado, Solórzano (2011) promover la cultura tributaria es fundamental para que los individuos conozcan el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Cumplimiento dado mediante el desarrollo de valores y adquisición de nuevos conocimientos, los cuales permitan tomar conciencia, y lograr los objetivos de recaudación fiscal, planteados por parte de la Administración Tributaria. Puesto que los ingresos que recibe el Estado en forma de recaudación, dependen de forma directa de sus contribuyentes. La cultura tributaria, se dividen en tres tipos: Conciencia Tributaria, Educación Tributaria y Conocimiento Tributario.	Conciencia Tributaria	Conciencia y nivel de consideración en el pago de impuestos
				Motivación en el cumplimiento tributario
				Incentivos para el cumplimiento tributario
				Voluntad del contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias frente al Estado
				Cumplimiento tributario de la ley
				Actitudes Tributarias de los contribuyentes respecto a la transparencia de información tributaria.
			Educación tributaria	Actitudes y creencias motivadas al deber de contribuir
				Nivel de formación tributaria de los contribuyentes
				Valores tributarios interiorizados en la conciencia
			Conocimiento tributario	Moral Tributaria
				Conocimiento de los principios tributarios
				Conocimiento de normatividad tributaria
				Conocimiento de la elusión tributaria relacionada a las normas tributarias
				Conocimiento de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias
				Conocimiento de los derechos tributarios de los contribuyentes
Cumplimiento de obligaciones tributarias en relación a los profesionales abogados	Conocimiento de infracciones tributarias en virtud a la violación de normas tributarias			
	Pagos del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría			
	Determinación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría			
	Declaración de ingresos de Rentas de Cuarta Categoría			
	Insuficiencia de emisión de Recibo por Honorarios electrónicos			
	Registro de ingresos por Rentas de Cuarta Categoría			
Presentación de declaraciones y comunicaciones a la Administración Tributaria				
IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	Las rentas de Cuarta Categoría según Jiménez (2018) corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia.	Para Gálvez (2014) la renta de cuarta categoría es aquella renta o ingreso obtenido por el desarrollo del trabajo independiente de una persona natural, que no generan un vínculo laboral ni relación de dependencia con su empleador o empresa que requiere de sus servicios. Los cuales se desprenden en: Profesionales abogados.		

**ANEXO N° 02 Matriz de consistencia**

**RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERIODO 2023.**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre la Cultura Tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la relación entre la conciencia tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023?</li> <li>• ¿Cuál es la relación entre la educación tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023?</li> <li>• ¿Cuál es la relación entre el conocimiento tributario y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Establecer la relación entre la Cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indagar la relación entre la conciencia tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023.</li> <li>• Determinar la relación entre la educación tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023.</li> <li>• Identificar la relación entre el conocimiento tributario con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023</li> </ul>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Existe una relación significativa entre la Cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata, Período 2023.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe relación significativa entre la conciencia tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023.</li> <li>• Existe relación significativa entre la educación tributaria con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023.</li> <li>• Existe relación entre el conocimiento tributario con el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambopata – Madre de Dios, Período 2023.</li> </ul>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>Cultura Tributaria</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciencia Tributaria</li> <li>• Educación tributaria</li> <li>• Conocimiento Tributario</li> </ul> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría</p> <p>Dimensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de obligaciones tributarias en relación a los profesionales abogados</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Enfoque de investigación:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Nivel de investigación:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> No experimental transversal</p> <p><b>Unidad de análisis:</b> Profesionales abogados</p> <p><b>Población:</b> 812 abogados colegiados hábiles</p> <p><b>Muestra:</b> 262 abogados colegiados hábiles</p> <p><b>Técnicas e instrumentos:</b> <b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario Ficha de registro de datos</p> <p><b>Procesamiento y análisis de datos:</b> Programa de procesamiento de datos EXCEL. SPSS V. 27</p>

## ANEXO N° 03 Instrumentos

N°

### CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene por objetivo servir de recolección de información para desarrollar la tesis de investigación “**RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERÍODO 2023**”, solicito su colaboración para que responda con sinceridad el presente instrumento que es confidencial y de carácter anónimo. Las repuestas expresadas nunca se comunicarán los datos individuales a terceros.

#### Datos Generales:

**Género:** Masculino ( ) Femenino ( )

#### Ingreso promedio mensual:

- < menor a S/.1,000.00 ] ( )
- [S/. 1,001.00 - S/. 2,000.00 ] ( )
- [ S/. 2,001.00 - S/. 3,000.00 ] ( )
- [ S/. 3,001.00 - S/. 4,000.00 ] ( )
- [S/. 4,001.0 - S/. 5,000.00 ] ( )
- [ mayor a S/. 5,001.00 > ( )

Por favor, exprese con sinceridad escribiendo con el número que represente la respuesta que usted crea conveniente:

- 1= Nunca
- 2= Casi nunca
- 3= A veces
- 4= Casi siempre
- 5= Siempre

**VARIABLE INDEPENDIENTE: CULTURA TRIBUTARIA**

PREGUNTAS	RESPUESTAS	Escribe el número que represente su respuesta
<b>Dimensión 1: Conciencia Tributaria</b>		
1. ¿Usted cumple con el pago de los impuestos a pesar que los servicios que brinda el Estado son insuficientes?		
2. ¿Usted trabaja independiente paga regularmente sus impuestos que le corresponden?		
3. ¿Usted tiene conciencia que una parte significativa de los tributos están dirigidos a la clase política (Congreso (No tiene capacidad de gasto)-Ejecutivo Ministerios), limitando las posibilidades de desarrollo de los profesionales independientes?		
4. ¿Usted se siente motivado, por la Sunat, para cumplir con las obligaciones tributarias?		
5. ¿Usted conoce con precisión y exactitud los motivos por los cuales debe de cumplir con las obligaciones tributarias?		
6. ¿Usted sabe que el cumplimiento tributario da incentivos para que cumplan los abogados?		
7. ¿Usted sabe que beneficio propone para hacer que sea atractivo pagar los tributos a los colegas abogados?		
8. ¿Usted conoce de que se valen para disuadir a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias?		
9. ¿Usted conoce por cultura tributaria tributar por el bien de un país?		
10. ¿Usted escucha cuando hablan del cumplimiento voluntario le suena paradójico los tributos son imposiciones del estado, en consecuencia su pago no es voluntario?		
11. ¿Usted cree que el Estado corregirá las fallas del sistema impositivo, generando confianza para que los temores de los contribuyentes desaparezcan, no se sientan coaccionados y acudan a cumplir con sus obligaciones de manera voluntaria?		
12. ¿Usted considera que la esencia de la cultura tributaria es una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco?		
13. ¿Usted descarta que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el estado que no trae ningún beneficio?		
14. ¿Es correcto afirmar que el cumplimiento tributario no abarca el control administrativo y medición de los elementos esenciales de una organización en la determinación de sus obligaciones tributarias, la cual es puesta a prueba frente a una fiscalización u otro control extensivo realizado por las autoridades tributarias?		
15. ¿En caso se encuentre obligado a pagar el Impuesto a la Renta de cuarta categoría y la SUNAT indicara que se vuelve opcional dicho pago, usted, lo haria?		
16. ¿Usted considera que el gobierno utiliza los tributos recaudados correctamente en favor de los servicios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos?		
17. ¿Usted conoció a una persona natural que implico tener una actitud tributaria positiva que ha evitado las percepciones de injusticia, ineficiencias y corrupción, se ignoren y utilicen como justificación el argumento de la corrupción incrementando descaradamente sus utilidades para beneficio propio?		
18. ¿Usted confía en la función recaudadora y distributiva del impuesto a la renta de cuarta categoría a cargo del gobierno?		

19.	¿El gobierno merece credibilidad de la ciudadanía en sus facultades fiscalizadoras y sancionadoras hacia los contribuyentes del impuesto a la renta cuarta categoría?	
20.	¿Usted cree que el impuesto a la renta de cuarta categoría es una aportación cuya utilización satisface las necesidades de la colectividad?	
21.	¿Usted cree que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado?	
22.	¿Usted cree que el deber de contribuir se perfila como una obligación general de concurrir a los gastos públicos en aras del interés común por el mero hecho de tener capacidad contributiva y en razón de tal capacidad?	
<b>Dimensión 2. Educación tributaria</b>		
23.	¿Usted tiene sus datos actualizados en el RUC?	
24.	¿Los abogados independientes en su mayoría son formales?	
25.	¿Usted como abogado contrataría los servicios de un abogado fiscalista tributario que se encargue de las materias que usted no podría hacerlas debido a sus recargadas labores que desempeña?	
26.	¿Usted pagando los tributos forma parte de su formación en valores?	
27.	¿Usted fue testigo de colegas abogados que nunca consideraron que es importante que todo contribuyente cumpla fielmente con el pago de los tributos?	
28.	¿Usted cree que la SUNAT les proporciona las herramientas necesarias para que hagan la declaración jurada anual para todos aquellos abogados que tienen saldo a favor del periodo anterior?	
29.	¿Usted nunca tuvo dificultades para conocer los plazos de pago del impuesto a la renta que la SUNAT ha establecido?	
30.	¿Eludir impuestos es un delito?	
31.	¿Pagar impuestos es un deber ciudadano?	
32.	¿No pagar completo los impuestos es justificable?	
33.	¿La elusión de impuestos son prácticas dirigidas a reducir o evitar el pago de impuestos de forma ilícita?	
34.	¿Considera Usted que los cambios en las leyes tributarias guardan concordancia con los principios de legalidad, proporcionalidad y capacidad contributiva?	
35.	¿Para usted los principios tributarios en la práctica se han aplicado adecuadamente?	
<b>Dimensión 3. Conocimiento Tributario</b>		
36.	¿Usted está de acuerdo con la frase “hecha la ley, hecha la trampa”?	
37.	¿Usted considera que la norma tributaria en el Perú debería perfeccionarse sobre todo mayor flexibilidad en las actividades de los profesionales independientes?	
38.	¿Usted sabe que los profesionales abogados desarrollan sus actividades al prestar su servicio profesional independiente, al mismo tiempo tiene conocimiento de la elusión tributaria?	
39.	¿Usted tal vez por su trabajo conozca el proceder de sus colegas, para inobservar las obligaciones tributarias, y darlas como cumplida?	
40.	¿Al no tener una recaudación tributaria el Estado Peruano puede cumplir con todos los gastos públicos en beneficio para la población?	
41.	¿Usted percibe que algunos abogados rompen las reglas y esto puede llevar a que otros colegas se sientan atraídos a hacer lo mismo manipulando la información?	
42.	¿Los profesionales abogados que realizan labores independientes minimizan sus obligaciones aprovechándose de lagunas tributarias legales?	
43.	¿Usted podría emplear los vacíos legales de las normas tributarias como una modalidad de elusión tributaria?	

44.	¿Usted conoce las normas legales a través de las cuales se puedan configurar alguna modalidad de elusión tributaria?	
45.	¿El fraude tributario es lo mismo que elusión tributaria?	
46.	¿Evitar pagar tributos basándose en un vacío legal constituye un delito?	
47.	¿Tuvo percances o dificultades al informarse de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias?	
48.	¿Considera usted que son racionales las sanciones para los elusores tributarios porque las multas son muy altas y se hacen impagables?	
49.	¿Usted ha visto que se han hecho alguna modificación sobre el cual tiene conocimiento de las multas y/o sanciones por el incumplimiento en el pago del Impuesto a la renta de cuarta categoría?	
50.	¿Usted conoce las sanciones tributarias que están relacionadas a las infracciones que cometen los trabajadores independientes dependiendo del tipo de norma incumplida, puede haber sanciones penales, sanciones civiles y sanciones administrativas?	
51.	¿Considera usted que las sanciones tributarias emitidas por la SUNAT permiten a los abogados emitir su recibo de honorarios por cada ingreso económico que reciban?	
52.	¿Ud., está de acuerdo, con las charlas gratuitas de la SUNAT sobre los derechos tributarios de los profesionales independientes como contribuyentes?	
53.	¿Usted recibe beneficios por cumplir con sus derechos tributarios como contribuyente?	
54.	¿Usted fue notificado por la SUNAT por no emitir y/o otorgar comprobantes de pago que debía tener conocimiento acerca de las infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos establecidos en el T.U.O. del código tributario?	
55.	¿Usted tiene conocimiento de cuáles son las malas prácticas que implican infracciones tributarias?	
56.	¿Considera usted que las infracciones tributarias cometidas por los profesionales del derecho son generadas de manera involuntaria?	

**VARIABLE DEPENDIENTE: IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA**

Por favor, exprese con sinceridad escribiendo con el número que represente la respuesta que usted crea conveniente:

- 1= Nunca
- 2= Casi nunca
- 3= A veces
- 4= Casi siempre
- 5= Siempre

PREGUNTAS	RESPUESTAS	Escribe el número que represente su respuesta
<b>Dimensión I: Profesionales abogados</b>		
57. ¿Los trabajadores independientes que ejercen la abogacía buscan evitar que le retengan el 8% fraccionando el monto cuando supera los S/. 1,500.00?		
58. ¿Los usuarios de sus servicios, le han hecho retenciones de impuesto a la renta de cuarta categoría?		
59. ¿Cumple responsablemente con el pago de sus impuestos por la tasa alta del impuesto a pagar?		
60. ¿Considera usted que la deducción de impuestos permite la reducción del monto del tributo a pagar?		
61. ¿Los profesionales abogados deducen el 30% de los servicios profesionales que brinda a sus clientes como gasto deducible frente al pago del impuesto a la renta?		
62. ¿Usted es consciente en qué casos se aplica las deducciones establecida en el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta?		
63. ¿Usted conoce que la suspensión del impuesto para el año 2023 procede cuando el ingreso no supera los S/. 43,313.00?		
64. ¿Considera que la suspensión del impuesto a la renta de cuarta categoría debe ser solicitado antes de emitir el recibo de honorarios?		
65. ¿Considera usted que la prescripción de la deuda tributaria es generada porque la SUNAT benefician a las empresas?		
66. ¿Los trabajadores independientes que ejercen la abogacía presentan su declaración jurada mensual con los ingresos reales?		
67. ¿Está al día con sus declaraciones del impuesto a la renta de cuarta categoría si corresponde?		
68. ¿Usted realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente?		
69. ¿Estoy informado de las fechas y cronogramas de pago de impuestos de SUNAT?		
70. ¿Sabe que si sus ingresos anuales producto de su trabajo independiente, luego de ser deducido el 20% del mismo y descontarle 7 UIT, por el saldo que se obtenga se encuentra Ud., obligado al pago del Impuesto a la Renta de cuarta categoría?		
71. ¿Declara la totalidad de las rentas de cuarta categoría que percibe?		
72. ¿Considera usted pertinente presentar su declaración jurada mensual considerando sus ingresos reales?		

73.	¿Al momento de ejercer su profesión usted busca evitar que le retengan el 8% por concepto del impuesto a la renta?	
74.	¿Cumple usted presentar su declaración jurada en los plazos establecidos?	
75.	¿Utiliza el cronograma de pagos de los tributos para el cumplimiento en sus obligaciones tributarias?	
76.	¿Los abogados en su mayoría cuando prestan un servicio generan el comprobante de pago con el monto real?	
77.	¿Usted registra sus pagos después de haber emitido el recibo por honorarios?	
78.	¿Los abogados en su mayoría cuando prestan un servicio generan el recibo por honorarios sin que se lo exija el cliente?	
79.	¿Usted alguna vez ha sido requerido y/o fiscalizado por la administración tributaria por no estar inscrito en los registros de la SUNAT?	
80.	¿Considera usted que emitir y entregar comprobantes de pago permite a la SUNAT exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	
81.	¿Su registro de ingresos por rentas de cuarta categoría manual o digital está actualizada la usa?	
82.	¿Presenta oportunamente su declaración anual del impuesto a la renta oportunamente?	
83.	¿Usted mantiene actualmente alguna deuda con la SUNAT?	
84.	¿Sabe en qué casos se encuentra obligado a presentar declaraciones juradas mensuales ante la SUNAT, por las rentas de cuarta categoría que percibe?	
85.	¿Sabe Usted, en qué casos debe presentar declaración jurada anual ante la SUNAT, por las rentas de cuarta categoría que percibe?	
86.	¿Alguna vez ha sido sancionado por no presentar declaraciones del impuesto a la renta?	
87.	¿Cumple con su correcta ejecución respecto a sus declaraciones mensuales?	

## ANEXO N° 04 Solicitud de Autorización para Realizar el Estudio

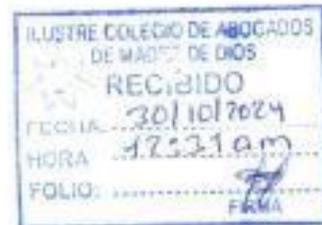
CARGO

Puerto Maldonado, 29 de octubre de 2024

Señor:

**Dr. Román Meza Palomino**

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios.



De mi mayor consideración

Que, habiendo sido aprobado mi proyecto de tesis en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en la Maestría en Contabilidad mención Tributación, titulada- Relación entre la Cultura Tributaria y el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de los Profesionales Abogados en la Provincia de Tambopata- Madre de Dios, Periodo 2023-. Comunico a su digno Despacho que el suscrito está implementando los instrumentos de investigación de la fase metodológica como son dos cuestionarios a los profesionales abogados que libre y voluntariamente previa anuencia, deciden colaborar con el llenado de los mismos

Dicha información es requerida a efecto de poder, cumplir con las exigencias del enfoque cuantitativo, planteado, teniendo en consideración que su Autoridad representa al Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios, pongo en su conocimiento, si como agradezco anticipadamente la gentileza de sus profesionales que colaboran en forma altruista para la consecución del trabajo empírico, una vez que sea terminado y aprobado por la EPG-UNSACC, se remitirá un ejemplar para conocimiento de los jurisperitos afiliados al Colegio que Ud., Dignamente representa.

Altamente agradecido por tan fina atención adjunto los cuestionarios mencionados

  
CPC Carlos Gonzalo Béjar Coorimanya,  
CCPC N°6046  
DNI N°71381506



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2153 –2024- EPG-UNSAAC**

Cusco, 28 de Agosto del 2024

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 675322, presentado por el (la) Br. CARLOS GONZALO BEJAR CCORIMANYA, con Código de Matrícula N° 181710, aspirante al grado académico de **MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**, de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC, quien solicita **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS Y NOMBRAMIENTO DE ASESOR**, para el Trabajo de Tesis intitulado: **"RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERÍODO 2023"**.

Que, obra en el expediente el informe del Director del Programa de Posgrado N° 0203-2024-UPG-FCCF-EPG-UNSAAC, mediante el cual da a conocer que es procedente la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS Y NOMBRAMIENTO DE ASESOR** por estar en concordancia con el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado en su Artículo 6.

Que, el (la) **Mgt. JANCARLO PEREZ SUAREZ** con Código de Identificador Único y Permanente - ORCID N° 0000-0001-6661-6201, acepta ser **ASESOR (A)** del Br. CARLOS GONZALO BEJAR CCORIMANYA, por cuanto el trabajo de investigación presentado cumple con los criterios de evaluación del Anexo N° 3 del Reglamento para optar al Grado Académico de Maestro o Doctor.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios; en aplicación del Reglamento General de la Escuela de Posgrado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO- NOMBRAR** al (la) **Mgt. JANCARLO PEREZ SUAREZ** con Código de Identificador Único y Permanente - ORCID N° 0000-0001-6661-6201, como asesor del Br. CARLOS GONZALO BEJAR CCORIMANYA alumno(a) de la **MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**, quien deberá desarrollar el proyecto de tesis intitulado: **"RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERÍODO 2023"** e **INSCRIBIRLO** en el Registro correspondiente; dejándose expresa constancia de que el proyecto de tesis aprobado se rige a lo dispuesto en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado y el Reglamento para optar al Grado Académico de Maestro o Doctor.

**SEGUNDO.- EL ASESOR** de la tesis, tiene la obligación de hacer el seguimiento del desarrollo del presente trabajo y a la conclusión de este, otorgara el certificado de originalidad de la tesis, entendiéndose que la tesis deberá ser sometida al sistema anti plagio de la universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c. Arh:  
Mgt. JANCARLO PEREZ SUAREZ Asesor  
Inscripción  
EPG/NACT/Fin

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
ESCUELA DE POSGRADO

## ANEXO N° 05 Solicitud de Validación del Instrumento

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Puerto Maldonado 10 setiembre de 2024

Señor:  
Mg. Franklin Jara Rodríguez  
Especialista en metodología  
Magister en Contabilidad mención Finanzas

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS, JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato saludarlo a usted, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de la Maestría de Contabilidad, Mención Tributación se requiere validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y con la cual optaremos el grado de Magister.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es “RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERÍODO 2023” y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su implicada experiencia, como; Especialista en Metodología.

En tal sentido se adjunta la ficha de validación de las variables. Expresándole el respeto y consideración a usted.

Altamente agradecido por tan fina atención.

Atentamente

  
-----  
Carlos Gonzalo Béjar Ccorimanya  
CPC N° 6046  
DNI 71381506

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Puerto Maldonado 10 setiembre de 2024

Señor:  
Mg. SANTIAGO AMPUERO CALDERON  
Magister en Contabilidad mención Tributación

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS, JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato saludarlo a usted, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de la Maestría de Contabilidad, Mención Tributación se requiere validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es **“RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS, PERÍODO 2023”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temáticas Tributarias y/o investigación Tributaria..

En tal sentido se adjunta la ficha de validación de las variables. Expresándole el respeto y consideración a usted.

Altamente agradecido por tan fina atención.

Atentamente

  
-----  
Carlos Gonzalo Béjar Ccorimanya  
CPC N° 6046  
DNI 71381506

  
-----  
Mg. SANTIAGO AMPUERO CALDERON  
MAGISTER EN CONTABILIDAD  
MENCION TRIBUTACION

## ANEXO N° 06 Ficha de Validación

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:  
 "Relación entre la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados en la Provincia de Tambovota - Madre de Dios"
- 1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Impuesto a la renta de la Cuarta Categoría - Cuestionario
- 1.3. INVESTIGADOR:  
 DATOS DEL EXPERTO: Bachiller: Carlos Gonzalo Bejar Corimayta
- 2.1 Nombres y Apellidos: Santiago Edmundo Dompuero Calderón
- 2.2 Especialidad: Maestro en contabilidad mercantil - tributación
- 2.3 Lugar y Fecha: Puerto Maldonado, 10 de octubre del 2024
- 2.4 Cargo e Institución donde Labora: Estudio Contable Dompuero Calderón

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Malo 21-40 %	Regular 41-60 %	Bueno 61-80 %	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

**II. OPINION DE APLICABILIDAD:**

Aplicable

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: .....**

**IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

- Procede a su aplicación.  
 Debe corregirse.

  
 Sello y Firma del Experto.

DNI: 29480013

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**I. DATOS GENERALES**

1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Relación entre la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los Profesionales abogados, Tumboputa - Madre de Dios"

1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Impuesto a la renta de la cuarta categoría

1.3. INVESTIGADOR:

DATOS DEL EXPERTO: Bachiller. Carlos Gonzalo Bejar Coronado y

2.1 Nombres y Apellidos: Santiago Edmundo Pompero Calderón

2.2 Especialidad: Maestro en Contabilidad mercantil - Tributación

2.3 Lugar y Fecha: Puerto Maldonado, 10 de octubre del 2024

2.4 Cargo e Institución donde Labora: Estudio contable - Pompero Calderón

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Malo 21-40 %	Regular 41-60 %	Bueno 61-80 %	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. OPINION DE APLICABILIDAD: Aplicable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: .....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

- Procede a su aplicación.  
 Debe corregirse.

  
 C. G. BEJAR CORONADO  
 MATRICULADO N° 130

Sello y Firma del Experto.

DNI: 29480013

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: *Relación entre la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los Profesionales Abogados en la Provincia de Tambopata*
- 1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: *Madre de Dios, Período 2023*  
*Cuestionario - Cultura Tributaria*
- 1.3. INVESTIGADOR: *Bachiller: Carlos Gonzalo Bejar Cuorimanya*
- DATOS DEL EXPERTO:
- 2.1 Nombres y Apellidos: *Franklin Jara Rodríguez*
- 2.2 Especialidad: *Metodólogo - Maestro en Contabilidad MenCIÓN Finanzas*
- 2.3 Lugar y Fecha: *Puerto Maldonado 20 de octubre del 2024*
- 2.4 Cargo e Institución donde Labora: *Administrador Marutato S.A.C.*

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Malo 21-40 %	Regular 41-60 %	Bueno 61-80 %	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

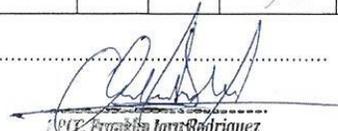
**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

*Correcta para su aplicación*

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: .....**

**IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

- Procede a su aplicación.  
 Debe corregirse.

  
**Dr. Franklin Jara Rodríguez**  
 Matrícula N° 025-302  
 Registro N° 201822581

Sello y Firma del Experto.

DNI: *44159226*

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: *Relación entre la Cultura Tributaria y el impuesto a la renta de Cuarta Categoría de los Profesionales Abogados en la Provincia de Tambopata*
- 1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: *Madre de Dios, Período 2023*  
*Cuestionario - Impuesto a la renta de Cuarta categoría*
- 1.3. INVESTIGADOR: *Bachiller: Carlos Gonzalo Bejar Coorimanya*
- DATOS DEL EXPERTO:
- 2.1 Nombres y Apellidos: *Franklin Jara Rodríguez*
- 2.2 Especialidad: *Metodólogo - Maestro en Contabilidad Mención Finanzas*
- 2.3 Lugar y Fecha: *Puerto Maldonado - 10 de octubre del 2024*
- 2.4 Cargo e Institución donde Labora: *Administrador Manulato S.A.C.*

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Malo 21-40 %	Regular 41-60 %	Bueno 61-80 %	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

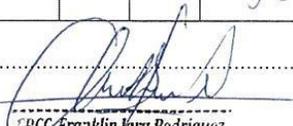
**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

*Correcta para su aplicación*

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** .....

**IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

- Procede a su aplicación.  
 Debe corregirse.

  
 PCC Franklin Jara Rodríguez  
 Matrícula N° 025-302  
 Registro N° 201822581

Sello y Firma del Experto.

DNI: *44159226*

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:  
*Relación entre la Cultura Tributaria y el Impuesto a la renta de cuarta Categoría de los Profesionales Abogados en la Provincia de Tambopata - Madre de Dios periodo 2023*
- 1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: *Cultura Tributaria*  
*Cuestionario*
- 1.3. INVESTIGADOR: *Bachiller Carlos Gonzalo Bejar Cosimanya*  
 DATOS DEL EXPERTO:  
 2.1 Nombres y Apellidos: *Yoni Raúl Chambiña Pari*  
 2.2 Especialidad: *Estadística Aplicada, Dr. en Educación*  
 2.3 Lugar y Fecha: *10 de Octubre de 2024 - Puerto Maldonado*  
 2.4 Cargo e Institución donde Labora: *Docente - Universidad Amazónica Madre de Dios*

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Malo 21-40 %	Regular 41-60 %	Bueno 61-80 %	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

**II. OPINION DE APLICABILIDAD:**

*Aplicable*

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: .....**

**IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

- Procede a su aplicación.  
 Debe corregirse.

Sello y Firma del Experto.

DNI: *42141326*

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:  
*Relación entre la cultura tributaria y el impuesto a la renta de cuarta categoría de los Profesionales Abogados en la Provincia de Tambopata - Madre de Dios, Período 2023*
- 1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: *Impuesto a la renta de cuarta categoría*  
*Cuestionario*
- 1.3. INVESTIGADOR: *Bachiller Carlos Gonzalo Bejar Coorimanya*
- DATOS DEL EXPERTO:
- 2.1 Nombres y Apellidos: *Yeni Raúl Echarilla Pari*
- 2.2 Especialidad: *Estadística Aplicada, Dr. en Educación*
- 2.3 Lugar y Fecha: *Puerto Maldonado, 10 de Octubre de 2024*
- 2.4 Cargo e Institución donde Labora: *Docente - Universidad Amazónica - Madre de Dios*

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Malo 21-40 %	Regular 41-60 %	Bueno 61-80 %	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. OPINION DE APLICABILIDAD: *Aplicable*

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: .....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

- Procede a su aplicación.  
 Debe corregirse.

Sello y Firma del Experto.

DNI: *42141326*

## ANEXO N° 07 Consentimiento Informado

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS

Estimado/ Abogado(a),

Le pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por, el suscrito que firma al pie del presente protocolo, Egresado de la Escuela de Post-Grado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. De la Maestría de Contabilidad mención Tributación. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de una tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para aplicar el cuestionario dichos registros, serán procesador con soporte técnico estadístico.

Señor Abogado(a) su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, en el correo electrónico o medio de contacto que le solicitaremos, le enviaremos una copia que le permita conocer los resultados del estudio realizado.

La información es totalmente Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa del nombre del profesional Abogado(a).



.....  
**CPC. Carlos Gonzalo Béjar Ccorimanya,**  
CCPC N°6046  
DNI N°71381506

# ANEXO N° 08 Solicitud de reporte de los profesionales abogados que registran su RUC en la SUNAT Sede de Madre de Dios



PERU  
Ministerio  
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional  
de Aduanas y de Administración  
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:  
CHARITO AVILA VASQUEZ  
JEFE DE DIVISION  
DIVISION DE SERVICIOS AL  
CONTRIBUYENTE  
Fecha y Hora : 14/11/2024 15:58



BICENTENARIO  
PERU  
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CARTA N.° 000045-2024-SUNAT/7Q0700**

Tambopata, 14 de noviembre de 2024

Señor

**CARLOS GONZALO BEJAR CCORIMANYA**

Presente

Asunto : Respuesta de requerimiento de información

Referencia : Exp. 000-URD999-2024-1083882

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al expediente de la referencia, mediante el cual solicita el reporte de los profesionales abogados que registran su RUC en la SUNAT – Intendencia de Tributos Internos de la Sede Madre de Dios.

Al respecto, esta Intendencia de Tributos Internos remite adjunto al presente la relación de contribuyentes que registran como profesión "abogado" en el departamento de Madre de Dios.

Además, le informamos que, ingresando a nuestro enlace, <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/index.html>, usted podrá encontrar información estadística relativa a diferentes temas tributarios y aduaneros, entre ellos, los ingresos recaudados por regiones, actividad económica, registro base tributaria, entre otros. Dicha información se encuentra publicada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM-TJUD de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es menester señalar, que la información difundida a través de nuestro Portal es de conocimiento público, por lo que el ejercicio del derecho de acceso a la misma se tendrá por satisfecho con la comunicación por escrito al interesado de la página web del Portal que la contiene. De requerir más información, puede acceder a nuestros canales de orientación disponibles: <https://orientacion.sunat.gob.pe/1093-canales-de-atencion>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

CHARITO AVILA VASQUEZ

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser verificada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM-SGTD. La autenticación puede ser efectuada a partir del 14/11/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 020-2021-PCM y la Directiva N° 022-2021-PCM-SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/0444/interoperabilidad/validacion/>  
CVD: 8122 1381 8146 1801



## ANEXO N° 09 Relación de Abogados Totales de madre de dios

Relación contribuyente que consignan como profesión abogado en la provincia de Madre de Dios						
ruc	nombres	cod prof	descrip profes	ubigeo	fecha alta	dependencia
10103071955	VILLANUEVA RIOS MARIO ABRAHAM	1	ABOGADO	170101	03/18/1994	273
10240049614	PALOMINO SANTOS LINA	1	ABOGADO	170101	11/04/2010	273
10073778862	MANRIQUE ZUNIGA ANTONIO EPIMACO	1	ABOGADO	170101	09/24/1998	273
10096797490	ASSEN GUERRA PERCY RASCHID	1	ABOGADO	170101	04/09/1996	273
10460982249	DEL CASTILLO RAMIREZ TERESITA EDEN	1	ABOGADO	170101	08/22/2015	273
10238588851	HUAMAN AFAN JUAN	1	ABOGADO	170101	11/09/2015	273
10050701889	SALHUANA CAVIDES EDUARDO	1	ABOGADO	170101	09/22/2006	273
10405507205	RUIZ ZAVALA JOSUE MARCO	1	ABOGADO	170102	12/13/2006	273
10414441322	CAMPOS FERNANDEZ MARCIAL ENRIQUE	1	ABOGADO	170101	10/19/2006	273
10048267659	LOPEZ PAREDES PABLO OMAR	1	ABOGADO	170101	12/18/1997	273
10466421818	ROMERO REATEGUI ROBERT ALISHER	1	ABOGADO	170101	03/22/2018	273
10283713818	DEL CARPIO ENCINAS DANIEL ORLANDO	1	ABOGADO	170101	06/15/1993	273
10294124042	VASQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	1	ABOGADO	170101	11/28/1995	273
10297324174	AÑAZCO RUELAS EDWIN APARICIO	1	ABOGADO	170101	05/10/2002	273
10402419828	BEJARANO FLORES JUAN FRANCISCO	1	ABOGADO	170101	10/31/2006	273
10407132241	LOPEZ CASAVARDE ROCIO FRANCISCA	1	ABOGADO	170101	12/23/2005	273
10022967474	AGUIRRE DIANDERAS FRITZ	1	ABOGADO	170101	01/27/2007	273
10423137954	TEJADA MORALES OSCAR ANDRES	1	ABOGADO	170101	09/21/2007	273
10181939422	ESCOBAL SALINAS DENNI MANFRED	1	ABOGADO	170101	04/25/1993	273
10180999901	GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE	1	ABOGADO	170101	08/14/1997	273
10178161502	CACERES MARTINEZ ALEXANDER	1	ABOGADO	170101	01/17/1997	273
10168020304	ORREGO AMPUERO PAOLA ELIANA	1	ABOGADO	170101	01/02/2003	273
10430637318	SOTO TERAN JUAN LARRY	1	ABOGADO	170103	01/18/2008	273
10048271338	AMPUERO MIRANDA DAVID FERNANDO	1	ABOGADO	170101	02/10/2000	273
10012076385	PAUCAR SUPO BUENAVENTURA	1	ABOGADO	170101	04/09/2008	273
10238741411	PACHECO FLOREZ JORGE ARTURO	1	ABOGADO	170101	05/14/2003	273
10239146045	OCHANTE SAUÑE MAXIMILIANO	1	ABOGADO	170101	05/06/1993	273
10238288041	PINARES SOTO LUCHO	1	ABOGADO	170101	10/03/1996	273
10238745743	KUENTAS ARAGON SHELNI ADY	1	ABOGADO	170101	02/20/1995	273
10239910071	GUILLEN MANTILLA AGUSTIN FERNANDO	1	ABOGADO	170101	10/30/1993	273
10240070320	SANCHEZ ARETEGUI CESAR AUGUSTO	1	ABOGADO	170101	07/22/1994	273
10239957019	SOTOMAYOR GAMBOA ROCIO BEATRIZ	1	ABOGADO	170101	12/05/1994	273
10415560040	ROJAS VEGA ABEL ANGEL	1	ABOGADO	170101	05/08/2008	273
10238642472	CHIHUANTITO ALVAREZ CEFERINA INES	1	ABOGADO	170101	06/05/2013	273
10238353993	OCHOA ASTETE ROMULO IGNACIO	1	ABOGADO	170101	04/25/1993	273
10050703571	ARBEX DE MORSIER ZOILA JESSICA	1	ABOGADO	170101	04/23/2014	273
10238615891	APARICIO FARFAN YENNY	1	ABOGADO	170101	01/30/2016	273
10239250543	VALENCIA FLORES DILLMAN	1	ABOGADO	170101	03/24/1997	273
10048273926	SOLORIO NEIRA ALCIDES ALBERTO	1	ABOGADO	170101	05/31/1999	273
10238222520	SEGOVIA SAAVEDRA VICTOR GUSTAVO	1	ABOGADO	170101	02/23/1995	273
10050643790	ANCO DE SOUZA JUAN BALTAZAR	1	ABOGADO	170101	07/01/1997	273
10238322303	SOLORIO NEIRA VICTOR RAUL	1	ABOGADO	170101	11/28/1995	273
10012045498	PARISACA ACERO ADRIAN FRANCISCO	1	ABOGADO	170101	11/28/1997	273
10238622684	ALFARO TUPAYACHI JOHN	1	ABOGADO	170101	01/08/1996	273
10239280213	GUERRA SANDOVAL CLARICSA JASMINA	1	ABOGADO	170101	08/07/1997	273

15442395664	ALLENDE ABARCA ASENCION TIMONEL	1	ABOGADO	170101	04/06/1999	273
10239663601	FUENTES ORMACHEA PAULO VIRGILIO	1	ABOGADO	170101	04/30/2008	273
10239916452	LASTARRIA FIGUEROA JHON NIVARDO	1	ABOGADO	170101	10/25/2005	273
10048107708	BOHORQUEZ PALMA GUILLERMO	1	ABOGADO	170101	02/08/2000	273
10238925491	CCORIMANYA CASTRO JORGE SUSANO	1	ABOGADO	170101	01/14/1998	273
10297363196	CORDOVA CASTELO JOSE RAFAEL	1	ABOGADO	170101	06/02/2014	273
10310388055	CASTILLO VELARDE ROBERTO	1	ABOGADO	170101	02/17/2011	273
10310375816	CCORIMANYA AYAVIRI JENNY RUTH	1	ABOGADO	170302	05/03/1997	273
15350497541	BALAREZO BUSTINZA FATIMA IRENE	1	ABOGADO	170101	08/31/1999	273
10293785118	VELEZ GUTIERREZ JUSTO MIGUEL	1	ABOGADO	170101	06/15/1993	273
10048068877	VILLARROEL ROJAS VICTOR MANUEL	1	ABOGADO	170101	02/23/2000	273
10048226081	MUCHAVI ROJAS ALDO	1	ABOGADO	170101	09/05/1997	273
10048000571	LAURA LIMACHE LEON ZENOBIO	1	ABOGADO	170101	03/18/2002	273
10296215584	MACEDO FRISANCHO CARLOS ROLAN	1	ABOGADO	170101	04/06/2001	273
10048117509	CUSIHUALPA MAMANI MARIA ANTONIETA	1	ABOGADO	170101	03/15/2016	273
10048255936	CONDO APAZA ALEJANDRO ERNESTO	1	ABOGADO	170101	05/04/1993	273
10238091131	TRESIERRA ALONSO CESAR SATURNINO	1	ABOGADO	170101	12/08/1993	273
10048271281	MERCADO APAZA MILTON MERIME	1	ABOGADO	170101	09/25/1995	273
10080047113	VIGIL BENAVIDES LUIS ANGEL	1	ABOGADO	170101	02/13/1997	273
10048224941	BARRIENTOS ACHAHUI TOMASA	1	ABOGADO	170101	03/02/1999	273
10048183579	LLAMOCCA QUISPE GREGORIO	1	ABOGADO	170101	09/26/1997	273
10406893428	CCAHUANA AYMACHOQUE HUGO ISAAC	1	ABOGADO	170101	01/04/1999	273
10032416379	PUSMA MEZA CARLOS ALBERTO	1	ABOGADO	170303	12/19/2000	273
10335880477	CHUQUILIN GUEVARA JUAN HEBERT	1	ABOGADO	170101	03/22/2000	273
10060426525	ROSALES CAJACURI OSWALDO	1	ABOGADO	170101	07/12/2000	273
10048281856	CAHUA PALOMINO PAULINO	1	ABOGADO	170101	05/28/2001	273
10044057340	ZAMALLOA DAVILA CLAUDIO PLACIDO	1	ABOGADO	170101	06/01/2015	273
10296217277	LAJO FLORES JAIME MIULER	1	ABOGADO	170101	04/30/2004	273
10048255481	DIAZ HURTADO MARCO ANTONIO	1	ABOGADO	170101	05/04/1993	273
10238305441	PIMENTEL ELGUERA MARCELINO	1	ABOGADO	170101	12/09/1999	273
10214253572	DIAZ ACOSTA LUIS ENRIQUE	1	ABOGADO	170101	02/12/2007	273
10238498550	GONGORA ORE LOURDES	1	ABOGADO	170101	03/02/2011	273
10238008951	LETONA QUINTANILLA PABLO	1	ABOGADO	170101	06/02/2009	273
10239624338	PERDOMO PACAYA INES CONSUELO	1	ABOGADO	170101	07/11/2013	273
10238478842	GUARDAPUCLLA HUILLCA BENEDICTA	1	ABOGADO	170101	11/05/1996	273
10048226472	MALAGA HERMOZA AUGUSTO	1	ABOGADO	170101	04/01/1995	273
10013109767	DUEÑAS ZUÑIGA SABINO SANDRO	1	ABOGADO	170101	06/07/2002	273
10101383666	CAIRO REYES LUIS ALBERTO	1	ABOGADO	170101	06/03/1993	273
10214397701	RAMOS HERRERA ROBERTO VIRGILIO	1	ABOGADO	170101	06/23/2016	273
10239243865	QUISPE CHAUCA FERNANDO	1	ABOGADO	170101	04/10/2001	273
10092762799	PICCHOTITO HAQUEHUA PRESENTACION YONY	1	ABOGADO	170101	01/15/1996	273
10295210503	BARRIGA VISA MANUEL EDINSON	1	ABOGADO	170101	02/03/2003	273
10239495520	BETANCURT PALOMINO MAURO	1	ABOGADO	170101	08/02/1996	273
10048220857	LEIVA HUARANGA JUAN MIGUEL	1	ABOGADO	170101	09/13/2000	273
10224865177	VELEZ DE VILLA MESA VIVIAN DEL ROCIO	1	ABOGADO	170101	09/25/1995	273
10247801010	PACHECO SOCLLE SABINO	1	ABOGADO	170103	07/27/2012	273
10239531682	MERMA ARONI NICOMEDES GILBERTO	1	ABOGADO	170101	03/02/1998	273
10293093402	HUAMBO VIZCARRA MIGUEL ANGEL LEON	1	ABOGADO	170101	07/24/2001	273

10239766736	QUISPE AYMA MARTIN	1	ABOGADO	170101	04/30/2018	273
10239945266	QUISPE MAMANI JUAN JESUS	1	ABOGADO	170101	10/22/2005	273
10048217899	YALUYOS TUESTA JORGE LUIS	1	ABOGADO	170101	01/02/1997	273
10012084370	BEDREGAL CARDENAS ROBERTO	1	ABOGADO	170101	05/30/2001	273
10244634937	PEÑA GUEVARA BRIGIDA	1	ABOGADO	170101	08/08/1996	273
10238671707	RENGIFO KAHN ALDO GUSTAVO	1	ABOGADO	170101	04/25/2001	273
10239828936	RODULFO CASTILLO ZOILA	1	ABOGADO	170101	10/24/2003	273
10401931932	CELIS SALINAS JEANINA	1	ABOGADO	170101	10/05/2022	273
10417321824	LOPEZ MALAGA MICAELA SEGUNDA	1	ABOGADO	170101	03/07/2002	273
10239012944	ROJAS PARI PEDRO ABEL	1	ABOGADO	170101	06/30/1995	273
10310439814	MONTESINOS CARRASCO JULIO	1	ABOGADO	170101	07/22/2009	273
10423330908	VERA HUAMAN MICHAEL JONNAS	1	ABOGADO	170101	03/15/2005	273
10048109042	MEZA PALOMINO ROMAN	1	ABOGADO	170101	10/27/2011	273
10426533348	BELTRAN AGUIRRE CRIZLY LEILA	1	ABOGADO	170101	03/07/2022	273
10048235242	VARGAS GUERRA LUIS ANTONIO	1	ABOGADO	170101	06/20/2007	273
10239430797	MORALES PEREZ JUAN JEFFERSON	1	ABOGADO	170101	09/13/2005	273
10293761880	ARRATIA BARRANTES WALTHER ABRAHAM	1	ABOGADO	170101	12/05/1996	273
10238111922	FLORES ZUÑIGA LUIS DOMINGO	1	ABOGADO	170101	08/08/2005	273
10048207729	MUÑIZ HUAMAN ELEUTERIO	1	ABOGADO	170101	03/08/2021	273
10429909274	OCOLA NINA JALBERTH JAVIER ANTONIO	1	ABOGADO	170101	03/23/2006	273
10408883381	IMURA CJUNO JUAN	1	ABOGADO	170101	05/30/2007	273
10416819250	ZAMALLOA FLORES EDWIN DANIEL	1	ABOGADO	170101	07/07/2006	273
10419277181	FLORES QUIROZ ABEL	1	ABOGADO	170101	08/04/2003	273
10408908821	ORE RENGIFO SHARON VANESSA	1	ABOGADO	170101	03/14/2023	273
10167282038	UCEDA VILLACREZ RICHARD	1	ABOGADO	170101	11/13/2003	273
10293184173	PINTO MONTOYA LUIS ENRIQUE	1	ABOGADO	170101	02/26/1998	273
10239327601	AVENDAÑO MAMANI ROBERTO	1	ABOGADO	170101	06/23/2000	273
10401588979	CHACON YANQUI SANDRO RAPHAEL	1	ABOGADO	170101	02/18/2004	273
10048237954	TURCO PORTILLO ROSSEMARY	1	ABOGADO	170101	09/09/2004	273
10442888375	RENGIFO GALVAN PRETTY MABEL	1	ABOGADO	170101	08/02/2005	273
10419353995	IKEDA CHAVEZ ANELA VANESSA	1	ABOGADO	170101	03/07/2006	273
10181979866	AGREDA LOPEZ DRESDA MARIA	1	ABOGADO	170101	03/08/2006	273
10294095093	JUAREZ CAMARGO HECTOR ERNESTO	1	ABOGADO	170101	05/21/1996	273
10239491451	COILA MONTES FELICIANO	1	ABOGADO	170101	03/11/2006	273
10239638487	LOZANO ALVAREZ EDISON	1	ABOGADO	170302	06/25/2009	273
10435794241	MOZOMBITE TALEXCIO LUDITH	1	ABOGADO	170101	01/12/2023	273
10238599631	GUTIERREZ VELA RAFAEL DARBY	1	ABOGADO	170101	10/03/2005	273
10431776338	JERI PEZO CAROL	1	ABOGADO	170101	09/29/2006	273
10293996593	HUARANCA GONZALES CLAUDIO CERAFIN	1	ABOGADO	170101	10/31/2006	273
10266333094	NOVOA ROBLES JORGE RICARDO	1	ABOGADO	170101	05/25/1994	273
10443012627	BALAREZO CHAVEZ LUZ BEATRIZ	1	ABOGADO	170101	05/31/2021	273
10402025773	PANTIGOSO LOBON JORGE MANUEL	1	ABOGADO	170101	12/06/2008	273
10238362321	VIZCARRA RAMOS OSCAR LEONCIO	1	ABOGADO	170101	04/22/2005	273
10098575478	MOLINA ARAGON LILIAN ELBIA	1	ABOGADO	170101	04/19/2017	273
10407712574	VARGAS YALUYOS RUBEN ALEXIS	1	ABOGADO	170101	02/16/2007	273
10421413385	SANCHEZ DELGADO MARGARET ROSS	1	ABOGADO	170101	08/19/2005	273
10239430932	CALLATA GOMEZ LUIS DANIEL	1	ABOGADO	170101	08/23/2005	273
10293323041	AGUILAR LASTEROS LUIS FREDY	1	ABOGADO	170101	02/06/2006	273

10420303357	PAREDES PAREDES LOUIS HYACINTH	1	ABOGADO	170101	09/19/2006	273
10414374382	VELASQUEZ GIERSCH KARLYZ	1	ABOGADO	170101	09/07/2005	273
10238343271	MENDOZA PAUCAR MARIO	1	ABOGADO	170101	01/24/2007	273
10106133790	VRACKO METZGER FREDDY ALVARO	1	ABOGADO	170101	05/28/1996	273
10400706714	FARFAN CUSIHUAMAN ANA ANDREA	1	ABOGADO	170102	04/01/2022	273
10453316349	MUNANTE ZEVALLOS LUIS MIGUEL	1	ABOGADO	170101	03/11/2016	273
10239980118	JERI NIEVES MARIA DE JESUS	1	ABOGADO	170101	12/01/2006	273
10406025352	REATEGUI SALDANA JENNIFER GRACE	1	ABOGADO	170101	08/07/2007	273
10214929304	QUIJANDRIA MENDOZA ANGEL RIGOBERTO	1	ABOGADO	170101	12/27/2004	273
10295114776	RONDON PALOMINO ROLAN FLORENCIO	1	ABOGADO	170101	05/23/1996	273
10445860552	HUAMAN QUISPE LUCIA MILAGROS	1	ABOGADO	170101	11/07/2006	273
10418949134	RODRIGUEZ RAMIREZ NATALI YESSICA	1	ABOGADO	170101	04/10/2008	273
10420900967	TAPIA RONDON JUSTINO	1	ABOGADO	170101	05/22/2007	273
10048209853	RAMIREZ TRIGOZO JULIO ABEL	1	ABOGADO	170101	12/06/2007	273
10428143162	ALVAREZ LOPEZ MARIO ALBERTO	1	ABOGADO	170101	04/21/2008	273
10013443560	RAMOS PINEDA JORGE ALFREDO	1	ABOGADO	170101	11/28/2019	273
10238173847	ROZAS PASTOR DAVID	1	ABOGADO	170101	03/12/2008	273
10425615616	APAZA GUEVARA INGRID YAJAIRA	1	ABOGADO	170101	08/24/2023	273
10406376180	PAUCAR SILVA PATRICIA	1	ABOGADO	170101	06/27/2008	273
10048262665	CRUZ COLLANTES PERCY DAVID	1	ABOGADO	170101	02/22/2008	273
10431181351	RODRIGUEZ MONTERO WILLY CHARRIER	1	ABOGADO	170101	07/15/2008	273
10239663694	MORA GUTIERREZ MARUJA	1	ABOGADO	170101	04/21/2008	273
10427263725	HUACHACA SANCHEZ DALMIRO	1	ABOGADO	170101	06/27/2014	273
10050640596	ACOSTA JIMENEZ ROSA ESCARLE	1	ABOGADO	170101	07/23/2008	273
10448991542	RAMIREZ VILCA BRINDER ERICK	1	ABOGADO	170101	03/01/2010	273
10060710550	ACHAHUI LOAIZA GRIMALDO	1	ABOGADO	170101	08/19/1993	273
10050702231	MICHI MERINO CESAR JESUS	1	ABOGADO	170101	02/05/2008	273
10214014241	PERALTA ROSARIO MIGUEL NICOLAS	1	ABOGADO	170101	07/01/1993	273
10239672146	RODRIGUEZ CAIRO IVAN ILICH	1	ABOGADO	170101	01/06/2010	273
10455555162	HUAMAN VILLACORTA JOSE CARLOS	1	ABOGADO	170101	12/23/2015	273
10432127074	LINARES PACO MARCO	1	ABOGADO	170101	01/23/2009	273
10413355091	CONDORI SOLANO WILSON URIEL	1	ABOGADO	170101	02/04/2017	273
10215333146	YALYOS LOPEZ RAUL DEMECIO	1	ABOGADO	170101	01/19/2000	273
10417667071	GOMEZ ENCISO ANDERMEN	1	ABOGADO	170101	10/18/2008	273
10004436631	CALIZAYA ALE ARNALDO GERMAN	1	ABOGADO	170101	10/01/1996	273
10007933288	RAMOS CLAVIJO ELISA SORAYA	1	ABOGADO	170101	06/17/1998	273
10405074228	DELGADO PALMA KIMYLSUNG	1	ABOGADO	170103	04/30/2016	273
10800703641	COQUIS MEJIA ERICK GUSTAVO	1	ABOGADO	170101	12/07/2012	273
10405753605	ARIAS CUTIPA CESAR RIGOBERTO	1	ABOGADO	170101	04/17/2007	273
10400928962	FERNANDEZ BAUTISTA ROSALIA	1	ABOGADO	170102	02/20/2013	273
10423844936	HERRERA GUERRERO JIMMY NILTON	1	ABOGADO	170101	02/07/2006	273
10181787266	REYNA GUEVARA FRANCK KARLOS	1	ABOGADO	170101	04/18/2001	273
10224590721	ROSAS OLIVEROS TEOFANES	1	ABOGADO	170101	08/19/1995	273
10013228251	BRAVO PEREZ KARIM YULIANA	1	ABOGADO	170201	10/17/2007	273
10455688618	PORTILLO LUQUE CARMELA	1	ABOGADO	170101	04/24/2007	273
10422940711	VILLAGARAY VIGIL KAREN IVETH	1	ABOGADO	170101	05/05/2009	273
10427724579	AROSTE PAREDES SOLANGE MILAGROS	1	ABOGADO	170101	06/01/2009	273
10405630465	COLQUE SANDOVAL HEIDY LUZMERY	1	ABOGADO	170101	06/16/2009	273

10419221223	PINEDA WIESS FLOYD FARABI	1	ABOGADO	170101	01/27/2010	273
10412328821	ALVAREZ RIOS JASMIE ANGELICA	1	ABOGADO	170101	01/23/2020	273
10437040414	ARENAS MANSILLA ZOILA JANETTE	1	ABOGADO	170101	08/14/2009	273
10438065844	RIOS LIMA ALICIA	1	ABOGADO	170101	09/02/2009	273
10239988623	PEREZ RADO LISBETH	1	ABOGADO	170101	09/02/2009	273
10435252481	CAYULLA CONISLLA SHEILA SHAROLIN	1	ABOGADO	170101	09/09/2009	273
10239358484	YAURI BUSTOS JOSE LUIS	1	ABOGADO	170101	07/31/2018	273
10444694861	APAZA NANO DUSTIN	1	ABOGADO	170101	09/24/2009	273
10430804045	ATAHUAMAN ESTRELLA ROSSIE VIVIANE	1	ABOGADO	170101	12/21/2011	273
10450524340	PANTIGOSO OSORIO JUAN MANUEL	1	ABOGADO	170101	10/13/2009	273
10296163908	CALLO HUALLA RODOLFO	1	ABOGADO	170302	10/26/2009	273
10441153029	MEDINA VARGAS JOHN MC DONALD	1	ABOGADO	170101	11/05/2009	273
10239836416	SULLCA QUENTI JERONIMO	1	ABOGADO	170101	11/23/2009	273
10423422588	GARCIA NEYRA LUIS MARCIAL	1	ABOGADO	170101	02/03/2010	273
10435084708	GARRIDO SOTA MARIBEL	1	ABOGADO	170101	03/16/2015	273
10427451815	RUIZ PIZANGO CARMEN PATRICIA	1	ABOGADO	170101	03/10/2010	273
10440359685	PARRILLA MONTEAGUDO ALAN PRINCE	1	ABOGADO	170101	06/02/2010	273
10050708824	VILLEGAS MEZA MIRIAM YOLANDA	1	ABOGADO	170101	06/02/2010	273
10441820238	RAMIREZ FERNANDEZ EBERTH DIEGO	1	ABOGADO	170101	07/05/2010	273
10428658481	CALCINE VIZA BRAYAN JOSE	1	ABOGADO	170101	11/21/2011	273
10400793289	VARGAS CALLA JIMMY YHOSELIN	1	ABOGADO	170101	07/09/2010	273
10426402659	MAMANI MAMANI LUIS WILLIAM	1	ABOGADO	170101	03/24/2021	273
10427921277	HUAMAN CONDORI FREDY AUGUSTO	1	ABOGADO	170101	10/25/2024	273
10454151238	RIOS MONZON ALBERT EISTHEN	1	ABOGADO	170101	08/18/2010	273
10700639661	YABAR FARFAN INGRID SHIOMARA	1	ABOGADO	170101	09/23/2010	273
10062941915	LUQUE SALINAS ANIBAL	1	ABOGADO	170101	11/09/2010	273
10469753892	BEINGOLEA CHUCTAYA GUILLERMINA SENOBIA	1	ABOGADO	170101	11/23/2010	273
10423799043	TORRES CUEVAS VANESSA SOCORRO	1	ABOGADO	170101	01/11/2018	273
10440384850	NISHIDA BENAVIDES KATIA NINOSKA	1	ABOGADO	170101	01/17/2011	273
10414488621	HERRERA ANGELICO CRISTIAN	1	ABOGADO	170101	02/23/2011	273
10463335961	RIEGA CAYETANO RENZO	1	ABOGADO	170101	03/31/2012	273
10437615387	MAMANI QUISPE BERTHA	1	ABOGADO	170101	03/03/2011	273
10461350785	ESPINOZA ZEGARRA LILIA MAYLEEN	1	ABOGADO	170101	04/05/2011	273
10439568491	CCOYO ZAMORA SANDRO	1	ABOGADO	170104	05/13/2011	273
10240072535	CHOQUE VELA JESSICA	1	ABOGADO	170101	05/25/2011	273
10048279801	SZCZCZPANSKY GROBAS DAVID	1	ABOGADO	170101	06/01/2011	273
10306516723	BERNAL ALHUIRCA GRACIANO	1	ABOGADO	170102	01/24/2022	273
10435690900	PATINO ZAVALA RENATO GIANCARLO	1	ABOGADO	170101	06/30/2011	273
10460519271	POWEL CASTAÑEDA SILVIA KARINA	1	ABOGADO	170101	10/29/2015	273
10421655141	ZELADA ALFARO JOSE MIGUEL	1	ABOGADO	170101	01/09/2012	273
10705618815	RAMOS GONZALES KAROLL MABEL	1	ABOGADO	170101	04/17/2023	273
10243845381	HUAMAN HUILLCA PABLO	1	ABOGADO	170101	01/17/2012	273
10702942786	ARAGON RUIZ GABRIELA MILAGROS	1	ABOGADO	170101	07/21/2022	273
10449757195	RIVERA VARGAS HECTOR SANDER	1	ABOGADO	170302	03/20/2023	273
10475803148	CARPIO VALENZUELA YENY LUZ	1	ABOGADO	170101	10/01/2013	273
10414080206	DE BRACAMONTE TAVARA LOURDES MARIANA	1	ABOGADO	170101	05/30/2012	273
10309601250	VALENCIA CHINO AMANDA RUTH	1	ABOGADO	170101	07/24/2012	273
10432897694	CONDORI MUÑIZ RAIZA	1	ABOGADO	170101	08/07/2012	273

10453834030	CUYA LAURA CHARO	1	ABOGADO	170101	08/18/2023	273
10406649674	SALHUANA FERREIRA GUSTAVO	1	ABOGADO	170101	08/28/2012	273
10475035459	GONZALES ENOKI HERLENS JEFFERSON	1	ABOGADO	170101	09/10/2012	273
10469727179	OSORIO CHALLCO DAVID JESUS	1	ABOGADO	170101	09/10/2012	273
10478336735	MAMANI MERMA YURI	1	ABOGADO	170103	11/07/2024	273
10458941403	YUPANQUI HUILLCA LUIS ALFREDO	1	ABOGADO	170101	01/10/2019	273
10464025451	CASTILLO VARGAS MARCELA	1	ABOGADO	170102	05/10/2017	273
10454510963	GUERRA RIOS CHRISS LEXIE	1	ABOGADO	170101	01/03/2013	273
10478758648	QUISPE VILLA DAVID	1	ABOGADO	170101	04/21/2023	273
10239873559	CCONISLLA MAMANI RITA	1	ABOGADO	170103	02/18/2013	273
10465290507	HANCO HUILLCA NIEVES	1	ABOGADO	170101	02/21/2013	273
10068467913	TENA IACINTO JOSE WILLIAM	1	ABOGADO	170101	04/04/2013	273
10410983945	ARAOZ PEREZ VILMA LUZ	1	ABOGADO	170101	05/03/2013	273
10067118818	TAPIA MONTOYA GUSTAVO ADOLFO	1	ABOGADO	170101	05/03/2013	273
10238854577	CAMPANA GUZMAN BENJAMIN HORACIO	1	ABOGADO	170101	05/31/2013	273
10730446646	AGUILAR CUINO GLENDA SAMANTA	1	ABOGADO	170101	10/05/2015	273
10702014650	LARICO ARNAO YUBER	1	ABOGADO	170301	06/18/2013	273
10450483392	TICONA NUÑEZ CESAR AUGUSTO	1	ABOGADO	170204	08/21/2013	273
10471261331	CHOQUE JARRO LABAN HARRY	1	ABOGADO	170101	07/09/2019	273
10456997835	MARTINEZ CRUZ RAQUEL	1	ABOGADO	170102	09/13/2013	273
10425151750	SANCHEZ LUNA ELTHON JHON	1	ABOGADO	170101	11/14/2013	273
10443278112	CALVO PEREZ BORIS BANDHERLY	1	ABOGADO	170101	11/18/2013	273
10459266491	CCORI CARDENAS JOSE	1	ABOGADO	170101	12/13/2013	273
10763767588	GUILLEN CONDORI ROCIO	1	ABOGADO	170101	01/23/2014	273
10466208588	DELGADO CHICATA CANDY ELIANA	1	ABOGADO	170101	02/25/2014	273
10407455865	PONCE MORENO LUCILA GLORIA	1	ABOGADO	170101	03/21/2014	273
10024375124	CALCINA ARPI JUVENAL HILARIO	1	ABOGADO	170101	06/02/2014	273
10048212366	ALPACA RUIZ JESUS ALBERTO	1	ABOGADO	170101	06/26/2014	273
10478224813	CCAPA HUAMANCULI AUGUSTA STEFANY	1	ABOGADO	170101	08/19/2014	273
10708619251	QUISPE CAHUASCANCO ROMMEL FERNANDO	1	ABOGADO	170101	08/20/2014	273
10717153061	BOCANGEL BOURONCLE BETTSY GIOVANNA	1	ABOGADO	170101	05/14/2024	273
10485918375	MINGA MEDINA KRISTEL GIANELA	1	ABOGADO	170101	04/09/2019	273
10726326229	LOPEZ CHAMBI YASSER CIRO	1	ABOGADO	170101	01/22/2015	273
10712883117	CRUCINTA GONZALES LENNIN CIPRIANO	1	ABOGADO	170101	02/05/2015	273
10420754740	OLIVA TINTA CROMWEL	1	ABOGADO	170101	03/04/2015	273
10441278310	CASTRO ESPINAL MARLON SOCRATES	1	ABOGADO	170101	04/17/2015	273
10423638414	QUISPE PACHECO WILMER FERNANDO	1	ABOGADO	170101	10/21/2015	273
10740922179	INCA HUANCA DELCY LEABETH	1	ABOGADO	170101	01/06/2016	273
10025496189	CHURA VALENCIA JUSTINO	1	ABOGADO	170204	01/15/2016	273
10720824405	CONTRERAS CONDORI JORGE LUIS	1	ABOGADO	170101	01/29/2016	273
10048248701	CONDORI CONDORI DAVID	1	ABOGADO	170101	02/17/2016	273
10729660731	MAMANI MAMANI RUTH NOEMI	1	ABOGADO	170101	03/11/2022	273
10466663650	CUBA CASSA JESUS	1	ABOGADO	170102	08/27/2016	273
10469546042	ESPINOZA MOLLO JOSE LUIS	1	ABOGADO	170101	09/23/2016	273
10469077221	GARCIA CAZORLA DIK PATRICK	1	ABOGADO	170101	09/28/2016	273
10624355313	PAUCAR QUISPE NILDA JOSEFINA	1	ABOGADO	170101	10/13/2016	273
10718750666	MARQUEZ ARENAS DANIELA MORAIMA	1	ABOGADO	170101	04/23/2024	273
10767586685	MAMANI CONDORI EDU	1	ABOGADO	170101	09/14/2020	273

10402485171	LARA PUMA FREDY	1	ABOGADO	170101	06/06/2017	273
10732251176	ARAMBULO DUENAS IRMA MERCEDES	1	ABOGADO	170101	09/04/2017	273
10460555308	GUTIERREZ MAMANI RENZO ANTONIO	1	ABOGADO	170101	02/22/2018	273
10239539233	QUILLAHUAMAN CUSICUNA ELIZABETH	1	ABOGADO	170102	11/21/2003	273
10722129411	LLOCLLE HANCCO CRISTOBAL	1	ABOGADO	170101	08/06/2018	273
10413703978	HUAPAYA ROJAS JESSICA LILIANA	1	ABOGADO	170101	11/16/2018	273
10765169921	CHURATA QUISPE RUTH SHAYLINDA	1	ABOGADO	170101	12/17/2018	273
10447243933	CHAMBI CAUNA GLADYS	1	ABOGADO	170204	02/09/2019	273
10717024601	CRUZ SUYO JHOHANA LORETH	1	ABOGADO	170101	03/19/2019	273
10719223724	CUTIPA QUISPE JHONATAN	1	ABOGADO	170101	06/25/2019	273
10774988896	HUAMAN CENTENO LORENA ROCIO	1	ABOGADO	170302	08/02/2019	273
10728488820	OCHOA YAUYS CRISTOPHER KLEINMAN	1	ABOGADO	170101	08/14/2019	273
10765342151	CHARCA CONDORI YULISSA	1	ABOGADO	170101	01/05/2022	273
10455187031	CRUZ MORAN EBER ARNALDO	1	ABOGADO	170101	08/02/2022	273
10613877598	MORMONTOY QUISPE SUSY YESSENIA	1	ABOGADO	170101	06/30/2020	273
10728858902	GUTIERREZ HUAMAN YANINA ZARED	1	ABOGADO	170101	08/12/2020	273
10738163830	VELASQUEZ PORTILLO LUIDA MARGOTH	1	ABOGADO	170204	09/23/2020	273
10700195525	TICONA PORTILLO ROXCLYS	1	ABOGADO	170204	09/23/2020	273
10604867385	LIMASCA PACCO MARIZA	1	ABOGADO	170101	09/25/2020	273
10719956241	DIAZ ESCALANTE ALONDRA	1	ABOGADO	170101	10/30/2020	273
10772202909	MELENDEZ PORTAL MARITZA NAYELI	1	ABOGADO	170101	12/29/2020	273
10734687583	MENDIGURI VALENCIA RUTH NOEMI	1	ABOGADO	170103	02/01/2021	273
10734531575	MAXI CCORIMANYA JEFERSON JAVIER	1	ABOGADO	170104	02/01/2021	273
10467297169	QUIÑONES MELENDEZ KARLA VANESSA	1	ABOGADO	170101	03/04/2021	273
10485219175	MOSCOSO QUISPE ANTONIO	1	ABOGADO	170104	03/09/2021	273
10701478890	MERCADO CHAMPI OSHIN WENDY	1	ABOGADO	170102	03/12/2021	273
10712124526	RIOS RAMIREZ GRECIA YOSAHANDY	1	ABOGADO	170302	05/18/2021	273
10778045791	APAZA MAMANI JOSEPH ROMARIO	1	ABOGADO	170101	05/18/2021	273
10711967431	CACERES MONROY ZULMA FATIMA	1	ABOGADO	170101	06/10/2021	273
10722389480	MEJIA QUISPE MIAEL JESUS	1	ABOGADO	170101	06/10/2021	273
10742040564	VARGAS MOLINA LUIS DAVID	1	ABOGADO	170101	07/16/2021	273
10770312987	LAGUNA FLORES ZARELA ALIZZON	1	ABOGADO	170101	09/01/2021	273
10480269620	VILLAFUERTE CHAMPI DARWIN	1	ABOGADO	170101	09/13/2021	273
10700315962	MAMANI PUMA DAIR PAVEL	1	ABOGADO	170103	09/15/2021	273
10721846089	MARTI CAMPOY SERGI	1	ABOGADO	170101	09/16/2021	273
10768300131	MAMANI FLOREZ ANAIS CARLA	1	ABOGADO	170101	10/07/2021	273
10485579619	VARGAS HUILLCA POOL ANTONY	1	ABOGADO	170102	09/27/2023	273
10480380059	LLERENA PEREA YESSENIA ESTEFANY	1	ABOGADO	170101	10/14/2021	273
10724250951	MUÑIZ LAURA KELLTOW ARRISOW	1	ABOGADO	170101	11/22/2021	273
10776820968	BARAZORDA ROJAS RODRIGO	1	ABOGADO	170101	11/26/2021	273
10737521252	AYERBE ZEA NOELIA MADELEY	1	ABOGADO	170101	01/18/2022	273
10730785149	MANDUJANO POLANCO NISH SORAYA	1	ABOGADO	170101	01/24/2022	273
10761865442	LUCAS INUMA LINDSEY VICTORIA	1	ABOGADO	170101	01/25/2022	273
10718395351	ZURITA OVALLE SHAKIRA PAMELA	1	ABOGADO	170101	01/25/2022	273
10767496821	BERROSCO DIVIVAY PERCY STEVENS	1	ABOGADO	170101	02/08/2022	273
10736175598	COTOHUANCA QUISPE IVAN	1	ABOGADO	170101	03/18/2022	273
10761998821	CAHUANA LAGUNA MIRIAN MARISOL	1	ABOGADO	170101	03/18/2022	273
10726865227	ROMAN OBLITAS LISBETH	1	ABOGADO	170101	10/30/2022	273

10766496526	ZARATE VILLACORTA CAROLINA WENDI	1	ABOGADO	170101	05/26/2022	273
10490292328	PISCO AVILA NICEL	1	ABOGADO	170101	03/27/2024	273
10768202287	VALDEZ PIZANGO RUSBEL GEISHON	1	ABOGADO	170101	07/27/2022	273
10762808388	QUIBIO AGUIRRE MELANY YURICA	1	ABOGADO	170101	08/11/2022	273
10720351931	FIGUEROA BACA KATHERINE NIEVES	1	ABOGADO	170101	08/16/2022	273
10741197737	BEJAR FERREYRA MARIUZA JOELY	1	ABOGADO	170101	09/20/2022	273
10765581031	PUMA BUSTOS ALEXANDER	1	ABOGADO	170101	09/27/2022	273
10706008999	SALAZAR LAREDO ZARELLY JULISSA	1	ABOGADO	170103	10/10/2022	273
10742857277	CALLO QUISPE JOSELIN XIOMARA	1	ABOGADO	170103	11/02/2022	273
10725303021	CABALLERO PAREDES LOUIS MIGUEL	1	ABOGADO	170101	11/15/2022	273
10712932509	CABRERA AREQUE PERLA LUCERO	1	ABOGADO	170101	12/27/2022	273
10701478881	MERCADO CHAMPI OSHIN MELANIE	1	ABOGADO	170102	01/13/2023	273
10715152008	CHOQUE OSORIO LUZ KYRENIA	1	ABOGADO	170101	03/01/2023	273
10737559888	LOPEZ ASPAJO JUAN FRANCISCO ROMEL	1	ABOGADO	170101	03/16/2023	273
10737687436	TEJADA FLOREZ DAMISU YADHIRA	1	ABOGADO	170101	04/24/2023	273
10048139081	MACAHUACHE ROQUE ADOLFO	1	ABOGADO	170101	06/14/2023	273
10767979768	CALVO PEREZ FLORICEL SHERLYN	1	ABOGADO	170101	06/14/2023	273
10473956379	FIGUEROA GARCIA JUAN CARLOS	1	ABOGADO	170101	07/03/2023	273
10481007912	SEGOBIA AYMA EDINSON	1	ABOGADO	170101	07/27/2023	273
10482473330	SOLIS NAGAI PERCY RUYERI	1	ABOGADO	170101	08/09/2023	273
10767604535	GONZALES YUMBATO NICOL ALEXANDRA	1	ABOGADO	170101	08/14/2023	273
10715746498	CAYULLA RIOS DANIELA	1	ABOGADO	170101	08/21/2023	273
10765411390	BENITO AJIMA JUAN CARLOS	1	ABOGADO	170101	08/29/2023	273
10729407726	PORTUGAL YURINGO CHRISTIAN ENRIQUE	1	ABOGADO	170101	09/01/2023	273
10715274596	CHAVEZ COAQUIRA DANIEL	1	ABOGADO	170101	09/04/2023	273
10625103938	MOLINA VALLE CAMILA	1	ABOGADO	170101	08/05/2024	273
10731088336	VILLANUEVA FIDHEL ANGIE CAMILA	1	ABOGADO	170101	09/26/2023	273
10721531517	SARMIENTO MOLINA DARLINE JEBASSELY	1	ABOGADO	170101	10/05/2023	273
10775686191	CHISCUL PARIAPAZA VICTORIA IRENE	1	ABOGADO	170101	10/10/2023	273
10772894894	RUIZ HUAMAN ANALY	1	ABOGADO	170101	11/12/2023	273
10728371451	REYNA HUIINGA TAHINA ERECE	1	ABOGADO	170101	11/26/2023	273
10754158609	HUAMANI NINA RUBEN ANGEL	1	ABOGADO	170101	12/22/2023	273
10764537039	RENGIFO PERDOMO FLORCITA NADAH	1	ABOGADO	170101	01/17/2024	273
10773297512	MEDRANO CRUZ KAROL ESMITH	1	ABOGADO	170101	01/26/2024	273
10712020925	MALATESTA SAHUARICO JANESSI FRANCIEL	1	ABOGADO	170302	01/31/2024	273
10627955141	PACOMPIA PUMAPILLO RUTH GLADYS	1	ABOGADO	170101	02/01/2024	273
10766746999	QUISPE CONDORI YANIRA	1	ABOGADO	170101	02/08/2024	273
10763326468	JARAMILLO PARO IVON FRANCINETH	1	ABOGADO	170101	02/09/2024	273
10718064771	BENITES FERNANDEZ ELMER	1	ABOGADO	170101	02/23/2024	273
10727378613	RAFAEL PANCCA ERIKA BRIGY	1	ABOGADO	170101	02/23/2024	273
10615927444	GARRIAZO JAIME REBECA	1	ABOGADO	170101	02/23/2024	273
10734836121	DELGADO MELENDEZ CHRISTIAN GERMI	1	ABOGADO	170101	03/01/2024	273
10779162554	FERNANDEZ ALTAMIRANO CARLOS EDUARDO	1	ABOGADO	170101	03/13/2024	273
10757747915	QUILLE GONZALES CLAUDIA NOEMI	1	ABOGADO	170201	03/20/2024	273
10607635515	ARANDA RUFASTO ROSA FABIANA	1	ABOGADO	170101	03/21/2024	273
10727378508	LOPEZ VELASQUEZ BRYANN DAHER	1	ABOGADO	170101	03/30/2024	273
10774888719	ALVAN PINEDO ODALY YADHIRA	1	ABOGADO	170101	04/01/2024	273
10777942811	GOMEZ CAÑARI ALANIS VALERY	1	ABOGADO	170101	04/05/2024	273

10712279899	CAYUIRO GARRIDO JARED JHOANA	1	ABOGADO	170101	04/06/2024	273
10760488351	MOSCO SO CUYO FIORELLA	1	ABOGADO	170101	04/18/2024	273
10736355278	MONAGO DEL AGUILA BRANDO ALEX	1	ABOGADO	170101	04/22/2024	273
10608592496	LIVIA DELGADO NICOLAY SEBASTIAN	1	ABOGADO	170101	05/01/2024	273
10741342401	CRUZ RAMIREZ WALDER JHON	1	ABOGADO	170104	06/02/2024	273
10736191208	ZAMATA HUAMANI CARMEN ROSA	1	ABOGADO	170302	06/04/2024	273
10745958490	CRUZ QUINTANILLA YINA YAJAIDA	1	ABOGADO	170101	06/12/2024	273
10736525645	MAMANI GONZALES MAROMY	1	ABOGADO	170101	10/31/2024	273
10743916251	QUECARA MAMANI EMPERATRIZ YESSENIA	1	ABOGADO	170101	08/24/2024	273
10753491347	VILCA JIMENEZ LUIS ALVARO	1	ABOGADO	170101	09/10/2024	273
10711999171	ROMERO CRUZ LUZGAROTZA DANIELLA	1	ABOGADO	170101	09/10/2024	273
10725065847	PAUCAR ORTIZ CAROLINA THAYLI	1	ABOGADO	170101	09/12/2024	273
10752583515	PAUCAR CAHUA CHRISTY SARITA	1	ABOGADO	170101	09/17/2024	273
10769851467	ROIAS TAPIA SANDRO ALEXIS	1	ABOGADO	170101	10/17/2024	273
10715746439	FLORES QUISPE CARLA ADRIANA	1	ABOGADO	170101	10/22/2024	273
10718804791	GUTIERREZ PERDOMO RONY DANILO	1	ABOGADO	170101	10/24/2024	273
10743767760	VILAVILA HUARCAYA JORGE LUIS	1	ABOGADO	170101	10/28/2024	273
10763908084	VILLAVERDE TOLEDO RAUL ALFREDO	1	ABOGADO	170101	10/31/2024	273

ANEXO N° 10 Panel Fotográfico











